



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

miércoles, 24 de mayo de 1995

Número 75

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Deposita Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES			
Orden de 3 de mayo de 1995, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Participación sobre Drogodependencias.	4.774	Resolución de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Carlos Rossi Jiménez.	4.775
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Resolución de 18 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Eduardo Trujillo Flores.	4.774	Resolución de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso, a don Salvador Morales García, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	4.775
Resolución de 18 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Cañas Delgado, Catedrático de Universidad.	4.774	Resolución de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Rosario Arriola Hernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	4.776
Resolución de 18 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Donoso Anes, Catedrático de Universidad.	4.775	Resolución de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Antonio Troyano Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	4.776
Resolución de 19 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Nuria Cinta Gil Carvajal, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	4.775	Resolución de 21 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Carmen Argente del Castillo Ocaña, Profesora Titular de Universidad.	4.776
Resolución de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Francisco Mesa-Moles Martel.	4.775	Resolución de 21 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jesús de Haro Martínez, Profesor Titular de Universidad.	4.776
Resolución de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora de la misma a doña Eva Millán Valdeperas.	4.775	Resolución de 21 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a Miguel Angel Martínez-Cabeza Lombardo, Profesor Titular de Universidad.	4.776
		Resolución de 24 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra	

Profesora de la misma a doña M.º Lourdes Rey Borrego.	4.776	Resolución de 27 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Dolores Díaz Noguera, Profesora Titular de Universidad.	4.778
Resolución de 25 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Mayén Riego.	4.777	Resolución de 27 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Manuel Merchante Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	4.778
Resolución de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad de doña María Angelina Costa Palacios.	4.777	Resolución de 28 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Isabel Romero Prada, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	4.778
Resolución de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Ruiz Jiménez, Profesor Titular de Universidad.	4.777	Resolución de 28 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Luis de la Mata Benítez, Profesor Titular de Universidad.	4.778
Resolución de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Barrios Sevilla, Catedrático de Universidad.	4.777	Resolución de 28 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Estepa Giménez, Catedrático de Escuela Universitaria.	4.778
Resolución de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel Benito Rodríguez Vázquez, Catedrático de Universidad.	4.777	Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Alfredo Rubio Díaz.	4.778
Resolución de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Ales Sioli, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	4.777	Corrección de errores de la Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración Universitaria por el sistema de integración de personal laboral. (BOJA núm. 52, de 31.3.95).	4.779
Resolución de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María José Avedillo de Juan, Profesora Titular de Universidad.	4.778		

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	4.779	de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	4.787
Resolución de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.	4.784	Resolución de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.	4.787
Resolución de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.	4.785	Resolución de 27 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.	4.791
Resolución de 21 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición		Resolución de 4 de mayo de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	4.796

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 11 de mayo de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cádiz para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de saneamiento de agua. 4.796

Orden de 11 de mayo de 1995, por la que se acuerda revocar la acreditación de la empresa Auxilabor del Sur, SL, en la instalación sita en Lucena (Córdoba), C/ Cesteros, 49, cancelando la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas. 4.797

Orden de 11 de mayo de 1995, por la que se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) una subvención para la ejecución de actuaciones de interés social, en distintas zonas de la ciudad. 4.798

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la Empresa SA López Guillén, para su centro de trabajo Almacén. (0401131). 4.799

Resolución de 27 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas. (0400145). 4.800

Resolución de 3 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo de Sector Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes de Sevilla y su provincia. (4100115). 4.802

Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo de Empresa La Casera, SL. (4100542). 4.806

Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el Registro, Depósito y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Dhul, SA. (1800022). 4.815

Corrección de errores a la Orden de 24 de marzo de 1995, de creación de la Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería. (BOJA núm. 60, de 20.4.95). 4.825

Corrección de errores a la Orden de 7 de abril de 1995, por la que se acreditan centros de titularidad pública de tratamiento de drogodependientes. (BOJA núm. 63, de 29.4.95). 4.825

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Divina Pastora, de Córdoba. 4.826

Orden de 17 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Nuestra Señora de la Piedad, de Córdoba. 4.827

Orden de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado San Antonio de Padua, de Martos (Jaén). 4.828

Orden de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado San-Estislao de Kostka, de Málaga. 4.829

Orden de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Calasancio, de Córdoba. 4.830

Orden de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado La Salle, de Córdoba. 4.831

Orden de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Sagrada Familia-El Monte, de Málaga. 4.832

Orden de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Salliver, de Fuengirola (Málaga). 4.833

Corrección de errata de la Orden de 6 de febrero de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Sevilla, la denominación de Federico Mayor Zaragoza. (BOJA núm. 33, de 27.2.95). 4.834

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4750/92-S.3.º, interpuesto por don Manuel Castro Santana. 4.834

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 988/95). 4.834

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores a la Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación mediante concurso público de la asistencia técnica informática de gestión del centro de Viodetex de la Junta de Andalucía, declarada de urgencia. (PD. 1162/95). (BOJA núm. 69, de 12.5.95). (PD. 1308/95). 4.835

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para contratación de Procesos y Procedimientos Quirúrgicos, para el Programa de Reducción Listas de Espera, en las provincias: Almería, Córdoba y Sevilla, en el ámbito de su competencia. (PD. 1316/95). 4.835

Resolución de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1309/95). 4.835

Resolución de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1310/95). 4.836

Resolución de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1311/95). 4.836

Resolución de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1312/95). 4.837

Resolución de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1317/95). 4.837

Resolución de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1318/95). 4.837

Resolución de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se

convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1313/95). 4.838

Resolución de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1314/95). 4.838

Resolución de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1315/95). 4.839

Resolución de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1319/95). 4.839

Resolución de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1320/95). 4.839

Resolución de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1321/95). 4.840

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Anuncio de convocatoria del concurso público para la adjudicación de la concesión de la gestión del servicio de la Escuela Infantil-Centro de Día de San Agustín. (PP. 1012/95). 4.840

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución anunciando concurso público para la contratación que se detalla. (PP. 1214/95). 4.840

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 1216/95). 4.841

Anuncio. (PP. 1217/95). 4.841

Anuncio. (PP. 1218/95). 4.841

Anuncio. (PP. 1219/95). 4.842

Anuncio. (PP. 1220/95). 4.842

Anuncio. (PP. 1221/95).	4.842	ENTE PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO	
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE			
Anuncio. (PP. 1307/95).	4.842	Resolución del Consejo Rector, por la que se anuncia concurso para la contratación de la Recogida de residuos oleosos procedentes de las sentinas de los buques en los puertos de Almería, Málaga, Algeciras, Tarifa, Cádiz y su Bahía, Sevilla, y su Ría y Huelva. (PP. 1283/95).	4.843
5.2. Otros anuncios			
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO			
Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativo a solicitud de aprovechamiento de las aguas de los manantiales de Urquizar, del término municipal de Dúrcal, provincia de Granada.	4.843	Sentencia recaída en el recurso interpuesto por doña Carmen Campos Jiménez.	4.845
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		CONSEJERIA DE CULTURA	
Resolución de 22 de marzo de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones (V-415:JA-042 y V-549:JA-054). (PP. 747/95).	4.844	Anuncio de la Dirección de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Palacio que se indica, a los interesados en el mismo.	4.846
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	
Resolución de 15 de mayo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable del Guadalete, Costa Noroeste (Cádiz).	4.844	Resolución de 3 de abril de 1995, por la que se hace público el nombramiento de personal eventual. (PP. 1077/95).	4.847
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES		AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)	
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación por edicto de Resolución que se cita.	4.845	Edicto. (PP. 1276/95).	4.847
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		AYUNTAMIENTO DE MONTORO	
Edicto del Servicio de Gestión de Personal Docente de Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, por el que se acuerda publicar la Resolución que se cita, en relación con la		Anuncio. (PP. 1306/95).	4.847
		IPFP LOS CERROS	
		Anuncio de extravió de título de formación profesional. (PP. 1145/95).	4.847
		NOTARIA DE DON FRANCISCO CUENCA ANAYA	
		Anuncio de subasta. (PP. 1126/95).	4.847

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de mayo de 1995, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Participación sobre Drogodependencias.

La Comisión de Participación sobre Drogodependencias en Andalucía fue creada por el art. 15.º del Decreto 68/1994, de 22 de marzo y su regulación establecida por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 31 de mayo de 1994. La composición de esta Comisión se encuentra regulada en el art. 3.º de la citada Orden modificada en este punto por la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 3 de febrero de 1995, recogiendo la previsión del nombramiento de los miembros de la Comisión mediante Orden que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, una vez recibidas las propuestas de nombramiento de los vocales electivos, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3 de la Orden de 31 de mayo de 1994,

RESUELVO

Primero. Nombrar a los Vocales y Secretario de la Comisión de Participación sobre Drogodependencias, conforme a la relación que figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Encomendar, de acuerdo con lo previsto en el art. 2.º 1 del Decreto 154/1994, de 10 de agosto, la Vicepresidencia de la Comisión al Ilmo. Sr. don Antonio Fernández García, Viceconsejero de Trabajo y Asuntos Sociales, por encontrarse vacante el puesto de Secretario General de Asuntos Sociales, al que corresponde esta función.

Sevilla, 3 de mayo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO

Vocales:

Ilmo. Sr. don José Manuel Rodríguez López, Comisionado para la Droga de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Ilmo. Sr. don Jesús M.º Rodríguez Román, Director General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación.

Ilmo. Sr. don Francisco Contreras Pérez, Director General de Promoción y Evaluación Educativa, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Ilma. Sra. doña M.º Antigua Escalera Urkiaga, Directora General de Salud Pública y Consumo, de la Consejería de Salud.

Ilmo. Sr. don Juan Antonio Palacios Escobar, Director General de Acción e Inserción Social, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Ilmo. Sr. Antonio Toro Barba, Director General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Ilma. Sra. doña Luisa M.º Leonor Rojo García, Directora General de Atención al Niño, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sr. don Francisco Rodríguez Martín, Asesor del Gabinete de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

Ilmo. Sr. don Juan Antonio Calle Peña, Magistrado Juez de Instrucción núm. 20 de Sevilla.

Ilmo. Sr. don Alfonso Demetrio Sánchez López, Fiscal de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Sr. don José Sánchez Fernández, Presidente de la Federación Andaluza de Drogodependencias Enlace.

Sr. don José Chamizo de la Rubia, Vicepresidente de la Federación Andaluza de Drogodependencias Enlace de Cádiz.

Sr. don Rafael Arredondo Quijada, Vicepresidente de la Federación Andaluza de Drogodependencias Enlace de Málaga.

Sr. don Antonio Escobar Ruiz, Vocal de la Federación Andaluza de Drogodependencias Enlace de Córdoba.

Sr. don Celestino Sánchez-Espuelas Gutiérrez, Secretario de la Federación Andaluza de Drogodependencias Enlace de Sevilla.

Sr. don Justo Aliseda Miranda, Secretario de la Federación Andaluza de Alcohólicos Rehabilitados.

Sr. don Domingo Calderón Llorente, Director del Centro de Atención de la Asociación Antaris.

Sr. don Gonzalo Vilches Gutiérrez, Director Técnico de la Asociación Prosalud.

Secretario: Sr. don Nicolás Núñez de la Torre, Jefe del Servicio de Gestión de Programas, del Comisionado para la Droga de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Eduardo Trujillo Flores.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.94 (BOE 22.6.94 y BOJA 17.6.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Ingeniería Mecánica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Eduardo Trujillo Flores, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Mecánica» del Departamento de «Mecánica».

Córdoba, 18 de abril de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Cañas Delgado, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don José Cañas Delgado, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de «Mecánica de los Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno».

Sevilla, 18 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Donoso Anes, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don Rafael Donoso Anes, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de «Contabilidad y Economía Financiera».

Sevilla, 18 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Nuria Cinta Gil Carvajal, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña Nuria Cinta Gil Carvajal, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Explotación de Minas», adscrita al Departamento de «Ingeniería Minera, Mecánica y Energética».

Huelva, 19 de abril de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Francisco Mesa-Moles Martel.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 3.2.94 (BOE 2.3.94 y BOJA 3.3.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de

Conocimiento de «Derecho Administrativo» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Francisco Mesa-Moles Martel, del Área de Conocimiento de «Derecho Administrativo» del Departamento de «Administración, Finanzas, Mercado y Empresas».

Córdoba, 20 de abril de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora de la misma a doña Eva Millán Valldeperas.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de julio de 1994 (BOE de 1 de agosto de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Eva Millán Valldeperas, en el Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 20 de abril de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Carlos Rossi Jiménez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de julio de 1994 (BOE de 1 de agosto de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Carlos Rossi Jiménez, en el Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 20 de abril de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Salvador Morales García, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Salvador Morales García, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Didáctica de las Matemáticas», adscrita al Departamento de «Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas)».

Sevilla, 20 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Rosario Arriola Hernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Rosario Arriola Hernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 20 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Antonio Troyano Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Antonio Troyano Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Sevilla, 20 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Carmen Argente del Castillo Ocaña, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Historia Medieval convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.7.94 (Boletín Oficial del Estado 2.8.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del

referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Carmen Argente del Castillo Ocaña, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Historia Medieval.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Granada, 21 de abril de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jesús de Haro Martínez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Pintura convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.94 (Boletín Oficial del Estado 24.3.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Jesús de Haro Martínez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Pintura.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Pintura.

Granada, 21 de abril de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Angel Martínez-Cabeza Lombardo, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Filología Inglesa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.94 (Boletín Oficial del Estado 24.3.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Miguel Angel Martínez-Cabeza Lombardo, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Filología Inglesa.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filología Inglesa.

Granada, 21 de abril de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora de la misma a doña M.º Lourdes Rey Borrego.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de julio de 1994 (BOE de 1 de agosto de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña M.^a Lourdes Rey Borrego, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Matemáticas).

Málaga, 24 de abril de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Mayén Riego.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 10.8.94 (BOE 15.9.94 y BOJA 20.9.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Edafología y Química Agrícola» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Manuel Mayén Riego, del Área de Conocimiento de «Edafología y Química Agrícola» del Departamento de «Química Agrícola y Edafología».

Córdoba, 25 de abril de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Angelina Costa Palacios.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.94 (BOE 22.6.94 y BOJA 17.6.94) para provisión de la plaza de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Filología Española» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña María Angelina Costa Palacios, del Área de Conocimiento de «Filología Española» del Departamento de «Filología Española y sus Didácticas».

Córdoba, 26 de abril de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Ruiz Jiménez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece

la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Antonio Ruiz Jiménez, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de «Economía Financiera y Dirección de Operaciones».

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Barrios Sevilla, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Jesús Barrios Sevilla, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas».

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel Benito Rodríguez Vázquez, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Angel Benito Rodríguez Vázquez, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Electrónica», adscrita al Departamento de «Electrónica y Electromagnetismo».

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Ales Sioli, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Ales Sioli, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de

«Derecho Administrativo», adscrita al Departamento de «Derecho Administrativo e Internacional Público».

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María José Avedillo de Juan, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María José Avedillo de Juan, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Electrónica», adscrita al Departamento de «Electrónica y Electromagnetismo».

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 27 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Dolores Díaz Noguera, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Dolores Díaz Noguera, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de «Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación».

Sevilla, 27 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 27 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Manuel Merchante Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Manuel Merchante Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas II».

Sevilla, 27 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Isabel Romero Prada, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María Isabel Romero Prada, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Derecho Procesal», adscrita al Departamento de «Derecho Penal y Procesal».

Sevilla, 28 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Luis de la Mata Benítez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Manuel Luis de la Mata Benítez, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Psicología Básica», adscrita al Departamento de «Psicología Evolutiva y de la Educación, Básica y Metodología».

Sevilla, 28 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Estepa Giménez, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Jesús Estepa Giménez, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales», adscrita al Departamento de «Didáctica de las Ciencias».

Sevilla, 28 de abril de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Alfredo Rubio Díaz.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de julio de 1994 (BOE de 1 de agosto de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma-Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Alfredo Rubio Díaz, en el Área de Conocimiento de Geografía Humana, adscrita al Departamento de Geografía.

Málaga, 5 de mayo de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de

Administración Universitaria por el sistema de integración del personal laboral. (BOJA núm. 52, de 31.3.95).

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la Resolución anteriormente citada, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 52 de fecha 31 de marzo de 1995, a continuación se indica la oportuna rectificación:

En la página 2.869 de la Resolución, donde dice: «Primera: Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Huelva a los aspirantes aprobados que se relacionan a continuación, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida», debe decir: «Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Huelva a los aspirantes aprobados que se relacionan a continuación, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida».

Huelva, 19 de abril de 1995.- El Presidente, Rafael Navas Vázquez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla del día 10 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 5 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 10-10-94

(B.O.E. de 8 de noviembre de 1.994)

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA ESPAÑOLA -2

Comisión Titular:

Presidente: D. Rogelio Reyes Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Víctor García de la Concha, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.
D. Adolfo Sotelo Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.
D. José Jesús Gómez Asencio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.
D.ª María Bagoña López Bueno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

Comisión Suplente:

Presidente:

D. Manuel Alvar López, Profesor Emérito de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

D. Santiago Alcoba Rueda, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
D. Fernando Juan García Lara, Catedrático de Universidad de Almería.
D. José Antonio Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.
D. Juan de Oleza Simó, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario:

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA ESPAÑOLA- 3

Comisión Titular:

Presidente:

D. Teodosio Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

D. Francisco Javier Blasco Pascual, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.
D. Salvador H. Urrutia Cardenas, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.
D. José Carlos Mainer Baque, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
D. José Carlos González Boixo, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Vocal Secretario:

Comisión Suplente:

Presidente:

D.ª Carmen Ruiz Barrionuevo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

D. Ramón Morillo-Velarde Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
D.ª Aurora Gloria Egido Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

D: Fernando Juan García Lara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal Secretario: Dª Juana Martínez Gómez, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: GENÉTICA - 4

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Ramón Medina Precioso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Dª Carmen Puyo de la Cuesta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

D. Fernando de la Cruz Calahorra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

D. Vicente Moreno Ferrero, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: D. Nicolás G. Jouve de la Barrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Enriqua Cerdá Olmedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Gonzalo Álvarez Jurado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

D. José Luis Mensua Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

D. José Ignacio Cubero Salmerón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: D. Roser González Duarte, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGÍA SOCIAL - 5

Comisión Titular:

Presidente: D. Silveiro Barriga Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Eugenio Garrido Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

D. José Manuel Sabucedo Camesella, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

D. Jesús Rodríguez Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: D. Amalio Blanco Abarca, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José María Peiro Silla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales: D. Eduardo Crespo Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Julio Seoane Rey, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

D. Tomás Ibáñez Gracia, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Dª Lourdes Munduate Vaca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO - 7

Comisión Titular:

Presidente: D. Alfonso Pérez Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Luis Carro Fernández-Velmayor, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Dª M. de Lourdes Ramis Rebassa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Baleares.

D. Carlos Francisco Molina Pozo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá.

Vocal Secretario: Dª María Concepción Barrero Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidentes: D. Pedro Escribano Collado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Miguel Sánchez Morón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá.

D. Ricardo Jesús García Macho, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

D. Jesús José Prieto de Pedro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: D. Javier Barnes Vázquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR - 8

Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos Marcelo García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Angel Pío González Soto, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira I Virgili.

D. Miguel López Melero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Dª María Jesús Comellas Carbo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Dª M. Angeles P. Parrilla Latas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Medina Rivilla, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: D. Jaume Sureda Negre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Baleares.

D. Juan Jorge Muntaner Guasp, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Baleares.

D. Jaume Martínez Bonafe, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: D. Julian López Yañez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: ESTOMATOLOGÍA - 9

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel López López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan Manuel Cojo Plans, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

D. Mariño Sanz Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Dª Blanca Flora Guisado Moya, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Emilio Jiménez Castellanos Ballesteros, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Bullón Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan Sebastian López Arranz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

D. Ernesto García Barbero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Miguel Peñarrocha Diago, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario:

D. Rafael Llamas Cadaval, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: ESTOMATOLOGÍA- 10 y 11

Comisión Titular:

Presidente:

D. Manuel López López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. José Manuel Navajas Rodríguez de Mondelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

D^a M. Monteerrat Catalá Pizarro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

D. Juan Carlos de Macorra García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Pedro Bullón Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente:

D. Manuel Royo-Villanova Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales:

D. David Suarez Quintanilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

D. Victoriano Serrano Cuenca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Juan Ramón Córdoba Sanz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Rafael Llamas Cadaval, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN 12 Y 13

Comisión Titular:

Presidente:

D. Jesús Palecios González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Julio Antonio González García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

D. Alfredo G. Brito de la Huez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

D. Miguel Moreno Moreno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario:

D^a M. Carmen Moreno Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente:

D. Miguel Pérez Pereira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocales:

D. Agustín Dosil Maceira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

D. Joaquín Arnau Querol, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

D. Juan Antonio Bernad Mainar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario:

D. Joaquín Mora Roche, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA - 14

Comisión Titular:

Presidente:

D. Manuel Sánchez Méndez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

D. Ricardo Marín Videl, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

D^a Rosa Gratacos Masanella, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Tomás Lorente Rebollo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Luis I. de Horna García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente:

Presidente:

D^a María Teresa Gil Amijeiras, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales:

D. Francisco Aznar Vallejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

D^a María Pilar Marco Tello, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

D^a Aurora Valero Cuenca, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario:

D. José Antonio García Díez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO - 15

Comisión Titular:

Presidente:

D. Pedro Escribano Collado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Rafael Barranco Vela, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D. Manuel Ferrer Esjon, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Juan José Mauri Majos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario:

D^a María Regla Espejo Msana, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente:

D. José Ignacio López González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales:

D^a M. Mercedes Fuertes López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

D. Manuel Tercador Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D^a Julia Celdran Ruano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario:

D. Javier Sola Teyssiere, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL- 16

Comisión Titular:

Presidente:

D. Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

D. Eduardo Alemany Zaragoza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

D. Juan Luis Peralta de la Cámara, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

D. Pedro de la Torre Quesada, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario:

D. Jesús Meazu Gregorio, de Tejada, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Ojeda Avilés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Ignacio Duréndez Saaz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.
D^a Eva Garrido Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
D. Guillermo E. Rodríguez Pastor, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: D. Juan Gorelli Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

D. Carlos de Rojas Torralba, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Juan J. Gómez de Terreros Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
ÁREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS - 21

Comisión Titular:

Presidente: D. Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Jesús García Molina, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.
D^a María José Polo Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

D. José Luis Sánchez García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Castellano Manchega.

Vocal Secretario: D. Carlos Arévalo Maldonado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Trigueros Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. José María Oncina Carratala, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

D. José Andrés Moreno Ruiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Almería.

D. Juan Antonio Pastor Cullado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: D^a Isabel Ramos Román, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS**ÁREA DE CONOCIMIENTO: MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS - 22**Comisión Titular:

Presidente: D. José Luis Manzanares Japón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Manuel Vázquez Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. José Matías Antuña García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

D. Juan J. Vázquez Solsona, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: D. Carlos Javier Zamora Ramos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Balon Martínez, Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Jaime Carazo Gutiérrez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

D. José Alejandro Reveriego Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

D. Carlos Jurado Cabañas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Manuel Guzmán Castañón, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS**ÁREA DE CONOCIMIENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES - 17**Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Porlán Ariza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Eduardo Ruiz Carrero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.
Valentín Gavidia Catalán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

D^a Miren Gurutze Maguregui González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: D. Juan Manuel Merino Font, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Cañal de León, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

D. Carmelo Fuertes Catalán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

D. Maximiliano Rodrigo Vega, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

D^a Mercedes Jaen García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: D^a Rosa del Cid Fernández-Mensaque, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS**ÁREA DE CONOCIMIENTO: EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA - 20**Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Raya Urbano, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D^a María Mercedes Valiente López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Felipe Agustín Monzón Peñate, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

D. José Mir Piles, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: D. Luis Blázquez Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Martínez Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Pedro Rodríguez Gutiérrez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

D. Ignacio Corral Manuel de Villena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS-23

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Balón Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan Ramón Iraragorri Fournier, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
D. Luis Eduardo Lezaun Martínez de Ubego, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.
D. José Javier Lauzurica Valdemoros, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de la Rioja.

Vocal Secretario: D. Carlos Javier Zamora Ramos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Antonio Devila Baz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Jaime Carazo Gutierrez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.
D. Félix Lazo Liñán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.
D^a Marta María Sierra Llamas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Manuel Guzmán Castaños, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS-24

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Antonio Davila Baz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Miguel Oliver Alemany, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
D^a María Victoria García Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.
D. Miguel Ángel Fernández Matran, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal Secretario: D. Carlos Javier Zamora Ramos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Balón Martínez, Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Luis García Iravedra, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
D. Fernando Farqueta Cerda, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.
D. Antonio González-Alberto García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: D. Manuel Guzmán Castaño, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMÍA APLICADA - 25

Comisión Titular:

Presidente: D. Camilo Lebrón Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Leopoldo Masa Godoy, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.
D. José Ramón Auz Fernández Villa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.
D. José Antonio Martínez Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: D. José Luis Martín Navarro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jesús Basulto Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D^a Josefina Martínez Barbeito, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de la Coruña.
D^a Ana Tenza Grasells, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.
D^a María del Mar Sánchez de la Vega, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.
D^a María Luisa Riezo Carlini, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERÍA- 26, 27 y 28.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Luis D. Alvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Miguel Ángel Crovetto de la Torre, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
D. Elías Dal C. Rovira Gil, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Castellano Manchega.
D^a Lourdes García Viñets, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D^a Carmen Salado Cutiño, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan José Martínez Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Ernesto Casia Saenz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
D^a Silvia Castells Molina, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de la Laguna.
D^a María Honorubia Pérez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D^a María Jesús Hidalgo Aldanaz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 4 de noviembre de 1994 (BOJA 14 de diciembre de 1994), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 20 de abril de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

Plaza Número: 1

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - FELIX SAGREDO FERNANDEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- VOCAL:**
 - JOSE ANT. MARTIN FUERTES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LEON
 - MARIA LUZ TERRADA Y FERRANDIS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - GLORIA ROKISKI LAZARO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - MERCEDES CARIDAD SEBASTIAN, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD CARLOS III

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - ANTONIO GALLEGO MORELL, PROFESOR EMERITO
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSE LOPEZ YEPES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - VICENTE GARCIA LOBO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LEON
 - JOSE M. RUIZ ASENSIO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- SECRETARIO:**
 - JOSE A. DE MOLINA REDONDO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Plaza Número: 2

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - FRANCISCO SALINAS LOPEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- VOCAL:**
 - ALFONSO QUIRAUM PEREZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- JOSE LUIS MARTINEZ VIDAL, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALMERIA
 - L. MIGUEL VILLAR ANGULO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- SECRETARIO:**
 - ENRIQUE HITA VILLAVEDE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MANUEL ROMAN CEBA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - ARSENIANO NUÑO DE LA PEÑA CASTRILL, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 - ANTONIO MEDINA RIVILLA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
 - VICENTE FERRERES PAVIA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI
- SECRETARIO:**
 - LUIS F. CAPITAN VALLVEY, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: INGENIERIA HIDRAULICA

Plaza Número: 32

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - JOSE A. BASTAN DE GRANDA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- VOCAL:**
 - ANDRES SAHUQUILLO HERRAIS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
 - JOSE M. BENET GRANELL, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
 - RAFAEL L. GARCIA BARTUAL, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
- SECRETARIO:**
 - ANTONIO M. GARROTE BALHASEDA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - FLORENTINO SANTOS GARCIA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- VOCAL:**
 - JUAN B. MARCO SEGURA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
 - JORGE GARCIA SERRA GARCIA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
 - VICENTE B. ESPERT ALEMANY, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
- SECRETARIO:**
 - ALFREDO GRANADOS GRANADOS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES

Plaza Número: 33

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - JOSE PUY HUARTE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- VOCAL:**
 - VICTOR SANCHEZ BLANCO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - MIGUEL A. PESQUERA GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
 - JOSE AGUILAR HERRANDO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - PASCUAL M. PERY PAREDES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MIGUEL A. DEL VAL MELUS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- VOCAL:**
 - MARCELINO CONESA LUCERGA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

- JOSE MARIA LASTRA GUTIERRES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
- JOSE A. LOPEZ RAMON Y CAJAL , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECRETARIO:
- JOSE MARIA HENENDEZ MARTINEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS

Plaza Número: 35

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- EDELMIRO RUA ALVARES , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL:
- HUGO E. CORRES PEIRETTI , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
- JOSE MOLINA DOMINGUES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
- SANTIAGO HUERTA FERNANDES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
SECRETARIO:
- LUIS ALBAJAR MOLERA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- FLORENCIO POZO VINDEL , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL:
- AGUSTIN OBIOL SANCHEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA
- IGNACIO JAENICKE CENOYA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
- F. JAVIER SAIZ DE CUETO TORRES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SECRETARIO:
- JAVIER LEON GONZALEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se registrarán por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto (B.O.E. de 1 de Septiembre), Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. de 26 de Octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. de 11 de Julio), Orden de 28 de Diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de Enero 1985) y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido/a a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de

la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artº 4.1 c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de finalizado el plazo establecido para solicitar el concurso.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1888/84, cuando se convoquen a concurso de Méritos plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud (una por cada concurso) al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El/La interesado/a adjuntará a dicha solicitud:

- Fotocopia compulsada del Título exigido en el punto tres de esta convocatoria.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 1500 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente nº 3300177522, abierta en Unicaja (Oficina Principal), a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Concurso Plazas Profesorado Universitario".

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma; dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los/as interesados/as con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los/as concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete.- En el acto de Presentación los/as concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9º y 10º del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de Junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.- Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve.- Las Universidades con centros geográficos dispersos podrán indicar en la convocatoria la localidad en que deberá ejercerse la docencia, sin perjuicio de que la mención a dicha localidad no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, radicado en localidad distinta.

Diez.- Los/as candidatos/as propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artº 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los/as que tuvieran la condición de Funcionarios/as de Carrera estarán exentos/as de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 20 de abril de 1995.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

ANEXO I

I. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA (Nº 1328)**. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Estadística. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **ESTRATIGRAFIA (Nº 1388)**. Departamento al que está adscrita: Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica y Petrología y Geoquímica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Estratigrafía. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **FILOLOGIA ESPAÑOLA (Nº 289)**. Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Literatura Española Medieval y de los Siglos de Oro; Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Área de conocimiento a la que corresponde: **FISICA APLICADA (Nº 1158)**. Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física Aplicada a la Radioelectrónica. Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Área de conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA (Nº 976). Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Estructura y Tecnología de Computadores. Centro: E.U. Politécnica de Cádiz. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89 pág. 4.211 a 4.216

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto: Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 16 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), que figuran como Anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 21 de abril de 1995.- El Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Plaza Número 16/94
Área de Conocimiento: Química Analítica

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Salinas López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Paulino Tuñón Blanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo; don Arturo José Miranda Ordieres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo y don Enrique Barrado Esteban, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal-Secretario: Don José Luis Martínez Vidal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alberto Fernández Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Manuel Pingarrón Cazarrón, Ca-

tedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid; doña Adela Arranz García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco y don José Giménez Plaza, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: Don Arsenio Muñoz de la Peña Castrillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a los concursos convocados mediante Resolución de 7 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 14 de diciembre), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 26 de abril de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza Nº. 49/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO UNIV.

Área de Conocimiento a la que corresponde: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.

Comisión Titular:

Presidente: BURGOS GONZALEZ, JUSTINO, C.U. de la Universidad de ZARAGOZA.

Vocal-Secretario: VENTANAS BARROSO, JESUS, C.U. de la Universidad de EXTREMADURA.

Vocal primero: LAENCINA SANCHEZ, JOSE, C.U. de la Universidad de MURCIA.

Vocal segundo: SUAREZ LEPE, JOSE ANTONIO, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: MARTIN SARMIENTO, ROBERTO, C.U. de la Universidad de LEON.

Comisión Suplente:

Presidente: MARCOS BARRADO, ANDRES, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: CANO MUÑOZ, GERMAN, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: MULET PONS, ANTONIO, C.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Vocal segundo: LOPEZ ROCA, JOSE MARIA, C.U. de la Universidad de MURCIA.

Vocal tercero: ORDÓÑEZ PEREDA, JUAN ANTONIO, C.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Referencia: Plaza Nº. 50/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: PRODUCCION VEGETAL.

Comisión Titular:

Presidente: JIMENEZ DIAZ, RAFAEL MANUEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: SANTIAGO ALVAREZ, CANDIDO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: MINGUEZ TUDELA, MARIA INES, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: FERNANDEZ GONZALEZ, JESUS, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: MARTIN DE SANTAOLALLA MAÑAS, FCO.J., C.U. de la Universidad de CAS.LA MANCHA.

Comisión Suplente:

Presidente: RALLO ROMERO, LUIS, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: CASTILLO RODRIGUEZ, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: URBANO TERRON, PEDRO, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: MAROTO BORREGO, JOSE VICENTE, C.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA..

Vocal tercero: SOTES RUIZ, VICENTE, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Referencia: Plaza Nº. 51/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR.

Comisión Titular:

Presidente: LOPEZ BAREA, JUAN, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: CASTILLO RODRIGUEZ, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: LIZARBE IRACHETA, MARIA ANTONIA, C.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal segundo: LLAMA FONTAL, MARIA JESUS, C.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Vocal tercero: BORONAT MARGOSA, ALBERTO, C.U. de la Universidad de BARCELONA.

Comisión Suplente:

Presidente: NUÑEZ DE CASTRO GARCIA, EDUARDO, C.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal-Secretario: VALPUESTA FERNANDEZ, VICTORIANO, C.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal primero: GARCIA GUERRERO, MIGUEL, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal segundo: CUCHILLO FOIX, CLAUDIO MIGUEL, C.U. de la Universidad de AUTO.BARCELONA.

Vocal tercero: GARCIA PEREGRIN, EDUARDO, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Referencia: Plaza Nº. 52/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: QUIMICA ANALITICA

Comisión Titular:

Presidente: PEREZ BENDITO, MARIA DOLORES, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: VALCARCEL CASES, MIGUEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: GARCIA MONTELONGO, FRANCISCO J., C.U. de la Universidad de LA LAGUNA.

Vocal segundo: CAPITAN VALVEY, LUIS FERMIN, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal tercero: ROMAN CEBA, MANUEL, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Comisión Suplente:

Presidente: BLANCO ROMIA, MARCELO, C.U. de la Universidad de AUTO.BARCELONA.

Vocal-Secretario: GRASES FREIXEDES, FELICIANO, C.U. de la Universidad de BALEARES.

Vocal primero: DIAZ GARCIA, MARTA ELENA, C.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal segundo: RIUS FERRUS, FCO.JAVIER, C.U. de la Universidad de ROVIRA Y VIR..

Vocal tercero: LOPEZ CANCIO, JOSE ANTONIO, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Referencia: Plaza Nº. 53/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR.

Comisión Titular:

Presidente: MEDINA RIVILLA, ANTONIO MARIA, C.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Vocal-Secretario: MARCELO GARCIA, CARLOS, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal primero: GIMENO SACRISTAN, JOSE, C.U. de la Universidad de VALENCIA.

Vocal segundo: VILLAR ANGULO, LUIS MIGUEL, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal tercero: SUREDA NEGRE, JAUME, C.U. de la Universidad de BALEARES.

Comisión Suplente:

Presidente: VICENTE RODRIGUEZ, PEDRO SIMON DE, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal-Secretario: LORENZO DELGADO, MANUEL, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal primero: FERNANDEZ ARENAZ, ADALBERTO, C.U. de la Universidad de AUTO.BARCELONA.

Vocal segundo: GONZALEZ SOTO, ANGEL PIO, C.U. de la Universidad de ROVIRA Y VIRG..

Vocal tercero: GARCIA PASTOR, CARMEN, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Referencia: Plaza Nº. 54/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO UNIV

Área de Conocimiento a la que corresponde: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.

Comisión Titular:

Presidente: COLL SALVADOR, CESAR, C.U. de la Universidad de BARCELONA.

Vocal-Secretario: DELVAL MERINO, JUAN, C.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Vocal primero: PASTOR MALLOL, ESTANÍSLAO, C.U. de la Universidad de ROVIRA Y VIRG..

Vocal segundo: DIAZ-AGUADO JALON, MARIA JOSE, C.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal tercero: GONZALEZ CABANACH, RAMON, C.U. de la Universidad de LA CORUÑA.

Comisión Suplente:

Presidente: LINAZA IGLESIAS, JOSE, C.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Vocal-Secretario: GENOVARD ROSELLO, CANDIDO, C.U. de la Universidad de AUTO.BARCELONA.

Vocal primero: VEGA VEGA, JOSE LUIS, C.U. de la Universidad de SALAMANCA.

Vocal segundo: PERINAT MACERES, ADOLFO, C.U. de la Universidad de AUTO.BARCELONA.

Vocal tercero: GONZALEZ GARCIA, JULIO ANTONIO, C.U. de la Universidad de OVIEDO.

Referencia: Plaza Nº. 55/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento a la que corresponde: METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCACION.

Comisión Titular:

Presidente: TEJEDOR TEJEDOR, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de SALAMANCA.

Vocal-Secretario: LARA GUIJARRO, ENRIQUETA DE, T.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Vocal primero: ECHEVERRIA SAMANES, ANTONIO B., C.U. de la Universidad de BARCELONA.

Vocal segundo: SERRANO ANGULO, JOSE, T.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal tercero: MAGANTO MATEO, JUAN M., T.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Comisión Suplente:

Presidente: GARANTOS ALOS, JESUS, C.U. de la Universidad de BARCELONA.

Vocal-Secretario: GARCIA LLAMAS, JOSE LUIS, T.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Vocal primero: JIMENEZ FERNANDEZ, M^o. DEL CARMEN, C.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Vocal segundo: CARBALLO SANTAOLALLA, RAFAEL, T.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal tercero: APODACA URQUIJO, PEDRO MIGUEL, T.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Referencia: Plaza Nº. 56/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento a la que corresponde: QUIMICA FISICA

Comisión Titular:

Presidente: RUIZ SANCHEZ, JUAN JOSE, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: CAMACHO DELGADO, LUIS, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: LAIN PEREZ, LUIS, C.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Vocal segundo: BORONDO RODRIGUEZ, FLORENTINO, T.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Vocal tercero: HARO RAMOS, MARIA DEL ROSARIO, T.U. de la Universidad de CADIZ.

Comisión Suplente:

Presidente: RUEDA RUEDA, MANUELA, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal-Secretario: AVILA MANZANO, JOSE LUIS, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: CASADO LINAREJOS, JULIO, C.U. de la Universidad de SALAMANCA.

Vocal segundo: GIL CRIADO, MANUEL, T.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal tercero: CABEZA GONZALEZ, M^o. DEL CARMEN, T.U. de la Universidad de GRANADA.

Referencia: Plaza Nº. 57/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento a la que corresponde: QUIMICA FISICA

Comisión Titular:

Presidente: RUIZ SANCHEZ, JUAN JOSE, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: BLAZQUEZ RUIZ, MANUEL, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: RODRIGUEZ RENUNCIIO, JUAN ANTONIO, C.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal segundo: ALVAREZ COLLADO, JOSE RAMON, T.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Vocal tercero: VAZQUEZ RODRIGUEZ, SAULO ANGEL, T.U. de la Universidad de SANTIAGO.

Comisión Suplente:

Presidente: SANCHEZ BURGOS, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal-Secretario: RODRIGUEZ MELLADO, JOSE M., T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: SIEIRO DEL NIDO, CARLOS, C.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Vocal segundo: LUQUE GARRIGA, FRANCISCO JAVIER, T.U. de la Universidad de BARCELONA.

Vocal tercero: ANDREU FONDAÇABE, RAFAEL, T.U. de la Universidad de SEVILLA.

Referencia: Plaza Nº. 58/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento a la que corresponde: FILOLOGIA INGLESA.

Comisión Titular:

Presidente: MARTIN MINGORANCE, LEOCADIO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: GARRUDO CARABIAS, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal primero: GALVAN REULA, JUAN FERNANDO, C.U. de la Universidad de ALCALA DE H..

Vocal segundo: SOTO VAZQUEZ, ADOLFO LUIS, T.U. de la Universidad de LA CORUÑA.

Vocal tercero: CARABI RIBERA, ANGELES, T.U. de la Universidad de BARCELONA.

Comisión Suplente:

Presidente: CUNCHILLOS JAIME, CARMELO, C.U. de la Universidad de LA RIOJA.

Vocal-Secretario: ALCARAZ VARO, ENRIQUE, C.U. de la Universidad de ALICANTE.

Vocal primero: FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de VALENCIA.

Vocal segundo: CENOZ IRAGUI, MARIA ASUNCION, T.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Vocal tercero: VAZQUEZ ORTA, IGNACIO, T.U. de la Universidad de ZARAGOZA.

Referencia: Plaza Nº. 59/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento a la que corresponde: FILOLOGIA FRANCESA.

Comisión Titular:

Presidente: PRADO BIEZMA, FRANCISCO J. DEL, C.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal-Secretario: GARCIA PEINADO, MIGUEL ANGEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: FERNANDEZ CARDO, JOSE MARIA, C.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal segundo: BLANCO BARROS, MARIA ISABEL, T.U. de la Universidad de VALLADOLID.

Vocal tercero: REDOLI MORALES, RICARDO, T.U. de la Universidad de MALAGA.

Comisión Suplente:

Presidente: SANTA BAÑERES, ANGELS, C.U. de la Universidad de LERIDA.

Vocal-Secretario: CALLE CARABIAS, QUINTIN, T.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal primero: BERMUDEZ MEDINA, MARIA DOLORES, C.U. de la Universidad de CADIZ.

Vocal segundo: SIRVENT RAMOS, MARIA ANGELES, T.U. de la Universidad de ALICANTE.

Vocal tercero: VIVERO GARCIA, MARIA DOLORES, T.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Referencia: Plaza Nº. 60/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento a la que corresponde: FISICA APLICADA.

Comisión Titular:

Presidente: FERNANDEZ FERRER, JULIAN, C.U. de la Universidad de POLI.CATALUÑA.

Vocal-Secretario: GISTAS PEYRONA, JOSE ANTONIO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: PARDO SANCHEZ, GERARDO, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal segundo: RAMOS BARRADO, JOSE RAMON, T.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal tercero: AMENGUAL COLOM, ANTONIO, T.U. de la Universidad de EXTRAMADURA.

Comisión Suplente:

Presidente: FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN, C.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Vocal-Secretario: LAGUNA LUNA, ANA MARIA, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: BIEL GAYE, JESUS, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal segundo: SANTOS GARCIA, CELESTINO, T.U. de la Universidad de ALICANTE.

Vocal tercero: BALUJA SANTOS, M^a. DEL CARMEN, T.U. de la Universidad de SANTIAGO.

Referencia: Plaza Nº. 61/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC.UNIV

Área de Conocimiento a la que corresponde: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA.

Comisión Titular:

Presidente: CARIDAD Y OCERIN, JOSE MARIA, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: GALLEGO SEGADOR, ARTURO, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: MARTINEZ LEON, JOSE, C.E.U. de la Universidad de MURCIA.

Vocal segundo: MARIN COBO, ANGEL, T.E.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal tercero: GARCIA AGUADO, ANA MARIA, T.E.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Comisión Suplente:

Presidente: GONZALEZ CARMONA, ANDRES, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal-Secretario: SANCHEZ AURIOLES, MARIA CARMEN, T.E.U. de la Universidad de ALMERIA.

Vocal primero: RAMOS ROMERO, HECTOR MANUEL, C.E.U. de la Universidad de CADIZ.

Vocal segundo: PARDO LLORENTE, MARIA CARMEN, T.E.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal tercero: BRITA-PAJA SEGOVIANO, JOSE LUIS, T.E.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Referencia: Plaza Nº. 62/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC.UNIV.

Area de Conocimiento a la que corresponde: ESTADÍSTICA E INVESTIGACION OPERATIVA.

Comisión Titular:

Presidente: CARIDAD Y OCERIN, JOSE MARIA, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: GALLEGO SEGADOR, ARTURO, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: GONZALEZ CARMONA, ANDRES, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal segundo: GARCIA GUZMAN, ADELA, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal tercero: SANCHEZ AURIOLES, T.E.U. de la Universidad de ALMERIA.

Comisión Suplente:

Presidente: GUTIERREZ JAIMEZ, RAMON, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal-Secretario: HERNANDEZ MARTIN, ZENAIDA, T.E.U. de la Universidad de LA RIOJA.

Vocal primero: DIOS PALOMARES, RAFAELA, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal segundo: CABALLERO MOLINA, JUAN A., T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal tercero: GUTIERREZ PEREZ, JOSE M., T.E.U. de la Universidad de CADIZ.

Referencia: Plaza Nº. 63/94

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC.ÚNI

Area de Conocimiento a la que corresponde: FILOLOGIA INGLESA.

Comisión Titular:

Presidente: MARTIN MINGORANCE, LEOCADIO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: MUÑOZ MUÑOZ, JOSE MANUEL, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: ALVAREZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO, C.E.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal segundo: DUQUE GARCIA, MARIA DEL MAR, T.E.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: GUTIERREZ ALMARZA, M^a. CRUZ GLORIA, T.E.U. de la Universidad de SALAMANCA.

Comisión Suplente:

Presidente: CUNCHILLOS JAIME, CARMELO, C.U. de la Universidad de LA RIOJA.

Vocal-Secretario: LUJAN JIMENEZ, ANA MARIA, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: FLOREN SERRANO, ROSARIO, C.E.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal segundo: CARPINTERO SANTAMARIA, M^a. NATIVIDAD, T.E.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: REDONDO MADRIGAL, MARTO, T.E.U. de la Universidad de CAST.LA MANCHA.

Entre las funciones que atribuye la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de 1 de julio por la que se crea la Universidad de Jaén (BOE número 203 de 25 de agosto) a la Presidencia de la Comisión Gestora, en su artículo 8 se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para acceso de personal a la Universidad, por lo que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en su sesión de 21 de enero de 1994, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de administración y servicios,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el mencionado artículo 8 de la Ley 5/1993 del Parlamento de Andalucía en relación con número 6.2 de dicha ley y el artículo 18 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria (BOE número 209 de 1 de septiembre), en relación con el artículo 3º.e), de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de creación de la Universidad de Jaén, y a las normas de esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: concurso y oposición; con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio no se iniciará antes del día 15 de junio de 1995. La fecha, hora y lugar en que se realizará el mismo se fijarán en la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad en el edificio número 10.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

RESOLUCION de 27 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional III Grado o equivalente. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.
- d) No padecer enfermedad ni tener alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en los Gobiernos Civiles y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el <<Boletín Oficial del Estado>>.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4 Los derechos de examen por un importe de 3.000 pesetas, se ingresarán por los solicitantes en UNICAJA, cuenta número 2103. 0341. 33. 023000011 - 8, de la Oficina Principal de Jaén, Paseo de la Estación, 26 a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el impreso: "Oposiciones Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas".

3.5 La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en Unicaja supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud, utilizando el recuadro 6 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de Aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2 En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse previa comunicación al órgano que la dicte recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio nº 10.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrables a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

La sesión de constitución se celebrará al menos cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad.

5.7 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización del ejercicio.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 (<<Boletín Oficial del Estado>> del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio nº 10, teléfono (953) 21 22 77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso Ordinario, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad, relación de los aspirantes aprobados con las puntuaciones correspondientes.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constara las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total. La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/84.

7.3 La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base

anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2. de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo IV de la convocatoria.

7.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario/a de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado << Reservado para la Administración >>, debidamente cumplimentado.

8. Norma final

8.1 La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ji n, 27 de abril de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y Valoraci n

1.- Fase de concurso

Se valorar n los servicios prestados hasta la fecha de publicaci n en el "Bolet n Oficial del Estado", de la presente convocatoria, como funcionario interino en las funciones correspondientes a la escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichos servicios se contin en prestando en la actualidad. La valoraci n se realizara de la siguiente forma: Se otorgara a cada aspirantes 0,50 puntos por mes de servicios prestados, hasta un m ximo de 15 puntos. Los puntos obtenidos en la valoraci n de los m ritos se sumaran a la puntuaci n de los ejercicios de la oposici n al objeto de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados, sin que tales puntos se hayan podido aplicar para superar los ejercicios de la fase de oposici n. Las Listas que contengan la valoraci n de m ritos de la fase de concurso se har n publicas antes de la celebraci n del primer ejercicio de la fase de oposici n.

1.- Fase de oposici n

Estar  formada por los ejercicios que a continuaci n se indican, teniendo car cter eliminatorio todos ellos.

Primer ejercicio: Consistir  en contestar un cuestionario con respuestas m ltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que figura en el ANEXO II de la convocatoria.

El tiempo m ximo para la realizaci n de este ejercicio ser  de sesenta minutos.

Este ejercicio se calificar  de cero a diez puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan como m nimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Consistir  en el desarrollo escrito de dos temas, elegidos por sorteo en presencia de los opositores, relacionados con el contenido integro del programa que figura como ANEXO II de la convocatoria. El tiempo m ximo para la realizaci n de este ejercicio, que ser  fijado por el Tribunal, no podr  ser superior a tres horas.

Este ejercicio se calificara de cero a diez puntos cada uno de los dos temas. Para superarlo es necesario obtener un m nimo de diez puntos de los veinte posibles, sin haber sacado cero en ninguno de los temas.

Tercer ejercicio: Constara de tres fases, a realizar en las sesiones que el Tribunal considere oportunas.

Fase I: Redacci n de los asientos bibliogr ficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deber n ser obligatoriamente en castellano, uno en ingl s y otro en franc s.

El asiento bibliogr fico constara de:

a. Catalogaci n de acuerdo con las vigentes "Reglas de Catalogaci n"(Madrid: Direcci n General del Libro y Bibliotecas, 1988).

b. Encabezamiento de materias que se redactara libremente o ajust ndose a algunas de las listas de encabezamientos existentes.

c. C.D.U.

Los opositores podr n utilizar las Reglas de Catalogaci n, la ISBD, las tablas de la C.D.U. y las listas de encabezamientos de materias existentes. Tambi n podr n utilizar diccionario de franc s e ingl s.

Fase II: Redacci n de la ficha catalogr fica de un documento y de un expediente de los siglos XIX o XX.

Los opositores trabajaran sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

Fase III: Consistir  en la redacci n en espa ol de un resumen anal tico de un articulo completo relativo a Archivos o Bibliotecas en ingl s, franc s o alem n (seg n haya indicado el opositor en la solicitud), con ayuda de diccionario.

El tiempo m ximo para la realizaci n de este ejercicio ser  fijado por el Tribunal y no podr  exceder de dos horas cada fase.

En este ejercicio se calificara de cero a diez puntos cada una de las fases siendo eliminados los aspirantes que no obtengan como m nimo quince puntos o hayan obtenido cero en alg nas de las fases.

La calificaci n final de las pruebas vendr  determinada por la suma de puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo.

En caso de empate en esta fase de oposición, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y de persistir tal circunstancia, atendiendo, y por este orden, a los ejercicios segundo y primero.

ANEXO II

Programa

1. Biblioteconomía y Documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
 2. La Bibliotecas Universitarias: Las Bibliotecas Universitarias en España.
 3. La Biblioteca de la Universidad de Jaén: Otras Bibliotecas Universitarias de Andalucía.
 4. Bibliotecas especializadas y centros de documentación. Concepto y función.
 5. Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación del fondo documental.
 6. Selección y adquisición de fondos bibliográficos.
 7. Proceso técnico de los fondos bibliográficos.
 8. Los catálogos de la biblioteca. Concepto, clases y fines.
 9. Clasificación. Clasificaciones sistemática y alfabéticas. La C.D.U.
 10. Servicios a los lectores: referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
 11. Servicios a los lectores: préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria.
 12. La cooperación bibliotecaria: Redes de bibliotecas.
 13. Automatización de bibliotecas: Nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas.
 14. Formatos de intercambio de la información bibliográfica. Formato MARC. Interconexión de bibliotecas. Normas OSI.
 15. La normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN.
 16. Los lenguajes documentales. El análisis documental.
 17. Indización y resumen.
 18. Las bases de datos.
- #### 2. Bibliografía Archivística
19. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
 20. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales.
 21. Bibliografías especializadas.
 22. Bibliografías nacionales. Bibliografía Española.
 23. Bibliografías de publicaciones periódicas y publicaciones oficiales.
 24. Catálogos de grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
 25. Organización administrativa de los archivos españoles.
 26. Concepto y función del archivo. Clases de archivos. Principales archivos españoles.
 27. Organización de los fondos documentales. Instrumentos de descripción: Guías, inventarios, catálogos, índices y registros.
 28. Transferencia de documentos y expurgo. Mecanización de las tareas de archivos.
 29. Los archivos universitarios: producción y gestión documental. Valor histórico de la documentación universitaria.

3. Historia del libro y las bibliotecas. Organización administrativo

30. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
31. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
32. Invención y difusión de la imprenta.
33. El libro y las bibliotecas del siglo XVI al XVIII.
34. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
35. La ilustración del libro. Evolución histórica.
36. La encuadernación. Evolución histórica.
37. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
38. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con bibliotecas y documentación.
39. Constitución Española.
40. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
41. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
42. Legislación sobre el Patrimonio artístico, bibliográfico y documental.
43. Régimen jurídico de las Universidades. Ley 11/83, de 25 agosto. Estructura y organización de las Universidades.
44. El Sistema Bibliotecario de Andalucía. Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de Coordinación del Sistema Universitario.
45. Creación de la Universidad de Jaén. Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio.

ANEXO III

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don José Salinero Pórrero, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Marfa Dolores Sánchez Cobos, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas de la Universidad de Jaén

Doña Estrella Ayala Moscoso, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Doña Rosario Rodríguez Treitero, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretaría: Doña Rosa M^a Martín Mesa, funcionaria de la Escala Administrativa.

Suplentes:

Presidente: Don Adolfo Sánchez Rodrigo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Vicerrector de Investigación de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Ángel Ocón Pérez de Obanos, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Doña Joaquina Gomáriz López, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Doña Matilde Candil Gutiérrez, funcionaria de la Escala de Ayudantes

de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Doña Trinidad Alonso Moya, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.8 del R.D. 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por el R.D. 1427/86 de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 4 de mayo de 1995. El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

Resolución de 27-10-94

ANEXO B.O.E. de 24-11-94

PLAZA Nº: 39TEU/94

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: RICARDO JOSE ESCUDERO RODRIGUEZ. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: ROSA MARIA QUESADA SEGURA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: M. REMEDIOS ROQUETA BUJ. C.E.U. UNIV. DE VALENCIA

VOCAL 2º: FRANCISCO MERCHAN BRAVO. T.E.U. UNIV. CENTRAL DE BARCELONA

VOCAL 3º: LYDIA SERRA CHALAMANCH. T.E.U. UNIV. CENTRAL DE BARCELONA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Mª FERNANDA FERNANDEZ LOPEZ. C.U. UNIV. DE HUELVA

SECRETARIO: JUAN LUIS PERALTA DE LA CAMARA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: EDUARDO ALEMANY ZARAGOZA. C.E.U. UNIV. CENTRAL DE BARCELONA

VOCAL 2º: ALBERTO JUAN GUANCHE MARRERO. T.E.U. UNIV. DE LA LAGUNA

VOCAL 3º: JOSE JESUS DE VAL ARNAL. T.E.U. UNIV. DE ZARAGOZA

PLAZA Nº: 40TEU/94

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: RICARDO JOSE ESCUDERO RODRIGUEZ. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: ROSA MARIA QUESADA SEGURA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: EDUARDO ALEMANY ZARAGOZA. C.E.U. UNIV. CENTRAL DE BARCELONA

VOCAL 2º: RAMON VALLBE ANSESA. T.E.U. UNIV. AUTONOMA DE BARCELONA

VOCAL 3º: M. LUISA DE LA FLOR FERNANDEZ. T.E.U. UNIV. DE CADIZ

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Mª FERNANDA FERNANDEZ LOPEZ. C.U. UNIV. DE HUELVA

SECRETARIO: JUAN LUIS PERALTA DE LA CAMARA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: IGNACIO DURENDEZ SAEZ. C.E.U. UNIV. DE MURCIA

VOCAL 2º: FRANCISCO MERCHAN BRAVO. T.E.U. UNIV. CENTRAL DE BARCELONA

VOCAL 3º: M. PALOMA SENA FABREGAS. T.E.U. UNIV. DE CASTILLA-LA MANCHA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de mayo de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cádiz para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de saneamiento de agua.

Ilmos. Sres.: El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962, así como por el Real Decreto 1.547/79 de 29 de junio y por el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 11 de noviembre de 1994, el Ayuntamiento de Cádiz presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de Saneamiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un programa de obras de Saneamiento.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Cádiz a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de Saneamiento, por los importes y períodos que a continuación se relacionan:

Importe en ptas./m ³	Período de Aplicación
10	enero de 1995-diciembre de 1995
11	enero de 1996-diciembre de 1996
12	enero de 1997-diciembre de 1997
14	enero de 1998-diciembre de 1998
15	enero de 1999-diciembre de 2002
16	enero de 2003-diciembre de 2005

Artículo 2.º La vigencia del recargo será de once (11) años, según se relaciona en el artículo 1.º, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3.º El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta a la que ostenta la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4.º El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de Saneamiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo, cuyos proyectos deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 5.º Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá llevar una contabilidad expresa de los ingresos que se produzcan por canon, así como de los pagos por amortización de los créditos. Anualmente al menos y cuando sea preciso deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa al Ayuntamiento.

Artículo 6.º La constatación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordado mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 7.º El recargo será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de mayo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provin-

cial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

ANEXO

Programa de Obras.

Descripción de la obra	Presupuesto en M/Ptas.
I. Saneamiento	
1. Eliminación Vertidos Cádiz Intramuros	97,026
2. Eliminación Vertidos Cádiz Extramuros	428,519
3. Retrazados y Nuevos Colectores	279,707
4. Emisarios Submarinos	198,000
Total	1.003,252

ORDEN de 11 de mayo de 1995, por la que se acuerda revocar la acreditación de la empresa Auxilabor del Sur, S.L. en la instalación sita en Lucena (Córdoba), C/ Cesteros, 49, cancelando la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

El laboratorio dependiente de la empresa «Auxilabor del Sur, S.L.», localizado en Lucena (Córdoba), C/ Cesteros, 49, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número LO26-18CO.

Por don Fernando Berjillos López, en nombre y representación de la empresa citada ha sido comunicado traslado de domicilio de la instalación acreditada.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos exigidos, procediendo a la cancelación de la inscripción por cese de la actividad en la instalación acreditada.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Revocar la acreditación concedida a la empresa «Auxilabor del Sur, S.L.», en la instalación sita en Lucena (Córdoba), C/ Cesteros, 49, en la siguiente área inscrita:

«Área de control de hormigón en masa, de cemento de áridos y de agua» (BOJA 27.6.92).

Segundo: Inscribir, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, la revocación de la acreditación, cancelando la inscripción número LO26-18CO.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la revocación y cancelación producidas.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de mayo de 1995.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Obras

Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 11 de mayo de 1995, por la que se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), una subvención para la ejecución de actuaciones de interés social, en distintas zonas de la ciudad.

Ilmos. Sres.: El Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la ejecución de actuaciones de interés social, en distintas zonas de la ciudad suscrito con fecha 6.4.95 establece su financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.76000.81C.9.

Dicho Convenio dispone su instrumentación mediante subvención, la cual tendrá carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 9/1993 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por importe de cien millones (100.000.000 ptas.) de pesetas, con la finalidad de financiar las actuaciones de interés social en materia urbanística en distintas zonas de la ciudad, acordadas en Convenio de 6 de abril de 1995.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.76000.81C.9, código de proyecto 1994.000498 y en una única anualidad para 1995 de cien millones (100.000.000 ptas.) de pesetas; mediante un primer libramiento sin previa justificación por importe del 20% de la cuantía expresada, a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto: A los efectos del art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden será publicada en el BOJA y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de mayo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la Empresa SA López Guillén, para su centro de trabajo Almacén. (0401131).

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa S.A. López Guillén, para su centro de trabajo Almacén, expediente 84105, código 0401131, de conformidad con el art. 90, de la Ley 8/80, de 10 de marzo; Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir el Texto del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 3 de febrero de 1995.- El Delegado, Guillermo A. García Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA S.A. LOPEZ GUILLÉN PARA SU CENTRO DE TRABAJO EN ALMACÉN

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito funcional.

El convenio obliga a la empresa S.A. López Guillén, dedicada a las actividades de carga y descarga de buques y ferrocarriles, transporte por camión y comercio al por mayor de materiales de construcción.

Artículo 2. Ambito personal.

Quedan sometidos a este convenio, todos los trabajadores adscritos al centro de trabajo almacén de la

C/ Peñascas de Clemente s/n, así como los que pudieran ingresar en la sociedad para dicho centro de trabajo a partir de la vigencia del mismo.

Artículo 3. Ambito territorial.

Las disposiciones del presente convenio se aplicarán en el centro de trabajo que la empresa S.A. López Guillén tiene situado en sus almacenes de C/ Peñascas de Clemente s/n.

Artículo 4. Ambito Temporal. Vigencia, duración, prórroga y atrasos.

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, si bien, los conceptos económicos se aplicarán retroactivamente desde el primero de enero de 1994. La duración del convenio será hasta el 31 de diciembre de 1995.

El presente convenio se entenderá prorrogado de no mediar denuncia expresa de una de las partes frente a la otra con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva de los conceptos económicos podrán ser satisfechos por la empresa a sus trabajadores en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación del convenio en el boletín oficial correspondiente.

A aquellos trabajadores que cesen antes de la terminación del plazo para hacer efectivos los atrasos, se les incorporarán a la liquidación correspondiente los atrasos a que tengan derecho.

Igualmente, tendrán derecho a estos atrasos los trabajadores que cesen antes de la publicación del convenio en el B.O. correspondiente.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo, absorben las que con anterioridad vinieran disfrutando los trabajadores, ya tuviesen su origen en imperativos legales, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contratos individuales o cualquier otro procedimiento originador. Las disposiciones legales futuras que lleven consigo una variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o que supongan creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, en tanto en cuanto, considerados aquellos en su totalidad y en cómputo anual, superen el nivel total de los aquí pactados, debiéndose entender en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en el presente convenio.

Por la Comisión Paritaria, se procederá en tal caso, y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a la adaptación de los nuevos conceptos a los acuñados en este convenio.

Asimismo, las partes acuerdan permutar cualquier condición laboral preexistente por las resultantes en este convenio.

Artículo 6. Garantía «Ad personam».

Si en el supuesto de que, por virtud de la nueva mecánica retributiva establecida y haberes fijados en este convenio, tras los mecanismos de compensación y absorción pactados, resultase algún trabajador con rentas salariales inferiores a las obtenidas por su trabajo ordinario, la diferencia si la hubiere, le será hecha efectiva en concepto de asimilación convenio que, dada su finalidad, tendrá carácter de absorbible y compensable con los aumentos que en la base salarial se produzcan en el tiempo, al objeto de conseguir la necesaria y conveniente homogeneización de las retribuciones de cuantas personas integran los mismos grupos y categorías profesionales.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiéndose considerar el contenido en su totalidad.

CAPITULO II. REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 8.

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Con carácter general la jornada se distribuirá de la siguiente manera: Lunes a viernes: De 8,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 18,00 horas. No obstante, con el fin de no interrumpir el servicio a buques, la empresa podrá establecer guardias rotativas, en cuyo caso, el personal afectado distribuirá su jornada laboral en los días y horario que garanticen la prestación de tal servicio. Dicha distribución deberá respetar en todo caso lo dispuesto expresamente en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio, disfrutará de un período anual de vacaciones de treinta días naturales. La duración de las vacaciones del personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año, estará en proporción al tiempo servido.

Por acuerdo entre la empresa y los representantes que designen los trabajadores, se fijará el período vacacional del personal, cuidando que los servicios queden perfectamente atendidos y procurando acceder a los deseos del personal.

Si existiese desacuerdo entre las partes, se resolverá de conformidad a lo establecido al respecto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al período de vacaciones será el de una mensualidad entendida ésta como la suma del salario base, antigüedad y complemento de protección familiar.

Artículo 10. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días por matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Por parto, dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho.

Artículo 11. Jubilación.

De conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores y según sentencia del Tribunal Constitucional 58/1985, de 30 de abril, se pacta que la edad máxima de jubilación será a los sesenta y cinco años, salvo que el trabajador afectado no hubiese cubierto el período de carencia exigido para causar derecho a pensión, pudiendo continuar, en tal caso, en la prestación de sus servicios hasta completar tal período.

CAPITULO III. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 12. Salario base.

El salario base en la jornada normal de trabajo se establece para cada categoría profesional en el anexo I del presente convenio.

Artículo 13. Antigüedad.

Se establece un complemento salarial por años de servicio del 5% del salario base por cada cuatrienio cumplido al servicio de la empresa, hasta un máximo de 5 cuatrienios.

Para aquellos trabajadores que se encuentren en plantilla en la fecha de firma del presente convenio se establece un máximo de 8 cuatrienios.

Artículo 14. Pagas extraordinarias.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias (marzo, junio, octubre y diciembre), siendo el importe de las correspondientes a marzo, junio y diciembre el de una mensualidad: Salario base, antigüedad y complemento de protección familiar. Y la de octubre el 50% de los mismos conceptos.

El importe de dichas pagas extras, por acuerdo entre empresa y trabajador se podrá prorratear en las doce mensualidades.

INDEMNIZACIONES NO SALARIALES

Artículo 15. Dietas y desplazamientos.

El personal a que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiere efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes, siempre que no excedan de los siguientes importes:

- 20.000 pesetas en territorio nacional.
- 40.000 pesetas en territorio extranjero.

En los desplazamientos, fuera de la localidad donde esté situado el centro de trabajo, en los que el trabajador utilice vehículo propio, se abonará por la empresa, en concepto de gasto de desplazamiento, la cantidad de 24 pesetas por kilómetro recorrido.

Artículo 16. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente convenio, en la cuantía de 450 pesetas por día de trabajo efectivo.

Artículo 17. Complemento a la protección familiar.

Todo trabajador casado y/o con hijos a su cargo, percibirá por este concepto la cantidad de 10.800 pesetas mensuales por matrimonio y, en su caso, 780 pesetas mensuales por cada hijo, siendo 18 años la edad máxima de los hijos que dan derecho a percibir este complemento.

Artículo 18. Complemento por I.L.T.

En caso de enfermedad o accidente, la empresa completará hasta el 100% el salario a percibir por el trabajador a partir del primer día de baja, ya sea por enfermedad o accidente laboral. El salario antedicho estará formado por salario base, antigüedad y complemento de protección familiar.

En estos casos, la duración máxima del complemento será de seis meses.

Artículo 19. Reconocimiento médico.

La empresa se compromete a facilitar un reconocimiento médico a su personal.

Artículo 20. Póliza de accidente.

La empresa concertará una póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte e invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta por causa de accidente laboral y extraprofesional (las 24 horas del día), por la que, caso de que alguno de sus trabajadores sufra tal circunstancia, cause a favor de sus beneficiarios de la Seguridad Social o, en su defecto, de sus herederos legales, el derecho a la percepción de una indemnización por un importe de un millón doscientas mil pesetas.

CAPITULO IV. DERECHOS SINDICALES

Artículo 21.

En todo caso lo relativo a esta materia se estará a lo establecido por las disposiciones vigentes en cada momento.

CAPITULO V. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 22. Comisión paritaria.

Para todas las cuestiones que se deriven de la ampliación e interpretación del convenio, se constituye una comisión paritaria formada por:

Empresa: Don Eduardo López Godoy.
Trabajadores: Don Joaquín Becerra Martínez.

Artículo 23. Legislación supletoria.

Para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto, en cada momento, por las disposiciones vigentes.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA S.A. LOPEZ GUILLEN PARA EL CENTRO DE TRABAJO ALMACEN, SITO EN C/ PEÑISCAS DE CLEMENTE, S/N, (ALMERIA)

Categorías Profesionales	Ptas./mes
1. Encargado General	91.209
2. Conductor de medios mecánicos y camiones	84.285
3. Mozo especializado	72.921

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas: (0400145).

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Construcción y Obras Públicas, para la aplicación de la Cláusula de Garantía Salarial prevista para 1994, Código 0400145, de conformidad con el art. 90, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, y con el art. 2.e), del R.D. 1040/1981, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Paritaria.

Segundo. Remitir el Texto del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 27 de febrero de 1995.- El Delegado, Guillermo A. García Fernández.

TEXTO DEL ACUERDO PARA LA APLICACION DE LA CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS PREVISTA PARA 1994

Primero. Aplicación de la Cláusula de Garantía Salarial:

En cumplimiento de lo pactado en el artículo 19 del texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Construcción y Obras Públicas para 1994 y a tenor del I.P.C. habido a 31.12.94, el porcentaje de revisión salarial se fija en el 0,8%.

Segundo. Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, si bien sus efectos sobre los distintos conceptos económicos se aplicarán retroactivamente desde el primero de enero de 1994.

Tercero. Conceptos económicos sujetos a revisión. Por efecto de la aplicación de la Cláusula de Garantía Salarial, se efectúa revisión salarial sobre los siguientes conceptos:

a) Percepciones económicas salariales. Salario Base (artículo 19): Su cuantía figura en la Tabla de Niveles y Remuneraciones del Anexo I del presente Acuerdo.

Gratificaciones extraordinarias (artículo 23): La cuantía de las pagas extraordinarias será fijada para cada uno de los niveles y categorías en la correspondiente tabla que se une como Anexo II.

Vacaciones (artículo 13): La retribución de vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en la tabla que se une como Anexo II.

Plus de Productividad (artículo 24): Su importe será de 620 pesetas por día efectivamente trabajado, para todas las categorías o niveles.

b) Indemnizaciones no salariales. Plus de Transporte (artículo 26): Por tal concepto se abonará la cantidad fija de 649 pesetas por día de asistencia al trabajo.

ANEXO I

TABLA DE NIVELES Y REMUNERACIONES

Niveles	Categorías Profesionales	Salario Base		Antigüedad	
		Mes	Día	Bienio	Quinquenio
I	Personal Directivo	Sin remuneración fija			
II	Personal Titulado Superior	124.327	—	4.174	5.842
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1.º, Jefe Org. 1.º	97.061	—	3.259	4.562
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Encargado General de Fábrica, Encargado General	94.491	—	3.171	4.440
V	Jefe Administrativo de 2.º, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección, Organización Científica del Trabajo de 2.º, Jefe de Compras	89.515	—	3.006	4.207
VI	Oficial Administrativo de 1.º, Delineante de 1.º, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra o Mármol	84.991	2.832	95	132
VII	Delineante de 2.º, Técnico de Organización de 2.º, Práctico Topografía de 2.º, Analista de 1.º, Viajante, Copataz, Especialista de Oficio	82.006	2.735	92	128
VIII	Oficial Administrativo de 2.º, Corredor, Oficial de 1.º de Oficio, Inspector de Control, Señalización y Servicio, Analista de 2.º	80.669	2.688	90	125
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial 2.º de Oficio	79.021	2.633	88	125
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.º	77.582	2.584	87	122
XI	Especialistas de 2.º, Peón Especializado	76.141	2.537	86	120
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	74.597	2.499	85	117
XIII	Botones y Pinches de 16 a 18 años	48.148	1.604	54	76

ANEXO II

IMPORTE DE LA RETRIBUCION DE VACACIONES Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Nivel	Vacaciones	E. Junio	E. Navidad	Nivel	Vacaciones	E. Junio	E. Navidad
II	179.369	179.369	179.369	VII	120.111	120.111	120.111
III	140.987	140.987	140.987	VIII	118.128	118.128	118.128
IV	137.367	137.367	137.367	IX	115.796	115.796	115.796
				X	113.714	113.714	113.714
				XI	111.778	111.778	111.778
				XII	110.142	110.142	110.142
				XIII	72.247	72.247	72.247

Los indicados importes se incrementarán en su caso, con las cantidades a que ascienda el complemento por antigüedad, conforme a las siguientes cuantías:

Nivel	Bienios	Quinquenio
II	5.412	7.575
III	4.226	5.916
IV	4.112	5.757
V	3.898	5.455
VI	3.705	5.148
VII	3.588	4.992
VIII	3.510	4.875
IX	3.432	4.875
X	3.393	4.758
XI	3.354	4.680
XII	3.315	4.563
XIII	2.106	2.964

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo de Sector Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes de Sevilla y su provincia. (4100115).

Visto el Convenio Colectivo de Sector Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes de Sevilla y su provincia (Código: 4100115), para el período comprendido desde el 1.3.93 hasta el último día del mes de febrero de 1995, suscrito por la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, U.G.T. y CC.OO.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral de los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Registrar el Convenio Colectivo de Sector Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes de Sevilla y su provincia.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente o por conducto

de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 3 de marzo de 1995.- La Delegada,
M.ª Aurora Atoche Navarro.

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE COMERCIO DE ALMACENISTAS Y DETALLISTAS DE FERRETERIAS, ARMERIAS Y ARTICULOS DE DEPORTES

Asistentes:

Por Aprocom:

Don José Manuel Cáceres León.
Don José Manuel Glez. Gómez.
Don José M.ª Camacho Martínez.

Por U.G.T.:

Doña Olga E. Rodríguez Curiel.
Don Manuel Paisano Vergara.
Don Fco. Javier Cabeza Paredes.
Don José Luis García Chaparro.
Don Jesús Rebollo Gil (Asesor).
Don Ricardo Acuña Florido (Asesor).

Por CC.OO.:

Don Francisco M. Sabariego Navas.
Don Manuel Blanco Verde (Asesor).
Don Emilio Contreras Rodríguez (Asesor).

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10 horas del día 12 de enero de 1995, se reúnen en los locales de la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, sitos en Avda. Blas Infante, núm. 4 - 4.º planta, la Comisión Negociadora del Convenio, formada por los Sres. relacionados arriba, pertenecientes a la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, a la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y a Comisiones Obrera (CC.OO.), en cumplimiento de la convocatoria que con carácter previo estaba fijada.

Se inicia la sesión dándose lectura al Texto del Convenio Colectivo y Tablas Salariales redactados de acuerdo con lo conocido por las partes.

Se procede a la lectura de este Acta Final a la que se adjunta el Texto y las Tablas Salariales del Convenio acordado, que son aprobados por unanimidad y firmados por todos los asistentes.

Asimismo se acuerda su remisión a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Sevilla, interesando también de la misma que una vez registrado el Convenio lo remita para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, redactándose la presente Acta que firman todos los presentes en prueba de conformidad.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE ALMACENISTAS Y DETALLISTAS DE FERRETERIAS, ARMERIAS Y ARTICULOS DE DEPORTES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito Funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación para todas las empresas del sector «Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes», incluidas dentro del ámbito territorial que se determina en el artículo siguiente.

Artículo 2.º Ambito Territorial.

El presente Convenio regirá en Sevilla y su Provincia.

Artículo 3.º Ambito Personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de las Empresas incluidas en su ámbito funcional y territorial, con la única excepción de los supuestos comprendidos en el número 3.º del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.º Duración y Vigencia.

La duración del presente Convenio será de dos años, que empezarán a contarse el primero de marzo de 1993, para terminar el último día de febrero de 1995, con independencia de la fecha de su firma y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Artículo 5.º Abono de la Retroactividad.

Las diferencias retributivas que se produzcan entre el presente Convenio y el anterior durante el período de retroactividad se liquidarán abonando su importe total en el plazo de un año a contar de la firma del Convenio.

Artículo 6.º Prórroga.

Este Convenio se considerará prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas con un incremento salarial igual al índice de Precios al Consumo (IPC), que publique el Instituto Nacional de Estadística, al 31 de diciembre del año anterior; si no es denunciado por alguna de las partes al menos con tres meses de anticipación a la fecha de terminación del plazo contractual o al de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá hacerse por escrito y de forma fehaciente.

Artículo 7.º Compensación y Absorción.

Las condiciones pactadas en este Convenio, consideradas en conjunto y en cómputo anual, comprenderán y compensarán las que puedan existir con anterioridad a la fecha en que comience su vigencia. Igualmente absorberán las que en el futuro puedan establecerse, cualquiera que sea la norma legal o pactada de que deriven.

Artículo 8.º Normas Subsidiarias.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento y de forma especial en el Estatuto de los Trabajadores y en las normas que lo desarrollen o complementen.

Artículo 9.º Interpretación y Aclaración.

Las cuestiones que deriven de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se intentarán resolver por medio de una Comisión Paritaria, compuesta por ocho miembros en total, cuatro de la parte empresarial, dos de la Unión General de Trabajadores y otros dos de Comisiones Obreras que suscriben el presente Convenio.

En el caso de que no se consiga acuerdo en el problema planteado, se someterá a la jurisdicción u organismo que corresponda legalmente, de acuerdo con las normas en vigor cuando se produzcan las posibles discrepancias.

CAPITULO II**ORGANIZACION DEL TRABAJO****Artículo 10.º Principio General.**

La organización práctica del trabajo, con sujeción a

la legislación vigente de cada momento, es facultad exclusiva de la Dirección de cada una de las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio.

Artículo 11.º Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 1.810 horas de trabajo efectivo al año, lo que supone una jornada media semanal de 40 horas.

En cumplimiento del artículo 37 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2001/1983, en lo que se refiere el descanso semanal, podrá ser compensado mediante el disfrute de un día de descanso a la semana.

En este último caso, se entenderá en turnos rotativos de lunes a sábados, ambos inclusivos y no será posible su compensación económica. La coincidencia del día de descanso rotativo con festivo no dará lugar a su compensación ni en descanso ni en retribución.

De mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, podrá acumularse dicho día rotativo de descanso semanal para su disfrute en otro momento dentro de un ciclo no superior a cuatro semanas.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo, asimismo se le concederá copia a los representantes sindicales previa solicitud.

Artículo 12.º Vacaciones.

Las vacaciones anuales se fijan en treinta días que se distribuirán de la siguiente forma:

- Veintiún días, comprendidos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Esta fracción de las vacaciones se disfrutarán en turnos rotativos anuales, dándole preferencia para la elección de turnos en el primer año a los trabajadores más antiguos y en los siguientes por orden sucesivo de antigüedad.

- Los restantes nueve días se disfrutarán durante la parte del año no comprendida en el período a que se refiere el párrafo anterior, en las fechas que se fijen de común acuerdo entre las empresas y los trabajadores, debiendo decidir la Magistratura de Trabajo a falta de acuerdo.

En ningún caso comenzarán las vacaciones en domingo o festivo y el calendario se elaborará de común acuerdo entre las empresas y sus trabajadores antes del último día de febrero de cada año. Si por causas no imputables al trabajador no pudiera disfrutar los 21 días ininterrumpidos de vacaciones dentro del período indicado, percibirá de la empresa en concepto de indemnización la cantidad de 16.426 ptas.

Artículo 13.º Fiestas.

Se considerarán festivos, los días de la Feria de Sevilla Capital por las tardes y el sábado completo. En las localidades de la Provincia se estará a los usos y costumbres implantados tradicionalmente. Durante la Semana Santa serán festivos el Jueves, Viernes y Sábado Santos. En Navidad se considerarán festivas las tardes de los días 24, 26 y 31 de diciembre y 5 de enero.

En las fechas en que los establecimientos cierran por las tardes, la jornada de la mañana será de nueve a catorce horas.

Artículo 14.º Licencia Retribuida para atender Asuntos Propios que no admitan demora.

El personal de las empresas, sin excepción, tendrá derecho a una licencia con sueldo de un día al año en casos de necesidad de atender personalmente a asuntos propios que no admitan demora, el cual será concedido previa solicitud y demostrada la indudable necesidad.

Artículo 15.º Capacidad Disminuida.

Los trabajadores afectados de capacidad disminuida

podrán ser acoplados en otras actividades de la Empresa, distintas a las que correspondan a su categoría profesional y adecuadas a su nueva aptitud, respetándoles el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 16.º Retribuciones para la Primera Anualidad (1 de marzo de 1993 a último de febrero de 1994).

La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio para la primera anualidad del mismo (1 de marzo de 1993 a último de febrero de 1994), es la recogida en la tabla salarial anexa en la que consta, para cada categoría laboral, las remuneraciones totales anuales, en función de las horas anuales de trabajo que se establecen en el presente Convenio y supone para dicha anualidad un incremento salarial del dos y medio por ciento (2,5%). Dichas remuneraciones no experimentarán revisión de tipo alguno.

Artículo 17.º Retribuciones para la Segunda Anualidad (1 de marzo de 1994 a último de febrero de 1995).

La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio para la segunda anualidad del mismo (1 de marzo de 1994 a último de febrero de 1995), es la recogida en la tabla salarial anexa en la que consta, para cada categoría laboral, las remuneraciones totales anuales, en función de las horas anuales de trabajo que se establecen en el presente Convenio y supone para dicha anualidad un incremento salarial del uno y medio por ciento (1,5%). Dichas remuneraciones no experimentarán revisión de tipo alguno.

Artículo 18.º Antigüedad.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá como complemento salarial aumentos periódicos por años de servicio, sin limitación, consistente en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento del salario base correspondiente a la categoría en la que esté clasificado.

Artículo 19.º Pagas Extraordinarias.

Se establecen cuatro pagas de una mensualidad más antigüedad, que se percibirán los días quince de marzo, quince de julio, quince de octubre y quince de diciembre de cada año.

Tendrán derecho a percibir las pagas de quince de julio y quince de diciembre los trabajadores que estén prestando Servicio Militar, siempre que llevasen dos años en la Empresa al tiempo de ser incorporados a filas.

Artículo 20.º Plus de Transporte.

Se establece un Plus de Transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, con una cuantía de 353 ptas., para la primera anualidad del Convenio por cada día de trabajo efectivo.

Para la segunda anualidad se incrementará dicho Plus en la misma proporción que los salarios.

No se incluirá este Plus en el cálculo del salario de vacaciones.

Artículo 21.º Gratificación Especial por Ornamentación de Escaparates.

El personal que no estando clasificado como escaparatista realice con carácter normal la función de ornamentación de escaparates, tendrá derecho, en concepto de gratificación especial, a un plus del diez por ciento de su salario base más antigüedad.

Artículo 22.º Gratificación Especial por Idiomas.

Los trabajadores con conocimientos acreditados ante sus Empresas de uno o más idiomas extranjeros, siempre

que este conocimiento fuera requerido y pactado con la Empresa, percibirán un aumento del diez por ciento de su salario base por cada idioma.

Artículo 23.º Kilometraje.

Cuando por necesidades de las Empresas, éstas requieran que los trabajadores efectúen desplazamientos con sus propios vehículos tendrán derecho a percibir la cantidad de 26 pesetas por kilómetro, una vez justifiquen debidamente el desplazamiento y la distancia recorrida.

CAPITULO IV

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 24.º Enfermedad y Accidente.

En los casos de enfermedad común o profesional y de accidente, sean o no de trabajo, debidamente acreditados por la Seguridad Social, la Empresa complementará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones y hasta el límite de dieciocho meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Artículo 25.º Ayuda por Jubilación.

Las empresas concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia de Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por Jubilación Voluntaria a los 60 años: Doce mensualidades.

Por Jubilación Voluntaria a los 61 años: Once mensualidades.

Por Jubilación Voluntaria a los 62 años: Diez mensualidades.

Por Jubilación Voluntaria a los 63 años: Nueve mensualidades.

Por Jubilación Voluntaria a los 64 años: Ocho mensualidades.

Por Jubilación Voluntaria a los 65 años: Seis mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas por el salario real y para su percepción habrán de solicitarse en el plazo de 3 meses a partir del cumplimiento de la edad correspondiente. Si cumplidos los 65 años y seis meses más el trabajador no solicitase la jubilación, perderá el derecho a este complemento.

Artículo 26.º Jubilación Anticipada.

En el supuesto de que cualquiera de las empresas afectadas por el presente Convenio llegue a un acuerdo con alguno de sus trabajadores que cumpla 64 años durante la vigencia del Convenio y quiera jubilarse anticipadamente, se tramitará dicha jubilación, de conformidad con el establecido en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto y el Real Decreto 2075/1981, de 10 de octubre.

Artículo 27.º Indemnización por Fallecimiento.

En el caso de que un trabajador fallezca, el cónyuge viudo y, en su defecto, los herederos que sean descendientes en primer grado y convivan con el fallecido teniendo relación de dependencia económica con el mismo, percibirán por una sola vez, en concepto de indemnización, una cantidad cuya cuantía se ajustará a la siguiente escala:

De 1 a 15 años de antigüedad: 3 mensualidades.

De 15 años en adelante: 5 mensualidades.

Artículo 28.º Conductores.

Las funciones de los conductores de vehículos en las actividades comprendidas en el presente Convenio, serán

las que el establece el artículo 16 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carreteras en el apartado relativo al transporte de mercancías.

Artículo 29.º Prendas de Trabajo.

En evitación del deterioro de su indumentaria particular para ser utilizados durante la prestación de su trabajo, dos uniformes cada año, pudiendo las Empresas fijar en tales prendas de trabajo, el anagrama a nombre de la misma, pero sin que su tamaño pueda exceder de veintiocho centímetros, ello para los Conductores, Ayudantes de Mostrador, Mozos y Mozos Especializados.

Los Dependientes y Aspirantes tendrán derecho a recibir las mismas prendas de trabajo siempre que lo soliciten por escrito de sus respectivas Empresas, comprometiéndose formalmente a usarla con continuidad.

Artículo 30.º Reconocimientos Médicos.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio serán sometidos a un reconocimiento médico anual, que incluirá el ginecológico para las trabajadoras, que se llevará a cabo por los servicios técnicos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene o de la Mutualidad Laboral que tenga relación contractual con la empresa, efectuándose dicho reconocimiento en horas de trabajo.

Si durante los primeros nueve meses de cada una de las anualidades del Convenio no se hubiesen practicado los referidos reconocimientos por los organismos mencionados, los trabajadores podrán dirigirse a sus empresas para que éstas traten con aquéllos que se lleven a cabo dentro de los tres meses restantes del año y en las mismas condiciones anteriormente establecidos.

Artículo 31.º Formación Profesional.

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de procurar la mejor formación profesional de los trabajadores del sector, que redunde en su propio beneficio y en el de las empresas, deciden constituir una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de U.G.T., dos de CC.OO. y cuatro representantes de APROCOM, que deberá en un plazo de 4 meses redactar un informe comprensivo de las necesidades del sector en este campo y analizar las distintas subvenciones o ayudas que la Administración confiere a este fin.

Esta necesidad de formación profesional aumenta en la época presente por los avances tecnológicos y evolución que se produce en el mundo laboral.

En cualquier caso, la formación profesional tendrá carácter voluntario para empresas y trabajadores.

La Comisión Mixta creada a través de las organizaciones firmantes, desarrollará programas de formación profesional y dará la mayor difusión posible al informe que elabore a efectos de que el sector conozca en profundidad los distintos cursos que puedan celebrarse, así como los canales de subvenciones públicas que legalmente existan.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

Artículo 32.º Cuota Sindical.

Las Empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a detraer de la nómina mensual de los trabajadores que expresamente lo soliciten por escrito, la cantidad de pesetas que él mismo indique, correspondiente a su cuota sindical, y a ingresar dicha cifra en la cuenta corriente que determine en la aludida comunicación.

Artículo 33.º Acumulación de Horas Sindicales.

Podrán acumularse en uno o varios de los componentes del Comité de Empresa o de los Delegados de

Personal, los créditos de horas sindicales establecidos en el apartado E del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores a que hubiere lugar en el momento de ser elegidos.

Cada Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresas podrá ceder hasta el 100% de su crédito mensual.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34.º Cláusula de Inaplicación Salarial.

Las empresas al objeto de coadyuvar a la superación de dificultades económicas que de una forma coyuntural atraviesen, podrán obtener tratamiento diferenciado, para lo cual formularán solicitud a la Comisión Paritaria del Convenio, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando a la solicitud balances y cuentas de resultado correspondiente a los dos últimos años, previsiones económicas para el año siguiente e informe y análisis de la situación, o la documentación correspondiente a la modalidad fiscal en la que se encuentra clasificada.

Las empresas y trabajadores afiliados a las organizaciones firmantes del presente Convenio, podrán acordar las condiciones y requisitos necesarios para la referida inaplicación, notificando dicho acuerdo, en su caso, a la Comisión Paritaria del Convenio, que homologará el mismo, en un plazo no superior a 10 días, salvo que el acuerdo contenga aspectos contrarios a la Ley o a lo establecido en el presente convenio. El acuerdo requerirá el visto bueno de la organización a la que esté afiliada la empresa y/o trabajador.

La Comisión Paritaria, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de la empresa y en caso de discrepancia sobre la valoración de los datos de la documentación que se cita en el párrafo 1.º, determinará por mayoría en un plazo no superior a 10 días, la procedencia o improcedencia de la solicitud formulada por la empresa de tratamiento salarial diferenciado, pudiendo comprobar, por cualquier medio admitido en derecho la realidad de la documentación presentada, en su caso.

Si el acuerdo mayoritario de la Comisión no es posible, se ofrecerá a las partes el sometimiento voluntario a la decisión arbitral que a tal efecto adopten en forma de laudo un comité constituido, para cada caso, por dos representantes de APROCOM, uno de U.G.T. y uno de CC.OO., firmantes del presente Convenio y el Delegado Provincial de Trabajo o persona en la que él delegue, vinculando el laudo arbitral a las partes, en los términos establecidos en los mismos.

En cualquier caso, la indicada inaplicación sólo afectará a los conceptos salariales del Convenio, quedando obligados empresas y trabajadores por el resto del contenido normativo.

Considerando el carácter coyuntural que debe tener la inaplicación salarial establecida, las empresas que obtengan de la Comisión Paritaria dicha homologación o reconocimiento, deberán eliminar posterior y paulatinamente, las diferencias salariales en los términos que se acuerde.

Artículo 35.º Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, que constituyen fuente de derecho necesario para las partes, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que no pueden modificarse parcialmente sin previo acuerdo con la Comisión Negociadora en pleno, que estudiaría la modificación propuesta por cualquiera de las partes para incluirla, en su caso, en el contexto del Convenio como una revisión total del mismo.

PERRETERIAS

TABLA SALARIAL para 1ª Anualidad (01-III-93 a 28-II-94)

CATEGORIAS PROFESIONALES	S. Mensual	P. Extras	T. Anual
PERSONAL TECNICO TITULADO			
GRUPO I:			
Titulado Grado Superior	108.344	415.378	1.701.504
Titulado Grado Medio	97.438	389.744	1.558.976
A.T.S.	80.853	342.820	1.450.480

CATEGORIAS PROFESIONALES	S. Mensual	P. Extras	T. Anual
PERSONAL MERCANTIL NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO:			
GRUPO II:			
Técnicos No Titulados:			
Director	111.096	444.384	1.777.536
Jefe de División	105.395	421.580	1.686.320
Jefe de Personal	103.969	415.878	1.663.104
Jefe de Compras	103.969	415.878	1.663.104
Jefe de Ventas	103.969	415.878	1.663.104
Encargado General	103.969	415.878	1.663.104
Jefe de Sucursal o Supermercado	97.438	389.744	1.558.976
Jefe de Almacén	97.438	389.744	1.558.976
Jefe de Grupo	97.438	389.744	1.558.976
Jefe de Servicio Mercantil	94.047	376.188	1.504.752
Encargado Establecimiento, Vendedor, Compador	92.071	368.288	1.473.136
Intérprete	92.071	368.288	1.473.136
Personal Mercantil Propiamente Dicho:			
Viajante	80.305	341.220	1.444.880
Corredor de Plaza	80.305	341.220	1.444.880
Dependiente	91.633	366.540	1.486.160
Dependiente Mayor	89.673	358.692	1.594.768
Ayudante	85.707	342.828	1.371.312
Aspirantes 18 y 17 años	37.900	151.600	606.400

CATEGORIAS PROFESIONALES	S. Mensual	P. Extras	T. Anual
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO:			
GRUPO III:			
Personal Técnico No Titulado:			
Director	111.096	444.384	1.777.536
Jefe de División	105.395	421.580	1.686.320
Jefe Administrativo	99.466	397.864	1.591.456
Secretario	94.365	385.460	1.541.840
Contable	92.772	371.088	1.484.352
Jefe de Sección Administrativa	95.599	382.396	1.529.584
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo	92.772	371.088	1.484.352
Oficial Administrativo u Operador de Máquinas Contable	91.633	366.540	1.466.160
Aux. Administrativo o Perforista	85.707	342.828	1.371.312
Aspirantes de 18 a 18 años	39.823	159.292	637.168
Auxiliar de Caja	85.707	342.828	1.371.312

CATEGORIAS PROFESIONALES	S. Mensual	P. Extras	T. Anual
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES:			
GRUPO IV:			
Jefe de Sección de Servicios	94.047	376.188	1.504.752
Dibujante y Escaparataista	85.707	342.828	1.371.312
Delineante y Ayudante de Montaje	85.707	342.828	1.371.312
Visitador	85.707	342.828	1.371.312
Rotulista	85.707	342.828	1.371.312
Cortador	87.305	348.220	1.396.880
Ayudante de Cortador	85.707	342.828	1.371.312
Jefe de Taller	88.247	353.088	1.412.272
Profesional de Oficio 1ª	88.148	358.592	1.426.368
Profesional de Oficio 2ª	88.885	347.540	1.390.160
Profesional de Oficio 3ª o Ayudante	85.707	342.828	1.371.312
Capataz	87.335	349.340	1.397.380
Mozo Especializado	85.707	342.828	1.371.312
Ascensorista	85.707	342.828	1.371.312
Telefonista	85.707	342.828	1.371.312
Mozo	85.707	342.828	1.371.312

CATEGORIAS PROFESIONALES	S. Mensual	P. Extras	T. Anual
PERSONAL SUBALTERNO:			
GRUPO V:			
Conserje	87.335	349.340	1.397.380
Cobrador	88.288	353.152	1.412.688
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	85.707	342.828	1.371.312
Personal de Limpieza (por horas)	339		

Nota: el Plus de Transporte se fija en 353 ptas.

TABLA SALARIAL para 2ª Anualidad (01-III-94 a 28-II-95)

CATEGORIAS PROFESIONALES	S. Mensual	P. Extras	T. Anual
PERSONAL TECNICO TITULADO			
GRUPO I:			
Titulado Grado Superior	107.939	431.756	1.727.024
Titulado Grado Medio	98.898	395.592	1.582.368
A.T.S.	92.015	368.060	1.472.240

CATEGORIAS PROFESIONALES	S. Mensual	P. Extras	T. Anual
PERSONAL MERCANTIL NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO			
GRUPO II:			
Técnicos No Titulados:			
Director	112.762	451.048	1.804.192
Jefe de División	106.974	427.904	1.711.616
Jefe de Personal	105.529	422.116	1.688.464
Jefe de Compras	105.529	422.116	1.688.464
Jefe de Ventas	105.529	422.116	1.688.464
Encargado General	105.529	422.116	1.688.464
Jefe de Sucursal o Supermercado	98.898	395.592	1.582.368
Jefe de Almacén	98.898	395.592	1.582.368
Jefe de Grupo	98.898	395.592	1.582.368
Jefe de Servicio Mercantil	95.458	381.832	1.527.328
Encargado Establecimiento, Vendedor, Compador	93.452	373.808	1.495.232
Intérprete	93.452	373.808	1.495.232

CATEGORIAS PROFESIONALES	S. Mensual	P. Extras	T. Anual
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO:			
Viajante	91.660	366.640	1.466.560
Corredor de Plaza	91.660	366.640	1.466.560
Dependiente	93.010	372.040	1.488.160
Dependiente Mayor	101.168	404.672	1.618.688
Ayudante	86.993	347.972	1.391.888
Aspirantes 16 y 17 años	38.468	153.872	615.488

CATEGORIAS PROFESIONALES	S. Mensual	P. Extras	T. Anual
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO:			
GRUPO III:			
Personal Técnico No Titulado:			
Director	112.762	451.048	1.804.192
Jefe de División	106.974	427.904	1.711.616
Jefe Administrativo	100.958	403.932	1.615.328
Secretario	97.810	391.240	1.564.960
Contable	94.164	376.656	1.506.624
Jefe de Sección Administrativa	97.033	388.132	1.552.528
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo	94.164	376.656	1.506.624
Oficial Administrativo u Operador de Máquinas			
Contable	93.010	372.940	1.488.160
Auxiliar Administrativo o Perforista	88.993	347.972	1.391.888
Aspirantes de 18 a 18 años	40.420	161.680	646.720
Auxiliar de Caja	88.993	347.972	1.391.888

CATEGORIAS PROFESIONALES	S. Mensual	P. Extras	T. Anual
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUX.			
GRUPO IV:			
Jefe de Sección de Servicios	95.458	381.832	1.527.328
Dibujante y Escaparataista	85.458	361.832	1.527.328
Delineante y Ayudante de Montaje	88.993	347.972	1.391.888
Visitador	88.993	347.972	1.391.888
Rotulista	88.993	347.972	1.391.888
Cortador	88.645	354.560	1.409.360
Ayudante de Cortador	88.993	347.972	1.391.888
Jefe de Taller	85.591	358.364	1.433.456
Profesional de Oficio 1ª	90.485	381.940	1.447.780
Profesional de Oficio 2ª	88.188	352.752	1.411.008
Profesional de Oficio 3ª o Ayudante	88.993	347.972	1.391.888
Capataz	88.645	354.560	1.419.360
Mozo Especializado	88.993	347.972	1.391.888
Ascensorista	88.993	347.972	1.391.888
Telefonista	88.993	347.972	1.391.888
Mozo	88.993	347.972	1.391.888

CATEGORIAS PROFESIONALES	S. Mensual	P. Extras	T. Anual
PERSONAL SUBALTERNO			
GRUPO V:			
Conserje	88.645	354.560	1.409.360
Cobrador	89.612	358.448	1.433.792
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	86.993	347.972	1.391.888
Personal de Limpieza (por horas)	344		

Nota: El Plus de Transporte se fija en 358 ptas.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Empresa La Casera, SL. (4100542).

Visto el Convenio Colectivo de Empresa La Casera, SA (Código: 4100542), para los años 1994 y 1995, suscrito por la Empresa y la representación legal de sus trabajadores.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el RD 1040/81, de 22 de mayo, los Convenios Colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral de los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del RD 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un Convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Registrar el Convenio Colectivo de Empresa La Casera, SA.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del RD 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 8 de marzo de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

ACTA FINAL

En Alcalá de Guadaíra (Sevilla), siendo las 12 horas del día 21 de diciembre de 1994, se reúnen en los locales de la Empresa La Casera, S.A., con domicilio en Carretera Sevilla-Málaga, Km 8, los señores que se detallan a continuación:

Por la Empresa S.A.:

Don Francisco López López, Director Regional, DNI 27.213.372.

Don Santiago Rivas Boubeta, Dirección de Organización, DNI 22.996.431.

Don Manuel Medina Díaz, Jefe de Personal DNI 27.767.964.

Por el Comité de Empresa (Comisión Negociadora):

Don Rafael Rodríguez Castillo, DNI 28.850.839.

Don Juan Manuel García Bernal, DNI 27.292.851.

Don Cipriano Cáceres Martínez, DNI 27.775.264.

Don Antonio Gallego Román, DNI 27.797.422.

Don Luis Cármes Losada, DNI 27.804.780.

Don Nicolás Martín Martínez, DNI 27.815.935.

Don José Moreno Bonilla, DNI 75.314.497.

Constituye el objeto de la reunión el proceder a la firma del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa La Casera, S.A. para la Delegación de Sevilla, que ha sido negociado.

Leídos por los asistentes el texto de convenio que, conforme a lo pactado en las reuniones de negociación, ha sido elaborado, se adoptan, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Aprobar el texto del Convenio que como anexo, se incorpora al presente acta, y que figuran en 27 folios numerados del 1 al 27, que con su firma, ratifican los reunidos.

Dar traslado del presente Acta y el texto del convenio pactado, a los organismos competentes, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y demás que procedan.

Y, en prueba de su conformidad, firman los reunidos el presente Acta, siendo las 13 horas del día que al comienzo se indica.

Representación de la Empresa. Secretario de Actas.

Representación de los Trabajadores.
- Comisión Negociadora -

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE

EMPRESA, DE «LA CASERA, S.A.» PARA EL CENTRO DEL TRABAJO DE SEVILLA EN LA CTRA. SEVILLA A MÁLAGA KM. 8 (ALCALÁ DE GUADAÍRA).

CAPÍTULO I

REPRESENTACION

Artículo 1. Partes que conciertan.

El contenido del presente convenio ha sido pactado por la Representación Legal de la Empresa y la Comisión designada entre los Representantes Legales de los Trabajadores para la negociación y firma del presente Convenio Colectivo, integrada por las siguientes personas:

Por la representación legal de la empresa:

- Don Francisco López López.

Y como asesores de la misma:

- Don Manuel Medina Díaz.
- Don Santiago Rivas Boubeta.

Por la representación social:

- Don Rafael Rodríguez Castillo.
- Don Juan Manuel García Bernal.
- Don Antonio Gallego Román.
- Don Cipriano Cáceres Martínez.
- Don Luis Cármes Losada.
- Don Nicolás Martín Martínez.
- Don José Moreno Bonilla.

Ambos partes se reconocen mutuamente poderes para la negociación y firma del presente convenio.

CAPÍTULO II

EXTENSION

Artículo 2. Ambito de aplicación.

a) Temporal.

El presente convenio tendrá vigencia de dos años comenzando a regir el 1 de enero de 1994, y finalizando el 31 de diciembre de 1995.

Si la publicación del presente Convenio se produjese con posterioridad a la expresada fecha del 1 de enero de 1994, sus condiciones económicas empezarán a regir desde el citado día, y las retribuciones a percibir se harán efectivas a partir de la firma por ambas partes y en el momento que se constate la legalidad y validez del mismo por la Autoridad Laboral.

Cualquiera de las partes podrá formular la denuncia del presente Convenio tres meses antes de su vencimiento, si no se denunciase quedará prorrogado por años sucesivos.

b) Personal.

El presente convenio afecta a todo el personal perteneciente al Centro de Trabajo que La Casera, S.A. tiene establecido en Sevilla en la Ctra. de Sevilla a Málaga, km. 8 (Alcalá de Guadaíra), a excepción de los Directores, Jefes de Departamentos, Delegados Comerciales y Encargados de Sección.

c) Funcional.

El presente convenio es de aplicación al Centro de Trabajo que La Casera, S.A. tiene en Sevilla, en la Ctra. Sevilla a Málaga, km. 8 (Alcalá de Guadaíra), comprendida en el sector de Alimentación, grupo de Bebidas Refrescantes, cuya actividad principal es la elaboración y distribución de Bebidas Refrescantes y sus derivados industriales.

d) Territorial.

El presente convenio afecta al Centro de Trabajo que La Casera, S.A. tiene establecido en Sevilla, en la Ctra. Sevilla a Málaga, km. 8 (Alcalá de Guadaíra).

Artículo 3. Vinculación.

En caso de no llegar a un acuerdo por ambas partes en próximos convenios, los trabajadores, por mayoría y de acuerdo con la Empresa, podrán solicitar adherirse a otro Convenio de este sector, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio de Empresa.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 4. Criterios de organización.

a) Principios Básicos. La empresa tendrá como principios básicos el respeto máximo a la condición del trabajador, sin discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad e ideología, tanto política como sindical, no debiendo adoptar medidas discriminatorias o vejatoria alguna, para el trabajador.

b) Potestad Organizativa. La organización del trabajo corresponde a la Empresa que será la que decidirá la forma de llevarlo a cabo.

La Dirección de la Empresa, antes de decidir, estudiará conjuntamente con el Comité de Empresa, y de acuerdo con la legislación vigente, las medidas oportunas en cuanto a la organización del trabajo se refiera, y en especial a los temas siguientes:

- Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, en cualquiera de sus posibles consecuencias.
- Estudios de tiempo.
- Establecimientos de sistemas de trabajo.
- Primas.
- Incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- Horario de trabajo y distribución de la jornada.
- Turnos de vacaciones.
- Reducción de la jornada, así como los traslados total o parcial de las instalaciones.

Artículo 5. Clasificación profesional.

El Comité de Empresa será preceptivamente oído en todo expediente de clasificación profesional que se produzca, quedando siempre abierta la vía de reclamación correspondiente.

CAPITULO IV

INGRESOS, ASCENSOS Y CESES

Artículo 6. Ingresos.

En lo que respecta a contratación y prueba, ambas partes se regirán por lo estipulado en la legislación vigente.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a las retribuciones variables que se establecen en el presente Convenio, para el puesto de trabajo a que fuese asignado.

Cuando se tratase de cubrir puestos de una determinada categoría y especialidad de nuevo ingreso, la Empresa informará al Comité de Empresa antes de contratar a dicho personal, sea cual fuere el Departamento o Secciones afectadas. Para su ingreso será requisito indispensable, el estar inscrito en la Oficina de Empleo.

Artículo 7. Ascensos.

Cuando existan vacantes que pudieran ser ocupadas por el sistema de ascensos y la Dirección de la Empresa decidiera cubrirlos, seleccionará a los candidatos de entre los existentes de forma razonada, oyendo previamente las propuestas y sugerencias presentadas por el Comité de Empresa.

Los carretilleros deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y tener opción a la categoría de oficial 1.º, salvo derechos adquiridos con anterioridad.

Artículo 8. Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa estarán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal Técnico (titulares y no titulados): Dos meses.
- Personal cualificado: Un mes.
- No cualificados: Quince días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cantidad equivalente al importe de la retribución diaria por cada día de retraso.

La baja voluntaria de un trabajador temporero no tendrá plazo de preaviso en caso de que la razón de baja definitiva fuese el pasar a prestar sus servicios a otra Empresa.

Artículo 9. Trabajos de inferior y superior categoría.

Respecto a los trabajos de inferior y superior categoría, se estará a lo estipulado en el artículo 34 de este Convenio sobre movilidad funcional.

CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10. Faltas y sanciones.

Cuando fuese llamado un trabajador por la Empresa para imponerle una sanción deberá estar presente a requerimiento del interesado, un miembro del Comité de Empresa.

Las faltas de asistencias al trabajo por retención preventiva como consecuencia de la imputación de delitos o faltas, siempre que tal imputación no fuese confirmada por resolución o sentencia firme, no serán consideradas como faltas injustificadas para ejercitar el despido.

Cualquier sanción que se imponga a un trabajador, deberá serle comunicada por escrito. Una copia del cual se le entregará al Comité de Empresa.

CAPITULO VI

GARANTIAS EN EL TRABAJO

Artículo 11. Cambio de titularidad de la Empresa.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la Empresa, el Comité recibirá una carta firmada por la antigua y la nueva representación de la misma, en la que se reconozcan los derechos adquiridos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Reserva del puesto de trabajo.

La Empresa reservará a todo productor fijo, su puesto de trabajo cuando, agotando un período de I.L.T., pasase a Invalidez Provisional, teniendo derecho al mismo tan pronto se produjese su reincorporación, una vez dado de alta de dicha invalidez. En el mismo momento que se produzca tal reincorporación, quedará rescindido y sin efecto el contrato de trabajo que hubiese extendido al trabajador, sustituto de aquel.

La Empresa dentro de sus posibilidades, podrá acoplar a un trabajador con Incapacidad Permanente Parcial para su puesto de trabajo habitual, a otro puesto apto para ser desempeñado por una persona con la limitación de que se trate; siempre que dicha persona superase las pruebas pertinentes para acceder a dicho puesto y que reuniese a priori los requisitos y conocimientos profesionales suficientes, y que el seleccionado prestase su expresa conformidad, de acuerdo con la legislación vigente. La retribución a percibir de la Empresa será la correspondiente al puesto de trabajo a ocupar disminuida en el importe de

la pensión, que, en cada momento, percibiese de la Seguridad Social.

CAPITULO VII

REGIMEN DE TRABAJO Y DESCANSO

Artículo 13. Jornada de trabajo.

La jornada laboral ordinaria para el personal afectado por el presente Convenio, será de 1.816 horas anuales de trabajo efectivo, como máximo, ya descontado el período vacacional, así como los domingos y festivos.

Dicha jornada ordinaria, que no será superior a 10 horas diarias, podrá ser distribuida a lo largo del año, según las necesidades organizativas y productivas del Centro, con la única limitación en su planificación del descanso de 12 horas entre jornadas, así como los domingos y las fiestas oficiales del año; procurando afectar al menor número de sábados posibles, siempre que la organización del trabajo así lo permita.

Las horas acumuladas por exceso sobre la jornada ordinaria señalada en cada momento, podrán ser compensadas por tiempo de descanso, a nivel de secciones o departamentos, cuando se prevea descenso de la actividad productiva en la Sección o Departamento correspondiente.

El personal de distribución y ventas trabajará a tarea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, de aplicación para este sector.

El trabajador cuya jornada de trabajo sea continua tendrá derecho a un descanso de 20 minutos de bocadillo, computándose el mismo como tiempo de trabajo efectivo.

Jornada de FERIA de Sevilla.

Desde el primer día oficial de FERIA al Viernes, la jornada de trabajo del personal que preste sus servicios en la Fábrica, Almacén y Oficinas de la Empresa se reducirá, de acuerdo con el Comité de Empresa, en una hora diaria, quedando asegurados, en todo caso, la realización del trabajo y enlaces de los turnos. Respecto al personal de Distribución, salvo el Servicio de FERIA, la empresa, en dichos días, se compromete a reajustar sus sectores al objeto de que pueda beneficiarse el personal correspondiente de dicha reducción, comunicando tal reajuste con una semana de antelación.

El personal que trabajase el lunes después de la FERIA de Sevilla, siempre que sea festivo, para la recogida de envases y liquidación, se le abonará las horas extraordinarias que sobrepasen de su jornada ordinaria de siete horas. Si saliese de madrugada se le abonará la nocturnidad correspondiente.

Artículo 14. Horario.

La Empresa, preavisando con 10 días de antelación, podrá variar la duración de la jornada ordinaria, así como el comienzo, distribución y término de la misma (horario), según la época del año y las necesidades de cada Departamento o Sección, de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior del presente Convenio.

Una vez establecido el horario, preavisado con 10 días de antelación, las horas que excedan de la jornada diaria establecida, se considerarán como extras.

En aquellos Departamentos o Secciones que trabajen en régimen de turnos, éstos se establecerán para trabajar rotativamente, de forma semanal.

Artículo 15. Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute anual de treinta días naturales de vacaciones, pudiendo ser distribuidas en períodos de duración no inferior a 15 días.

Durante la primera semana de diciembre, la empresa preparará los turnos de disfrute del año siguiente, que serán efectivos desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Tales turnos se darán a conocer antes del 10 de diciembre y las reclamaciones podrán presentarse, como máximo, hasta el día 20, quedando expuestos los turnos definitivos antes del 31 del mencionado mes.

Dichas vacaciones serán planificadas por Departamentos o Secciones, de acuerdo con las necesidades de los mismos, rotando en años sucesivos las personas para el disfrute de las mismas en los meses de verano, todo ello siempre de conformidad con los Jefes de Departamento o Secciones correspondientes.

La retribución a percibir durante el período de vacaciones será, en cuanto a salarios se refiere, la establecida en el momento de su disfrute, y respecto a las posibles retribuciones complementarias, (comisiones, primas, etc.) el promedio resultante de las percibidas en la jornada normal durante los once meses anteriores al de la fecha de su comienzo o, en su caso, de los trabajos efectivamente realizados dentro de dicho período; si durante el mismo hubiese existido Incapacidad Laboral Transitoria.

En cuanto a la Bolsa de Vacaciones que se establece en el presente Convenio, el personal que hubiese disfrutado su período de vacaciones correspondiente al año 1994, a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, tendrá derecho a percibir, tan pronto éste se promulgase, la diferencia de dicha Bolsa de Vacaciones con arreglo a los nuevos salarios, haciéndose efectiva la diferencia de salarios resultantes, así como el Plus de Convenio.

CAPITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO

Tabla Salarial

Categorías	(1) Salario/Base Día	(2) Plus Conv. Día	O. Pagas	Total Anual
Peones	2.392	164	140.506	1.354.606
Subalternos, Ayudantes o Peones				
Espdos. y Auxiliares Advtos.	2.468	428	140.506	1.516.106
Oficiales 2.º	2.506	432	140.506	1.536.056
Oficiales 1.º	2.680	392	140.506	1.599.706
Encargados Grupo	2.852	331	140.506	1.652.431
Encargados Sección	3.339	—	140.506	1.726.531
Titulado Medio	4.101	—	140.506	2.088.481
Titulado Superior	4.458	—	140.506	2.258.056

Las columnas 1 y 2, por 475 días a saber:

- 365 días al año.
- 30 días de Paga Extra de Julio.
- 30 días de Paga Extra de Navidad.
- 30 días de Paga Extra de Beneficios.
- 20 días de Bolsa de Vacaciones.

Otras Pagas: Gratificación de FERIA: 53.551 ptas., y Fin de Campaña: 86.955 ptas.

Los conceptos de «Complemento Personal I», «Complemento Personal II», «Plus Puesto de trabajo Administración» y «Convenida Personal Administrativo», forman parte de la estructura salarial de las personas que los perciben en esta fecha y en las cantidades que los vengán percibiendo, no siendo compensables ni absorbibles dichas cantidades por los incrementos del Convenio ni conceptos de igual o distinta naturaleza de los aquí pactados.

Todos los conceptos no recogidos en el presente Convenio no sufrirán los incrementos que con carácter general pudiesen acordarse cada año en la negociación del presente Convenio.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas de aquellos trabajadores que las tuviesen concedidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

Complemento Personal I.

Las cantidades percibidas por el personal en plantilla, a la firma del presente Convenio, en concepto de «Gratificación Convenida» y «Plus Complementario» pasarán a percibirse como una sola bajo el concepto de «Complemento Personal I», a excepción de las percibidas por el personal administrativo por dicho concepto de «Gratificación Convenida», que será desglosada en tres nuevos conceptos, pasando a percibir en concepto de «Complemento Personal I», la cantidad resultante de la diferencia entre la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de gratificación convenida y las cantidades estipuladas por los nuevos conceptos de Plus Puesto de Trabajo y Convenida.

Las cantidades pagadas por el concepto de «Complemento Personal I» no estarán sujetas a los incrementos futuros que con carácter general pudieran pactarse anualmente.

Plus Puesto de Trabajo Administración.

El personal administrativo percibirá la cantidad de 460.000 ptas. (cuatrocientas cincuenta mil pesetas) anuales en concepto de Plus de Puesto de Trabajo como parte del desglose de la cantidad que hasta la fecha viene percibiendo en concepto de Convenida.

Convenida Personal Administrativo.

El personal administrativo percibirá la cantidad de 320.000 ptas. (ciento setenta mil seiscientos setenta y ocho) anuales en concepto de Convenida, como parte del desglose de la cantidad que bajo dicho concepto viene percibiendo hasta la fecha.

Prima de Productividad.

Los trabajadores de Fabricación y Almacén percibirán una Prima de Productividad, mensualmente, por días efectivamente trabajados, en base a lo estipulado en el Anexo I.

Horas extras, domingos y festivos.

Horas extras. La retribución de las horas extras que excedan de los 1.816 horas anuales se abonarán de acuerdo con la siguiente escala:

Peón: 1.192.

Peón Especializado: 1.364.

Oficial 2.º: 1.494.

Oficial 1.º: 1.646.

Encargado de Grupo: 1.795.

Domingos y festivos. Los domingos y festivos no se considerarán jornada ordinaria y se pagarán, en caso de trabajar, a razón de 12.000 ptas. por jornada.

Comisión distribución a concesiones.

Las comisiones por formatos distribuidos se pagarán de la siguiente forma:

Formato 1 L. R.: 0,3725 ptas. Litro.

Formato 1/2 L. R.: 0,4470 ptas. Litro.

Formato 1/2 L. NR.: 0,3725 ptas. Litro.

Formato 1,5 L. PET: 0,2483 ptas. Litro.

Formato 2 L. PET: 0,3725 ptas. Litro.

Formato latas: 0,5644 ptas. Litro.

Formato 200 cc.: 0,9313 ptas. Litro.

Comisión Departamento Comercial.

Anualmente, y en el mes de enero, la Dirección Comercial de la Empresa, de acuerdo con los presupuestos, establecerá el sistema de cobro de comisiones por compensación de trabajo a tarea para los Encargados de Grupo (Promotores) y Preventistas.

Plus conservación de vehículo.

El Personal de Distribución, Preventa, Merchandising y Eventos Especiales percibirán una gratificación al mes por conservación y mantenimiento del vehículo. Siempre que no tenga accidente de tráfico imputable al Conductor o Ayudante:

Preventista, Merchandising y E. Especiales: 7.598 ptas.

Conductor Concesiones: 4.925 ptas.

Artículo 16. Complemento de antigüedad.

Los incrementos por antigüedad dejarán de devengarse a partir de la firma del presente Convenio respetándose, a título individual, las cantidades que se vengán percibiendo por dicho concepto, así como las que se encontrasen en trance de adquisición por el trienio en curso, las cuales pasarán a denominarse en lo sucesivo «Complemento Personal II», extinguiéndose a partir de entonces el concepto «Antigüedad».

Aquellas personas que, a la conclusión de su trienio en curso de devengo, no hubiesen alcanzado el 40% de su salario base, por el concepto de antigüedad, percibirán en compensación de la desaparición de dicho concepto, y como sustitución del mismo, una cantidad fija resultante de la distribución entre los interesados, de un montante de 3.524.000 ptas. (tres millones quinientas veinticuatro mil ptas.) acordado como compensación global para dicho colectivo, por la supresión de dicho concepto.

La distribución de dicho fondo, para determinar las cantidades que corresponderá percibir mensualmente a cada uno de los interesados, será efectuado de mutuo acuerdo, entre la Empresa y el Comité de Empresa. El 50% de dichas cantidades comenzarán a percibirse a partir de agosto de 1995, adicionándole el 50% restante a partir de agosto de 1996, momento a partir del cual quedarán consolidadas a título individual, bajo en concepto de «Complemento Personal II».

Artículo 17. Complemento de trabajo nocturno.

Se fija un 35% sobre el salario base de calificación de su categoría profesional del presente Convenio.

Artículo 18. Quebranto de moneda.

El titular de Caja, o en su caso la persona que le sustituya en este trabajo, percibirá en concepto de Quebranto de Moneda la cantidad de 10.839 ptas. mensuales.

Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias.

a) Julio, Navidad y Beneficios. El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al percibo anual de tres gratificaciones extraordinarias de treinta días de salario base más antigüedad o complemento personal II cuando éste la sustituya y plus de convenio, que se harán efectivas de la siguiente forma: La de julio, antes del día 15 de dicho mes, la de diciembre antes del día 10 y la de Beneficios el 15 de marzo del año natural siguiente al que se trate.

b) Bolsa de Vacaciones. El personal que tenga derecho al disfrute efectivo de su período de vacaciones percibirá, al comienzo de éste, en concepto de Bolsa de Vacaciones, una gratificación especial de veinte días de salario más antigüedad o complemento personal II cuando éste la sustituya y plus de convenio.

c) Gratificación de Feria. El personal afectado por el presente Convenio tendrá el derecho al percibo de una gratificación de 53.551 ptas., en el mes de abril, con motivo de la Feria de Sevilla.

d) Fin de Campaña. Se le abonará a todo el personal, en el mes de octubre, una gratificación, por tal concepto, de 86.955 ptas.

Artículo 20. Dietas.

Cuando la Empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a localidad distinta de la de su residencia y no constituya su trabajo, además del salario que aquéllos perciban, deberán recibir 4.830 ptas. diarias en concepto de dietas.

De existir la posibilidad de regreso a su residencia en el día, la dieta será de 1.658 ptas.

Asimismo, estas cantidades serán incrementadas, en su caso, con los gastos originados por desplazamientos y pernoctar, según lo establecido en la Empresa.

Asimismo, los Promotores de Ventas percibirán la cantidad de 762 ptas., en concepto de dieta por días efectivamente trabajados.

Artículo 21. Ayuda a comida.

Si por circunstancias de la distribución o preventa, un trabajador de la misma tuviese que realizar su labor de forma continuada hasta después de las 16 horas, para la conclusión de su tarea, tendrá derecho al percibo de 762 ptas. en concepto de ayuda a comida, salvo pacto más beneficioso.

Cuando el personal de distribución o depositarios o subdistribuidores tenga que realizar su comida en ruta, percibirá, en concepto de ayuda a comidas, la cantidad de 762 ptas., siempre que termine su jornada después de las 16 horas.

Artículo 22. Gastos de locomoción.

El personal fijo de plantilla percibirá por este concepto de gastos de locomoción la cantidad de 3.501 ptas., por mes computado por días efectivamente trabajados. No se abonará esta cantidad al personal que tenga asignado un vehículo de la Empresa, y lo utilice para desplazarse a su domicilio.

Artículo 23. Cláusula de garantía salarial.

Queda sin efecto la Cláusula de Revisión Salarial durante la vigencia del presente Convenio.

CAPITULO IX

MEJORAS SOCIALES

Artículo 24. Ayuda social y asistencial.

Los productores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a las siguientes ayudas, una sola vez por evento:

1.º Por matrimonio: 30.350 ptas., previa demostración de haberlo contraído.

2.º Por natalidad: 16.259 ptas., por cada hijo, previa presentación del libro de familia.

3.º Disminuidos físicos o psíquicos: En el supuesto de hijos disminuidos físicos o psíquicos que precisen una educación especial durante el curso escolar, la Empresa contribuirá aportando el 75% de su importe, hasta un máximo de 34.686 ptas. mensuales. Se excluye de este apartado los hijos de los trabajadores afectados como consecuencia de la drogodependencia.

Ayuda escolar.

Para el personal fijo de plantilla con hijos en edad escolar, y hasta los 17 años de edad, se establecen en concepto de Ayuda Escolar, las siguientes cantidades:

- Preescolar y E.G.B.: 8.000 ptas. por curso e hijo.
- F.P., B.U.P y C.O.U.: 9.000 ptas. por curso e hijo.

Dichas cantidades se harán efectivas en el mes de octubre previo justificante de la matrícula.

Artículo 25. Jubilación anticipada.

Por jubilación anticipada voluntaria de un trabajador fijo, la Empresa abonará a los interesados las siguientes cantidades:

- Jubilación a los 60 años: 3.750.000 ptas.
- Jubilación a los 61 años: 3.000.000 ptas.
- Jubilación a los 62 años: 2.400.000 ptas.
- Jubilación a los 63 años: 1.700.000 ptas.
- Jubilación a los 64 años: 1.000.000 ptas.

Salvo pactos más beneficiosos.

Jubilación a los 64 años. Cuando un trabajador cumpla 64 años y la Empresa estuviere de acuerdo en su sustitución, se jubilará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.194/85 de 17 de julio de 1985.

Todo trabajador que cumpla 65 años cesará en la Empresa, pasando a cobrar su pensión correspondiente.

En caso de modificación legal de la vigente edad de jubilación a los 65 años, la escala establecida más arriba para la jubilación voluntaria experimentará el correspondiente cambio proporcional.

Artículo 26. Premios por años de servicio.

Para premiar la constancia y eficacia en el trabajo, así como la vinculación a lo largo del tiempo entre los Productores y la Empresa, se establece un premio de vinculación que tendrá tres categorías, y al que podrán optar, por una sola vez, los Trabajadores que se hallen en las condiciones siguientes:

Haber trabajado en la Empresa perteneciendo a su plantilla fija los siguientes años:

- A los 25 años de servicio: 200.000 ptas.
- A los 33 años de servicio: 235.000 ptas.
- A los 37 años de servicio: 250.000 ptas.

Aquel trabajador que se jubile a los 65 años y le queden tres o cinco años, como máximo, para cumplir 33 o 37 años de antigüedad, respectivamente, previstos en la escala anterior, tendrá derecho a percibir la cantidad correspondiente fijada en la misma.

Artículo 27. Indemnización por fallecimiento.

a) Póliza de Seguro de Vida. La Empresa mantendrá una póliza de seguro de vida en favor de su personal, con un año de antigüedad como mínimo, garantizándole y cubriéndole hasta cumplir los 65 años los siguientes riesgos:

- En caso de fallecimiento por cualquier causa o por incapacidad, si el asegurado contrae incapacidad permanente, total o absoluta, sean éstas derivadas de enfermedad profesional, común o como consecuencia de accidente laboral un capital de 1.750.000 ptas.

- Un capital suplementario en caso de fallecimiento por accidente de 1.750.000 ptas.

- Con independencia de los anteriores, un capital suplementario en el supuesto de que el fallecimiento del trabajador se cumpla por accidente de tráfico, de 1.750.000 ptas.

Quedan excluidos de dichas coberturas los productores de nuevo ingreso a los que la entidad aseguradora rechace su inclusión, total o parcial, como consecuencia de enfermedad o cualquier circunstancia análoga.

Artículo 28. Fondo para préstamos al personal.

Fondo social para la concesión de préstamos sin intereses a los trabajadores afectados por el presente Convenio.

La regulación, administrativa y control estará a cargo del Comité de Empresa, el cual una vez estudiado cada caso, lo pasará a la Dirección de la Empresa, para su aprobación definitiva.

Se fija una cantidad, para dicho fondo social, de 3.500.000 ptas.

CAPITULO X

SITUACIONES DE CRISIS

Artículo 29. Expediente de crisis.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente aplicable al respecto. En todo caso, la Empresa estará obligada a comunicar a los Representantes de los Trabajadores, con carácter previo, su intención de tramitar cualquier expediente de crisis ante la Autoridad Laboral, con especificación de los términos que vaya a plantearlo.

CAPITULO XI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 30. Normas aplicables.

Se estará a lo acordado entre la Empresa y el Comité de Seguridad e Higiene y lo establecido en el artículo 19 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Material de protección. La Empresa tendrá que proporcionar al personal el material reglamentario determinado por las normas de Seguridad e Higiene correspondiente al puesto de que se trate.

CAPITULO XII

VESTUARIO

Artículo 31. Uniforme y prendas de trabajo.

La Empresa facilitará las prendas de trabajo adecuándolas a la temporada correspondiente, acreditando su deterioro y que se expresan a continuación:

Personal de Venta Directa, Preventistas y Merchandising.

Temporada de verano

- 2 pantalones.
- 2 camisas.
- 1 par de zapatos.

Temporada de invierno.

- 2 pantalones.
- 2 camisas.
- 1 jersey.
- 1 traje para la lluvia (cada tres años).

- 1 par de zapatos.
- 1 americana.

Personal de Distribución Servicio Indirecto.
Temporada de verano.

- 2 pantalones.
- 2 camisas.
- 1 par de botas.

Temporada de invierno.

- 2 pantalones.
- 2 camisas.
- 1 jersey.
- 1 par de botas.
- 1 traje para la lluvia (cada tres años).
- 1 cazadora.

Personal de fabricación, almacén y taller de vehículos.

Temporada de verano.

- 2 pantalones.
- 2 camisas.
- 1 par de botas.

Temporada de invierno.

- 2 pantalones.
- 2 camisas.
- 2 camisolas.
- 1 jersey (cada dos años).
- 1 par de botas.

Personal de carretillas.

Temporada de verano.

- 2 pantalones.
- 2 camisas.
- Calzado reglamentario.

Temporada de invierno.

- 2 pantalones de pana.
- 2 camisas.
- 1 jersey.
- Calzado reglamentario.
- Ropa de aguas (cada tres años).

Personal del Departamento Comercial.

Encargado de Grupo.

Temporada de verano.

- 2 pantalones y 2 camisas.
- 1 par de zapatos.

Temporada de invierno.

- 2 pantalones y 2 camisas.
- 1 par de zapatos.

Al personal que fuese contratado en períodos cortos se le entregará un uniforme de acuerdo con la época de que se trate.

Las épocas que marquen las temporadas de verano e invierno serán los meses de mayo y octubre, respectivamente.

CAPITULO XIII

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES

Artículo 32. Cese de los trabajadores sometidos a contratos temporales.

Los trabajadores eventuales, así como los interinos y temporeros, tendrán derecho en el momento de su cese al percibo de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias de julio, Navidad, Beneficios, Fin de Campaña, FERIA y Bolsa de Vacaciones, así como los días de vacaciones que hubiesen devengados. Asimismo y en

concepto de indemnización por cese, se estará a lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 33. Indemnizaciones complementarias por I.L.T.

Producido un proceso de I.L.T., el trabajador afectado percibirá una indemnización complementaria en los siguientes supuestos:

a) En caso de accidente de trabajo, hasta alcanzar la totalidad del salario real, desde el primer día, tomándose como base el mes anterior.

b) En caso de enfermedad o accidente no laboral, hasta el cien por cien del salario real, correspondiente al mes anterior y en jornada normal de trabajo, en el supuesto de hospitalización.

En caso de preparación de intervención quirúrgica, se abonará también hasta el cien por cien, siempre que ésta no resultase superior a siete días, así como su período de convalecencia, hasta que fuese dado de alta el trabajador.

c) En los demás supuestos de enfermedad o accidente no laboral, la Empresa abonará hasta el cien por cien del salario real, correspondiente al mes anterior y en jornada normal de trabajo, durante los quince (15) primeros días del primer proceso de baja del año; y a partir de los dieciséis (16) días de dicha baja, siempre que el médico de Empresa o un profesional de la medicina, elegido de mutuo acuerdo entre la Empresa y la Representación de los trabajadores, confirme dicha baja por escrito.

Asimismo la Empresa abonará hasta el cien por cien del salario real, correspondiente al mes anterior y en jornada normal de trabajo, por una sola vez al año, los cuatro primeros días del segundo proceso de baja del año, y a partir de los dieciséis (16) días de baja si ésta fuese confirmada en los términos especificados en el párrafo anterior.

CAPITULO XIV

MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRAFICA

Artículo 34. Movilidad funcional.

A efectos de movilidad funcional, en relación con lo estipulado en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un único grupo profesional, que aglutina todas las categorías reguladas por el presente Convenio, considerándose equivalentes todas ellas a efectos de movilidad funcional, con las únicas limitaciones de que a los Encargados de Grupo no se les encomendarán funciones inferiores a las estipuladas para los oficiales de 1.º, que al personal que desempeña funciones no administrativas, no se les podrá asignar cometidos de carácter administrativo, y que al personal administrativo sólo se le encomendarán funciones administrativas.

Artículo 35. Movilidad geográfica.

En lo que respecta a movilidad geográfica se estará a lo que dispone el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO XV

EXCEDENCIAS, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 36. Excedencias.

a) Servicio militar. Los trabajadores fijos que hubiesen de incorporarse a filas quedarán, durante su Servicio Militar en situación de excedencia forzosa, teniendo reservado su puesto de trabajo durante el tiempo de permanencia en filas y dos meses más, salvo enfermedad. Dicho tiempo de permanencia en filas solo será computable para la antigüedad, una vez reincorporado a su trabajo. Producida tal reincorporación, percibirá completas en su

momento, las gratificaciones extraordinarias que se abonasen en Julio, Navidad y Beneficios siguientes. Si estuviese casado le serían abonadas las pagas extras que correspondiesen durante su período en filas.

Artículo 37. Licencias.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar previa comunicación a la Empresa con la antelación suficiente, de ser ello factible, las siguientes licencias:

1. Con abono íntegro de la retribución:

- Por matrimonio: Quince días laborables.
- Por fallecimiento del cónyuge o de un hijo: Cinco días naturales.
- Por alumbramiento de la esposa o enfermedad grave u operación del cónyuge, padres o hijos y también los padres políticos, siempre que convivan con el trabajador: Tres días laborables.

En los últimos supuestos, los plazos reseñados serán ampliables hasta un máximo de siete días, según circunstancias específicas apreciadas en cada caso.

- Por fallecimiento de los padres, padres políticos, ascendientes o descendientes directos o hermanos: Dos días laborables.

Ampliables en los mismos supuestos reseñados en el párrafo anterior.

- Por matrimonio de hijos: Un día natural.
- Por cambio de domicilio: Dos días naturales.
- Para la realización de la prueba psicotécnica, a fin de obtener el permiso de primera y segunda clase, siempre que su trabajo habitual sea conducir un vehículo de la Empresa: 1 día.

El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que se preavise con un día de antelación y subsiguiente justificación de la utilización del tiempo, y que no exceda de cinco días alternos o consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salida fuera de la localidad, que serán justificadas por la autoridad que convoque.

Asimismo, se entenderá como deber de carácter público inexcusable la comparecencia como testigo ante las Magistraturas de Trabajo o Juzgados, debidamente justificadas y por el tiempo imprescindible a tales fines.

2. Sin derecho a retribución:

- Por matrimonio de hermanos y hermanos políticos o fallecimiento de tíos o sobrinos: Un día.
- Para asuntos propios de carácter ineludible: Cinco días una vez al año, y siempre que se preavise con siete días de antelación.
- Asimismo, para asuntos propios, se podrá conceder una licencia de hasta tres meses, una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años o un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y máximo de la mitad de la duración de aquélla.

4. La mujer trabajadora tendrá derecho a un período de descanso laboral retribuido de seis semanas antes del parto y diez después del parto, pudiendo acumularse, en este segundo supuesto, el período de descanso no disfrutado antes del parto. Además tendrá derecho a una

pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones cuando lo destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La trabajadora podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal, en una hora con la misma finalidad.

Artículo 38. Condiciones de trabajo para el personal de transporte a provincia y distribución.

El personal de distribución a pueblos de la provincia, y que vayan solos en el camión, a fin de facilitar la carga y descarga, y siempre que tenga en la carga combinados de distintos productos, estos serán preparados por el personal de Almacén.

CAPITULO XVI

DERECHO DE REPRESENTACION

Artículo 39. Derechos sindicales.

Se asegura y reconoce la libertad de afiliación sindical y consiguientemente la no discriminación por tal motivo.

a) Se garantiza el derecho de comunicación. A tal fin, la Empresa habilitará uno o varios tabloneros de anuncios para propaganda o comunicados de tipo laboral o sindical. Estos tabloneros estarán visibles.

b) La Empresa habilitará un local para las reuniones del Comité de Empresa.

c) La Empresa, descotará en nómina las cuotas sindicales a los trabajadores que lo hubiesen autorizado por escrito, con especificación de la persona o entidad receptora de las mismas.

d) Se respeta el derecho de reunión de los trabajadores, para temas laborales y sindicales, dentro de los locales de la empresa, fuera de las horas de trabajo y en casos muy justificados, dentro de las mismas, en cuyo supuesto no se computará su tiempo de duración como de trabajo, que deberá concluirse dentro de aquella, para lo que se prolongará durante el tiempo no trabajado por tal motivo. La celebración de Asambleas se pondrá en conocimiento de la Empresa con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo imposibilidad de hacerlo por razones justificadas, debiendo garantizarse por los Representantes de los trabajadores el orden en las mismas. Se facilitará local.

e) No serán tenidas en cuenta, a efectos de lo establecido en el artículo 68, apartado e, del Estatuto de los Trabajadores, las horas dedicadas por los Representantes de los Trabajadores en las deliberaciones del Convenio de Empresa, siendo en consecuencia retribuidas como de presencia activa en el trabajo.

Igual consideración tendrán las horas dedicadas por el Comité de Empresa, en sus diferentes reuniones con la misma. Dichas reuniones, en las que el horario excede del de la jornada normal, serán retribuidas. Por último, las horas recogidas en el apartado indicado del citado artículo 68 podrán ser acumulables en cuatro miembros del Comité, en los supuestos de que existan nueve o más de nueve miembros cuando la acumulación se pretenda realizar en número de miembros inferior a cuatro se llevará a cabo de común acuerdo entre la Empresa y el Comité.

Las condiciones pactadas forman un todo armónico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral en uso de sus facultades no aprobare algunos de los pactos contenidos para el presente año, este quedará sin eficacia práctica, debiendo ser negociado nuevamente.

CAPITULO XVII

INTERPRETACION

Artículo 40. Comisión de Interpretación del presente convenio.

Se crea una Comisión Mixta para la interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, en igualdad de número por parte de ambas representaciones, y cuyos miembros son:

Por La Casera, S.A.
- Don Francisco López López.
- Don Santiago Rivas Boubeta.
- Don Manuel Medina Díaz.

Por el Comité de Empresa.
- Don Rafael Rodríguez Castillo.
- Don Juan Manuel García Bernal.
- Don Cipriano Cáceres Martínez.

Las discrepancias que se produzcan en el seno de dicha Comisión para el cumplimiento de sus fines, y de no alcanzarse acuerdo, ambas partes se comprometen a recurrir a un arbitraje externo, cubriéndose el costo del mismo al 50% por las partes que integran dicha Comisión.

CAPITULO XVIII

DERECHO COMPLEMENTARIO

Artículo 41. Disposición Final.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Empresa se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales en vigor.

ANEXO I

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

	Día
Del 0% al 1%	64,6
Del 1% al 2%	65,6
Del 2% al 3%	67,7
Del 3% al 4%	69,7
Del 4% al 5%	70,7
Del 5% al 6%	72,8
Del 6% al 7%	74,8
Del 7% al 8%	77,9
Del 8% al 9%	80,0
Del 9% al 10%	83,0
Del 10% al 11%	85,1
Del 11% al 12%	88,2
Del 12% al 13%	90,2
Del 13% al 14%	94,3
Del 14% al 15%	97,4
Del 15% al 16%	100,5
Del 16% al 17%	103,5
Del 17% al 18%	107,6
Del 18% al 19%	111,7
Del 19% al 20%	115,8
Del 20% al 21%	119,9
Del 21% al 22%	124,0
Del 22% al 23%	129,2
Del 23% al 24%	134,3
Del 24% al 25%	138,4
Del 25% al 26%	144,5
Del 26% al 27%	150,7
Del 27% al 28%	155,8
Del 28% al 29%	163,0
Del 29% al 30%	168,1

	Día
Del 30% al 31%	175,3
Del 31% al 32%	182,5
Del 32% al 33%	189,6
Del 33% al 34%	197,8
Del 34% al 35%	206,0
Del 35% al 36%	215,3
Del 36% al 37%	223,5
Del 37% al 38%	233,7
Del 38% al 39%	242,9
Del 39% al 40%	253,2
Del 40% al 41%	264,5
Del 41% al 42%	275,7
Del 42% al 43%	288,0
Del 43% al 44%	300,3
Del 44% al 45%	314,7
Del 46% al 47%	342,4
Del 47% al 48%	357,7
Del 48% al 49%	373,1
Del 49% al 50%	390,5
Del 50% al 51%	408,0
Del 51% al 52%	426,4
Del 52% al 53%	445,9
Del 53% al 54%	466,4
Del 54% al 55%	486,9
Del 55% al 56%	509,4
Del 56% al 57%	534,0
Del 57% al 58%	557,6
Del 58% al 59%	584,3
Del 59% al 60%	610,9
Del 60% al 61%	639,6
Del 61% al 62%	669,3
Del 62% al 63%	700,1
Del 63% al 64%	732,9
Del 64% al 65%	766,7
Del 65% al 66%	802,6
Del 66% al 67%	839,5
Del 67% al 68%	878,4
Del 68% al 69%	919,4
Del 69% al 70%	961,5
Del 70% al 71%	1.006,6
Del 71% al 72%	1.053,7
Del 72% al 73%	1.102,9
Del 73% al 74%	1.154,2
Del 74% al 75%	1.207,5
Del 75% al 76%	1.262,8
Del 76% al 77%	1.322,2
Del 77% al 78%	1.382,7
Del 78% al 79%	1.447,3
Del 79% al 80%	1.515,0
Del 80% al 81%	1.585,7
Del 81% al 82%	1.662,6
Del 82% al 83%	1.743,5
Del 83% al 84%	1.828,6
Del 84% al 85%	1.916,8
Del 85% al 86%	2.009,0
Del 86% al 87%	2.105,4
Del 87% al 88%	2.206,8
Del 88% al 89%	2.313,4
Del 89% al 90%	2.424,1
Del 90% al 91%	2.540,0
Del 91% al 92%	2.663,0
Del 92% al 93%	2.789,0
Del 93% al 94%	2.922,3
Del 94% al 95%	3.061,7
Del 95% al 96%	3.207,2
Del 96% al 97%	3.360,0
Del 97% al 98%	3.519,9
Del 98% al 99%	3.686,9
Del 99% al 100%	3.861,2

Tiempos y factores a considerar: Para el cálculo.

- Tiempo computable: La jornada real de trabajo, descontado el período de bocadillo.

- Se sacará la media de todos los turnos y grupos, siendo el resultado final el que servirá de base para el cálculo de la prima.

Para facilitar el seguimiento de los resultados por parte del personal y aumentar la eficacia, las cantidades de la tabla se dividirán por 21 días aplicándose el resultado como base para el cálculo diario (ver tabla).

Conceptos que intervienen.

Todos aquéllos que no estén englobados en el listado siguiente:

- Falta de material para embotellar: Falta de energía, materias primas o materiales.

- Mantenimiento programado.

- Los cambios de productos superiores a uno/turno.

Los siguientes conceptos modificarán los módulos y por tanto el rendimiento:

- Disminución del módulo por:

Embotellado a ritmo de preparación de material.
Menor velocidad de lavado para garantía de asepsia del envase.

Cualquier prueba que se organizase y que afectase a la velocidad del tren.

- Otras circunstancias: El exceso de tiempo de parada por una avería superior a dos horas, se descontará de la jornada laboral.

Coeficientes:

Según las circunstancias del contrato, y categoría que se ocupe, las cantidades obtenidas serán afectadas por los siguientes coeficientes:

- Peón: 1.

- Peón Especializado: 1,025.

- Oficial: 1,050.

- Oficial Mantenimiento: 1,075.

- Responsable de línea: 1,125.

- Adjuntos Responsable Sección: 1,250.

- Responsable de Sección: 1,500.

El personal que trabaje en embotellado los sábados cobrará la prima correspondiente a ese día.

De igual manera, las jornadas de una sola línea con horas extraordinarias, se verán incrementadas en la parte proporcional, que corresponda según el número de aquéllas.

En caso de horas en una línea sí y en otra no, se sacará la media ponderada de rendimientos, afectando por igual a todo el personal.

La «Prima de Productividad» de los días que no se embotelle por haber compensado las horas de jornada ordinaria por horas extras, se cobrarán a razón de la media diaria de la prima percibida en los 11 meses anteriores.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el Registro, Depósito y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Dhul, SA. (1800022).

N/rfra.: Convenios Colectivos.

Expte.: 11/95.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Dhul, SA (Código de Convenio 1800022),

dedicada a la actividad de fabricación y comercialización de productos alimenticios, acordado entre la representación empresarial y de los trabajadores de la citada empresa, presentado en su día ante esta Delegación Provincial, artículo 90 y concordantes de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, con la modificación introducida por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Inscribir el texto del Convenio Colectivo de Trabajo mencionado, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de marzo de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

CONVENIO COLECTIVO DHUL, SA

CAPITULO PRIMERO. CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1. Ambito territorial.

El presente Convenio es de aplicación a todo el personal que preste sus servicios a la Empresa Dhul, SA en el Centro de trabajo de Granada.

La concertación de contrato laboral con la Empresa implica la aceptación y cumplimiento de este Convenio y del Reglamento de Régimen Interior de Dhul, SA, por cualquier productor que de forma eventual o definitiva ingrese a formar parte de la misma.

Supone asimismo aceptación de este Convenio y del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, la adhesión voluntaria a este pacto por cualquier otro centro de trabajo que Dhul, SA tenga establecido o establezca en ésta u otras provincias.

Artículo 2. Ambito funcional.

Por el presente Convenio se regulan los derechos y obligaciones concernientes a las relaciones laborales, incluidos los servicios especiales y actividades complementarias o conexas, entre Dhul, SA, Empresa dedicada a la fabricación y comercialización de productos alimenticios, y su personal.

El contenido de este Convenio constituye un conjunto orgánico de carácter unitario e indivisible, quedando obligadas ambas partes al cumplimiento del mismo en su totalidad.

Artículo 3. Ambito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores comprendidos dentro de los ámbitos territorial y funcional, o que se contraten durante su vigencia, con las excepciones siguientes:

a) Las personas intervinientes en operaciones mercantiles con la Empresa que asuman el riesgo y ventura de aquéllas y queden personalmente obligadas a responder del buen fin de la operación.

b) Las personas que desempeñen funciones de dirección, asesoría, gobierno o consejo.

c) El personal con contrato de trabajo en prácticas,

aprendizaje o tiempo parcial (previstos en la legislación vigente) se regulará en todo lo no señalado en el presente y específicamente en materia de duración, retribución o jornada, por las condiciones pactadas individualmente con la Empresa.

Artículo 4. Ambito temporal.

La duración del presente Convenio será de dos años, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retrotrayéndose sus efectos al día primero de enero de 1995 quedando por tanto finalizado el día 31 de diciembre de 1996.

Se prorrogará tácitamente de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denunciase ante la Delegación de Trabajo dentro del tercer mes anterior a la fecha de la terminación de la vigencia del mismo, o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las condiciones económicas y de trabajo pactadas en el presente Convenio compensan y sustituyen a la totalidad de las que ya existían y se apliquen en la Empresa con anterioridad a su vigencia, cualquiera que sea la naturaleza y origen de su existencia.

Las disposiciones legales de cualquier clase u Organismo ajenas a este Convenio, que lleven consigo variación de las condiciones generales de trabajo o en sus conceptos retributivos, o supongan creación de otros nuevos, únicamente serán de aplicación práctica si consideradas en su conjunto y en cómputo global anual superasen a las que se fijan en el presente Convenio, considerándose en caso contrario totalmente absorbidas y compensadas.

Para la valoración de los cómputos globales se considerará el coste total del personal por hora efectivamente trabajada.

La revisión anual del salario mínimo interprofesional no modificará por sí misma la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores como ingreso anual irreductible su cuantía en cada momento, en cómputo anual.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio se considera como una unidad integrada por todo su articulado y tabla salarial anexa. Caso de nulidad o inaplicabilidad de alguna de sus partes o artículos, afectará a la totalidad del Convenio, quedando en suspenso la efectividad del mismo hasta alcanzar un nuevo acuerdo.

Artículo 7. Comisión de Interpretación del Convenio.

Para la interpretación del vigente Convenio Colectivo, se crea una comisión integrada por cuatro representantes del Comité de Empresa y otros cuatro representantes de la Dirección, elegidos para cada tema a debatir.

La Dirección y trabajadores de la Empresa, en todos los conflictos individuales o colectivos que surjan derivados de la aplicación o interpretación del Convenio, se someterán a dicha comisión de interpretación que se pronunciará mediante votación secreta. La resolución de esta comisión constituirá trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía administrativa o jurisdiccional. El plazo para esta resolución será de un máximo de cuatro días para asuntos extraordinarios y de diez días para asuntos ordinarios.

En el caso de desacuerdo, las partes podrán solicitar la mediación del C.M.A.C., de la Administración Laboral y/o haciendo uso de las asesorías legales que estimen oportunas.

Artículo 8. Revisión, denuncia y prórroga.

La denuncia proponiendo la rescisión del presente Convenio habrá de formularse por escrito a la parte contraria precisamente dentro del tercer mes anterior a la

fecha de la terminación de la vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia se presentará igualmente y en el mismo plazo ante el Organismo que en ese momento sea competente.

Si al finalizar la duración fijada en el artículo 4, el Convenio no fuese denunciado en la forma y tiempo señalados, se entenderá prorrogado por tática reconducción de año en año, aplicándose en este caso de forma automática y con efectos del año natural que comience, la revisión de todas las retribuciones comprendidas en la tabla salarial que se anexiona al Convenio y que esté vigente en ese momento, con el porcentaje que según estimación de la Administración del Estado se espere aumente el índice general del conjunto nacional de precios de consumo para el año natural que se inicie.

La aplicación automática de este aumento, tendrá que ser objeto de análisis previo a la misma en el Convenio, caso de que el ejercicio económico del año anterior resulte deficitario.

En dicho caso se estará a nueva negociación, y al igual que en caso de denuncia, hasta tanto no se logre acuerdo expreso, las relaciones laborales en la Empresa seguirán rigiéndose por el Convenio denunciado o expirado.

Con efectos de 1 de enero de 1996 se aplicará sobre todos los conceptos salariales fijos contemplados en el presente Convenio un incremento que habrá de ser previamente acordado por las partes.

CAPITULO SEGUNDO. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9. Ingresos, períodos de prueba y ceses.

Ingresos. La Dirección podrá someter a los aspirantes a las pruebas teórico-prácticas y psicotécnicas que considere convenientes para comprobar su grado de preparación. Sin perjuicio de tales pruebas, el acceso a cualquier puesto de trabajo será competencia exclusiva de la Dirección.

Los puestos de nueva creación que a juicio de la Empresa no sean de especial responsabilidad y las vacantes que se produzcan entre el personal que reúnan iguales características, serán cubiertas mediante convocatoria restringida inicialmente a los trabajadores que formen parte de la plantilla en el momento de la ofertación, a cuyo efecto se constituirá un Tribunal examinador que estará compuesto por cuatro miembros: Un Presidente (designado por la Dirección General) y tres Vocales, designados cada uno de ellos por el Departamento de Personal, Departamento afectado y Comité de Empresa, debiendo ser el nombrado por este último, de igual o superior categoría profesional a la del personal a examinar y que tenga relación con el puesto a cubrir.

El Tribunal comunicará al Comité de Empresa y exhibirá en los tablones de anuncios con dos semanas de antelación los puestos a cubrir, fecha y lugar donde deberán presentarse las solicitudes, condiciones que se requieren para aspirar a cualquier vacante, así como el tipo de pruebas a realizar. La graduación de las puntuaciones la efectuará el Tribunal del uno al diez, y para el personal de la Empresa que acceda a estas pruebas, la antigüedad que poseyese en ese momento será cuantificada con 0,1 punto por año de servicio hasta el máximo de un punto. La antigüedad referida anteriormente será la que figure en la hoja de salarios del trabajador afectado.

A igualdad de puntuaciones tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad, mayor edad y de capacidad disminuida por accidente laboral, siempre que en este último caso la disminución no le impida desarrollar totalmente las funciones del puesto de trabajo solicitado, según dictamen médico y de la Empresa.

En el caso de que ningún aspirante superase los mínimos fijados en las pruebas de aptitud, la Empresa

podrá gestionar la cobertura de dichos puestos entre personal ajeno a la misma.

En cualquier caso, se informará a los trabajadores a través del tablón de anuncios del aspirante que por superar las pruebas establecidas se haya hecho acreedor a la vacante ofertada, y en su caso, directamente al interesado.

La Empresa determinará las condiciones mínimas de acceso a cada convocatoria y el Tribunal fijará para cada caso las pruebas que hayan de realizarse.

El Tribunal deberá dictar fallo en un plazo de quince días a partir de la fecha de terminación de las pruebas siendo vinculantes sus resultados siempre que se superen los mínimos de aptitud fijados para cada convocatoria.

Períodos de prueba. Las admisiones del personal que se efectúen de acuerdo con las disposiciones vigentes, se considerarán provisionales durante un período de prueba variado, que deberá concertarse por escrito y que tendrá la siguiente duración:

- a) Técnicos titulados. Seis meses.
- b) Técnicos no titulados. Tres meses.
- c) Administrativos y personal comercial de autoventa. Dos meses.
- d) Obreros cualificados y subalternos. Un mes.
- e) Obreros no cualificados. Dos semanas.
- f) Personal eventual o interino. Diez días.

La situación de incapacidad laboral transitoria no interrumpirá por sí el período de prueba, a no ser que se haya pactado lo contrario en el momento de la contratación del interesado.

Durante el período de prueba, tanto el trabajador como la empresa, podrán desistir de la misma y rescindir libremente el contrato de trabajo sin necesidad de aviso previo y sin que ninguna de ellas tenga derecho a indemnización, abonándose únicamente los jornales o sueldos devengados.

Ceses. El trabajador podrá desistir unilateralmente de las relaciones laborales en cualquier momento, sin otro requisito que el preaviso a la Empresa de al menos quince días, salvo Jefes, Técnicos y Delegados, que lo deberán hacer con un mes de antelación.

El incumplimiento de este requisito supondrá descontar del importe de la liquidación que corresponda al cesante, el total de su retribución diaria por cada día de los que se retrasase en avisar.

El personal temporero o interino, cesará al término de sus respectivos contratos, sin derecho a indemnización alguna, salvo que ésta haya sido fijada en la contratación, o esté regulada reglamentariamente.

Artículo 10. Jornada de trabajo.

Los salarios que figuran en el Anexo I de este Convenio, están establecidos en base a una jornada de trabajo de 40 horas semanales, equivalente a 1.826 horas de trabajo real anual (resultante de deducir del año natural los domingos, festivos y vacaciones reglamentarias), computándose el tiempo de trabajo en modo que tanto al inicio como al finalizar la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y desempeñándolo.

Se fija un margen de cinco minutos sin penalización ni justificación en el momento de fichar la entrada. En caso de que el retraso se produzca en circunstancias reiterativas, la demora en la entrada podrá ser recuperada a la salida.

El cómputo de las horas trabajadas será mensual.

En el momento de fichar, tanto a la entrada como a la salida, tendrá que llevarse la ropa de trabajo correspondiente.

El descanso de quince minutos previstos para los supuestos de jornada continuada no tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Las horas no trabajadas por causa de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, interrupción de la fuerza motriz o falta de materias primas no imputables a la Empresa, serán recuperadas en los días laborales siguientes a razón de una hora diaria como máximo. Con carácter previo, los Representantes de los Trabajadores y la Inspección de Trabajo serán informados de la causa concreta por la que se procede a la recuperación.

Queda excluido del régimen de jornada normal de trabajo, el personal de transporte pesado, distribución, venta o reparto, en virtud de las gratificaciones fijadas por la Empresa, así como determinados complementos (Incentivos, comisiones, kilometraje, etc.) con lo que se compensan las características propias de dichos servicios, los tiempos de presencia y la posible prolongación de jornada cuando sea necesaria para el cumplimiento de los servicios o rutas asignadas.

Los tiempos de presencia y posibles prolongaciones de jornada de trabajo de estos colectivos, no se considerarán dentro de la jornada efectiva de trabajo ni se computarán a efectos del límite de horas extraordinarias.

La Empresa garantiza a los porteros o guardas el salario funcional del Anexo núm. 1, con independencia del número de horas trabajadas por los mismos. En el supuesto de que la jornada de este personal superase la pactada en cómputo anual, el exceso de horas trabajadas se abonará a prorrata del valor de la hora ordinaria, según tabla salarial anexa.

El personal que preste sus servicios por horas no realizando la jornada ordinaria completa, percibirá una retribución proporcional a la jornada que efectivamente realice, y que está calculada y fijada o en casos de nuevo ingreso, se calculará, en base al tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 11. Descanso semanal y festivo.

Por tratarse ésta de una industria cuya materia prima precisa recepción diaria e inmediato tratamiento, y por ser este trabajo ineludible para la misma, se reconoce en este Convenio a la Empresa el trabajo obligatorio en domingos y festivos en las secciones de mantenimiento, carga y almacenaje, recepción y control de leche, distribución, etc., quedando el personal vinculado a la prestación de su trabajo en modo que permita la realización de dichos procesos todos los días naturales del año.

Las funciones y trabajos que hayan de desarrollarse en domingos y festivos, se realizarán mediante turnos rotativos en modo que el mismo empleado, salvo caso excepcional, no trabaje dos domingos consecutivos, disfrutando en compensación el correspondiente descanso en día laborable.

El personal que preste servicios en domingos y festivos y realice su descanso semanal compensatorio, percibirá la prima establecida en el artículo 25 en proporción al tiempo trabajado en dichos días.

Caso de que por necesidades del servicio no pueda realizar el descanso compensatorio, el trabajador no percibirá el plus aludido en el párrafo anterior, pero en su lugar se le retribuirá con una prima que estará calculada en base a la cuantía del salario real correspondiente al tiempo trabajado, incrementada en un 100%.

Artículo 12. Movilidad funcional.

Sin perjuicio de que el personal realice normalmente su trabajo habitual, y a efectos de cubrir posibles necesidades organizativas o productivas, la Empresa podrá si lo precisa, destinar a un trabajador a funciones o tareas correspondientes a categorías inferior o distinta a la suya.

Cuando se trate de un puesto de categoría inferior a la que tenga asignado el trabajador, esta situación no podrá prolongarse por un período superior a tres meses, conservando en todo caso el trabajador la retribución correspondiente a su nivel de origen.

En caso de extrema necesidad, la Empresa, para mantener al trabajador en trabajos de categoría inferior, precisará autorización de la Autoridad Laboral competente.

No se considerarán trabajos de inferior categoría los realizados por el trabajador para la conservación y limpieza de la maquinaria y enseres que utilice, ni otras tareas que se le encomienden cuando por razones productivas no haya ocupación efectiva y tengan como fin mantenerle en continua ocupación durante la jornada de trabajo, siempre que no afecte a su dignidad humana.

Si el cambio de categoría inferior tuviera origen en la petición del trabajador, se le asignará el sueldo y categoría que correspondan a la nueva situación.

Artículo 13. Vacaciones.

El personal afectado por este Convenio disfrutará una vacación anual de 30 días naturales consecutivos, que también podrán fraccionarse de común acuerdo entre trabajador y empresario. Su organización será entre la Empresa y Comité de Trabajadores siguiendo el criterio de rotación y siempre de acuerdo a las necesidades de organización y funcionamiento de la Empresa.

Las vacaciones una vez comenzadas, no se interrumpirán, ni sufrirán ampliación por causa de enfermedad, accidente, licencias, permisos o cualquier otro motivo particular coincidente con el período de disfrute, salvo casos de intervención quirúrgica o enfermedad grave calificada como tal por personal facultativo competente y refrendada por el médico de empresa.

El período de vacaciones estará retribuido, exclusivamente, por los salarios fijados en el anexo núm. 1 más el plus de antigüedad que corresponda, y la percepción de haberes del citado período coincidirá con la fecha de pago para el resto del personal.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo trabajado.

Previamente al comienzo de las vacaciones del personal deberá obligatoriamente firmar la ficha, recibo o parte, que señale el inicio del período de disfrute.

No es permisible la acumulación de vacaciones para el año siguiente, ni podrán concederse a cuenta del año anterior, cuando por cualquier causa no hayan sido disfrutadas, salvo en caso de cese en el trabajo en el que se liquidará la parte proporcional positiva o negativa, correspondiente al período de año natural devengado en el momento del cese.

Es nulo el pacto de cobrar las vacaciones.

Para estímulo y ayuda al disfrute del período de vacaciones se establece un premio denominado «Bolsa de vacaciones» no cotizabile a la Seguridad Social, consistente en el abono de 353 pesetas por día natural de vacaciones anuales realmente disfrutadas con derecho dentro del año natural del devengo.

Dicho premio no se percibirá en los casos de liquidación por cese en la Empresa.

Artículo 14. Licencias y permisos.

El personal de la Empresa podrá faltar al trabajo con percepción de su salario por el tiempo que se expresa y para los casos que se prevén, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días naturales, que podrán ampliarse a cinco en caso de desplazamiento, en los casos de nacimiento de hijos, o fallecimiento de cónyuge, padre o madre de uno u otro cónyuge, hijos, nietos y hermanos.
- Dos días por traslado del domicilio habitual, cuando el trabajador fuere padre o madre de familia, y un solo día cuando el trabajador no tuviere tal carácter. Igual período se disfrutará en caso de fallecimiento de los abuelos del trabajador.

d) Un día natural por boda de hijo, nieto o hermano. Igual período se disfrutará en caso de fallecimiento de hermano político.

e) Por el tiempo imprescindible, con el máximo de la jornada de concurrencia, en los casos de enfermedades graves u operaciones quirúrgicas de familiares reconocidos como tales en el apartado b) de este artículo, siempre que la presencia del empleado junto al enfermo esté debidamente justificada. El beneficiario de la licencia deberá aportar certificado médico en el que se deberá hacer constar específicamente la gravedad de la operación o enfermedad.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, siempre que éste no pueda realizarse fuera de la jornada de trabajo.

g) El tiempo necesario para recibir asistencia personal del médico de cabecera (o especialista de la Seguridad Social con volante médico previo), siempre que coincida el horario de consulta con el de trabajo.

Los trabajadores favorecidos con cualquiera de las licencias anteriores, tendrán la obligación de presentar los justificantes necesarios y suficientes que les exija la Empresa. En el supuesto de no cumplimentar este requisito, perderá el derecho a la licencia, considerándose las ausencias injustificadas con su específico tratamiento.

A efectos de lo determinado en el apartado f) anterior, se entenderá que son deberes inexcusables, aquellos que se deriven del mandato de la Autoridad y que hagan imprescindible el acudir a una citación.

Artículo 15. Dietas y desplazamientos.

Dietas. Las cuantías en la asignación y régimen de dietas en comisión de servicio, estarán reglamentadas por conceptos y categorías en documento aparte de régimen interior.

Desplazamientos. Cuando por necesidades de la Empresa los trabajadores tengan que realizar viajes dentro del territorio nacional o localidad distinta a aquella en que radique su centro de trabajo, los gastos de desplazamiento correrán a cargo de la Empresa, la cual establecerá el medio y clase de transporte más adecuado, siendo obligación de los trabajadores el justificar con posterioridad y mediante los oportunos comprobantes, los gastos realizados.

Excepcionalmente y cuando la comisión de servicio sea itinerante o se realice en distintas localidades, sea de extrema urgencia o no exista posibilidad de utilizar los servicios públicos o medios facilitados por la Empresa, se podrá utilizar vehículo propio siempre con autorización de la Dirección correspondiente, compensándose e indemnizándose en este caso los kilómetros recorridos en la cuantía determinada para cada tipo de vehículo, según tabla recogida en documentación de régimen interior de la Empresa.

Para tener derecho a esta percepción, el vehículo deberá estar asegurado con responsabilidad civil ilimitada.

CAPITULO TERCERO. CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 16. Retribuciones.

Las retribuciones mensuales para cada profesional quedan determinadas por las cantidades que figuran en la tabla salarial del anexo que se adjunta a este Convenio, de acuerdo con los conceptos que en el mismo se especifican.

Los tiempos de presencia y posibles prolongaciones de jornada del personal de ventas y transportes de gran tonelaje, estarán retribuidos por determinadas primas (incentivos, comisiones, kilometraje, etc.) que estarán calculadas en modo que cubran y compensen dichos tiempos y las características propias de estos servicios.

Se establece el precio de 7,70 pesetas por kilómetro recorrido para el personal de transporte de gran tonelaje, conforme a las rutas preestablecidas.

Artículo 17. Forma de pago.

Con el fin de evitar los riesgos que supone el transporte de cantidades elevadas de dinero en metálico, las percepciones de carácter mensual se abonarán por meses vencidos y en el último día laborable de cada mes, mediante talones nominativos, o para el personal que así lo tenga solicitado, transferencia a la cuenta o libreta de ahorro de su elección. Los gastos bancarios que puedan originarse por dichas transferencias correrán a cargo del trabajador, obligándose solamente la Empresa en estos supuestos a ordenar el movimiento bancario para que surta efectividad el último día laborable de cada mes.

Cualquiera que sea la modalidad de cobro, el trabajador recibirá una copia de la hoja de salarios, cuyo original deberá firmar.

Artículo 18. Salario base.

A todos los efectos legales se denomina y tendrá la consideración de salario base convenio mensual el que bajo tal concepto figura para cada categoría profesional en la tabla salarial adjunta, y servirá de base para el cálculo del plus de trabajos nocturnos y complementos de antigüedad.

Este concepto determina y compensa la retribución del trabajador fijada como unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, y retribuye el rendimiento mínimo exigible.

Artículo 19. Complemento de antigüedad.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán un plus de antigüedad consistente en trienios del 6% del salario base respectivo con un máximo de diez.

Cada trienio comenzará a devengarse el día primero del mes en que se cumple, siempre que se inicie la antigüedad en la primera quincena del mes correspondiente. Si el ingreso en la Empresa ha tenido lugar en la segunda quincena, el devengo del trienio tendrá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de ingreso.

Artículo 20. Complementos de puestos de trabajo.

Plus de responsabilidad. El importe del plus de responsabilidad será para cada categoría profesional el que se especifica en el anexo del presente Convenio.

La categoría de Vendedor Especialista que no devenga este plus, percibirá la cantidad de 1.136 pesetas en concepto de «Plus de Terminación de Ruta», devengable por la terminación día a día del número mínimo de visitas de la ruta, cantidad que en unión de los otros emolumentos mencionados para el personal de auto-venta (comisiones, incentivos, etc.) cubrirá y compensará la posible prolongación de jornada y las especiales incidencias de este trabajo, señaladas en los artículos 10 y 39 de este Convenio.

Plus de extra responsabilidad y/o puesto de mando. Con independencia de las retribuciones que puedan corresponder en atención exclusiva a la categoría profesional, la Empresa otorgará un complemento especial a quienes sean designados y ejerzan puestos de mando y especial responsabilidad, en función de su mayor dedicación y responsabilidad.

Este complemento se devengará a partir de la incorporación al puesto de trabajo y dejará de percibirse en el momento de cesar en el mismo o no realizar las funciones por las que se concede, estando sujeto a las siguientes condiciones:

- Guardará íntima relación con el cargo o puesto para el que se otorgue cualquiera que sea la categoría profesional de quien lo desempeñe.

- Su cuantía será fijada y modificada individual y discrecionalmente por la Empresa, y cuando a juicio de la misma algunos de sus perceptores no sean acreedores a percibir este complemento, podrá serles suprimido temporal o definitivamente.

- Se percibirá exclusivamente en las mensualidades ordinarias mientras se esté desempeñando con acierto y dedicación el puesto o cargo para el que se le asignó, y no computará a ningún efecto para la fijación de los conceptos económicos que pudieran corresponder a la categoría profesional del perceptor.

En atención a su especial naturaleza, no compensarán ni absorberán conceptos económicos que ya vinieran devengándose. A su vez tampoco tendrá carácter compensable ni absorbible por las futuras mejoras económicas que pudieran corresponder al interesado por razón exclusiva de su categoría profesional.

En ningún caso dará lugar al devengo de horas extraordinarias las variaciones en el horario o en la duración de las jornadas que puedan derivarse del cumplimiento de los deberes que implican los puestos de mando y especial responsabilidad.

Artículo 21. Plus de transporte.

A fin de paliar en lo posible los gastos que se originan al trabajador en las idas y vueltas a su centro de trabajo, tanto en transportes públicos como en medios propios, y ante la excesiva laboriosidad que originaría el cálculo y determinación de la indemnización individual compensatoria de los gastos de transportes, habida cuenta las dispares distancias domiciliarias de los trabajadores en relación con el Centro de Trabajo, que se haya ubicado en el extrarradio, y teniendo presente el cada día más elevado costo del transporte, se establece una cantidad media de 404 pesetas por día efectivo de asistencia al trabajo, en compensación de los gastos que puedan ocasionar su desplazamiento al mismo.

Dado el tratamiento de indemnización o suplido por gastos de desplazamiento al puesto de trabajo, se entenderá que cualquier ausencia al mismo, aunque sea justificada, producirá automáticamente su no percepción.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias consistentes cada una de ellas en el abono de una mensualidad del salario base más antigüedad, vigente para la categoría profesional del trabajador en el mes anterior a la fecha de pago.

Se denominarán «Paga extraordinaria de verano» y «Paga extraordinaria de Navidad» y se devengarán en períodos de doce meses a contar desde el día 16 de julio y 26 de diciembre anteriores, respectivamente. La primera se abonará el día 15 de julio y la segunda el día 15 de diciembre.

En los supuestos de ingreso o cese durante el período de devengo se percibirán las partes proporcionales al tiempo trabajado en cada período.

El personal que preste su servicio en jornada reducida o por horas, tendrá derecho a las mismas gratificaciones en la parte proporcional al tiempo realmente trabajado.

Artículo 23. Participación en beneficios.

Consistirá en una mensualidad del salario base Convenio más antigüedad vigente para la categoría profesional del trabajador el día 31 de marzo de cada año, fecha acordada para su cobro, devengándose desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

El personal que ingrese o cese durante cada año natural, percibirá dicha gratificación en proporción al tiempo devengado en el mismo período.

Los trabajadores que presten sus servicios por horas, jornadas reducidas o discontinuas, tendrán derecho a

idéntica gratificación en la parte proporcional que le corresponda por el tiempo real de su servicio.

Artículo 24. Plus de nocturnidad.

Todo trabajador que preste sus servicios entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirá por cada hora trabajada en este período un plus equivalente al 25% sobre el salario base devengado en el mismo período.

Quedan exceptuados del percibo de este plus los Porteros, Guardas, etc., que habitualmente realicen su función durante la noche y aquellos trabajadores expresamente contratados para trabajar en jornada nocturna, cuyo salario deberá haber sido consecuentemente valorado.

Artículo 25. Prima sobre domingos y festivos.

El trabajador que realice jornada en domingos y festivos, con excepción del personal de transporte pesado y distribución, sujeto a régimen especial, y realice el disfrute del descanso semanal compensatorio, percibirá por el trabajo en dichos días una prima fijada en el 40% de la retribución correspondiente al tiempo de jornada normal trabajada en dichos días.

CAPITULO CUARTO. MEJORAS SOCIALES

Artículo 26. Clasificación del personal.

Las clasificaciones del personal consignadas en este Convenio son meramente enunciativas, no limitativas, y en modo alguno presupone la obligación de tener previstas las plazas enumeradas cuando la organización del trabajo y las necesidades del mismo no lo requieran.

La creación o actual existencia de puestos de trabajo que requieran la calificación de una nueva categoría, serán objeto de estudio en cada caso, individualmente considerado, aplicándose para cada concepción, definición y determinación salarial, los términos de comparación y proporcionalidad de categorías ya definidas.

Artículo 27. Prestaciones complementarias por incapacidad laboral transitoria.

A partir del día en que se inicie el derecho ante la Seguridad Social o Mutua Patronal para el percibo de prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común, accidente no laboral y accidente de trabajo, y mientras el trabajador se encuentre en situación de baja por dicho motivo, la Empresa abonará la cantidad complementaria que sea precisa sobre el subsidio indemnizatorio de la Seguridad Social para que el trabajador perciba el total de los salarios pactados en la tabla salarial adjunta para su categoría, incrementados con los aumentos de antigüedad que en su caso correspondan. Junto a ellos el trabajador percibirá igualmente en su integridad, las cantidades que en concepto de subsidio abone la Seguridad Social por los emolumentos variables que el trabajador tenga cotizados.

En todos los casos de hospitalización y en la primera o única baja de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa retribuirá los tres primeros días con los salarios fijados en la tabla salarial adjunta para su categoría profesional, incrementados con el complemento de antigüedad que corresponda.

Los doce días restantes para completar los quince a partir de los que se puede iniciar el pago por la Seguridad Social de las prestaciones relativas a Incapacidad Laboral, serán con cargo a la Empresa y retribuidos exclusivamente con los emolumentos señalados para la categoría profesional del trabajador en la tabla salarial anexa y el complemento de antigüedad que en su caso pueda corresponderle.

En los supuestos de baja por maternidad y mientras dure dicha situación, la trabajadora percibirá directamente

de la Entidad Gestora de la Seguridad Social las prestaciones que le reconozca dicho Organismo, sin complementos de ninguna índole por parte de la Empresa.

En cualquier caso la Dirección podrá establecer el preceptivo informe del Servicio Médico de Empresa para el cobro de los complementos fijados en el presente artículo.

Artículo 28. Faltas de asistencia.

Toda ausencia deberá ser comunicada a la Empresa dentro de la jornada de trabajo en que se produzca la falta y a ser posible con anterioridad al inicio de la jornada, salvo caso de fuerza mayor, debiendo ser justificado el motivo de la ausencia documentalmente.

Aquellas ausencias no justificadas fehacientemente, con independencia de que puedan constituir faltas sancionables, darán lugar a la pérdida de los haberes correspondientes al tiempo no trabajado, calculándose el coste de cada hora no trabajada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Retribución año}}{\text{Horas año}}$$

En que la retribución año será la totalidad de las remuneraciones que con carácter fijo perciba el trabajador en el momento de la ausencia, y siendo las horas año las pactadas en este Convenio.

En los casos de enfermedad sin baja, se abonarán hasta tres días al año. Cuando el trabajador tenga agotados los tres días, seguirá en la obligación de justificar estas ausencias y las faltas sufrirán la deducción mencionada para los casos de ausencias injustificadas. El justificante de estas enfermedades sin baja deberá indicar sin lugar a duda la imposibilidad de trabajar esa jornada, siendo rechazadas las justificaciones de haber asistido a consulta u otras similares.

Artículo 29. Ayuda a hijos subnormales.

Se abonará a todos los trabajadores fijos de plantilla una ayuda mensual de 12.000 pesetas por cada hijo parapléjico o subnormal, cuya condición haya sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Este tipo de ayuda comenzará a partir de la fecha en que se solicite de la Empresa (sin retroactividad) siempre que haya sido previamente reconocida tal situación.

Igualmente se extinguirá esta ayuda por abandono o desidia de los padres o tutores en la educación y cuidados al subnormal.

Artículo 30. Préstamos y anticipos.

Continúa vigente el fondo para préstamos sin interés, dotado en el presente Convenio con la cuantía de 2.000.000 pesetas, creado para atender necesidades sociales del personal y que en ningún caso podrá ser rebasado.

La concesión de dichos préstamos queda limitada en su cuantía individual, que no podrá superar las 70.000 pesetas y estará condicionada por los siguientes requisitos:

a) El solicitante deberá ser mayor de edad, o en su defecto aportará autorización paterna o de tutor, quienes deberán presentarse personalmente a la Empresa.

b) Tener una antigüedad superior a 6 meses en el servicio a la Empresa.

c) Presentación de solicitud en escrito razonado tramitado ante el Departamento de Recursos Humanos.

d) Capacidad de devolución en el plazo máximo de 12 meses.

e) El orden de prelación se fijará en función de las necesidades personales y familiares de las solicitudes, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Ingresos del solicitante.
- Cargas familiares.
- Situaciones o estados excepcionales.

f) No se podrá solicitar la concesión de préstamo hasta transcurridos seis meses desde la fecha en que se amortizó totalmente el anterior.

En materia de anticipos el personal tiene derecho a percibir en el curso de cada mes anticipos proporcionales al período del mes ya transcurrido, sin que éstos puedan exceder del 90% del importe del salario devengado. A fin de racionalizar la labor administrativa en la concesión de anticipos, éstos se realizarán los días 10 y 20 de cada mes.

En caso de quedar extinguida la relación laboral sea cual fuere la causa, antes de la total amortización del préstamo o cancelación del anticipo otorgado, la Empresa podrá descontar de la liquidación de cese el importe pendiente de devolución, y en caso de que ésta no fuese suficiente, el prestatario queda obligado a la cancelación total de la deuda antes de causar baja definitiva en la Empresa, y en caso de imposibilidad se negociará el sistema de cancelación de la cantidad adecuada, que siempre deberá quedar debidamente avalada.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias urgentes pueden ser por:

- Fuerza mayor.
- No estructurales.
- Estructurales.

Las horas extraordinarias que se consideran estructurales se realizan por los siguientes conceptos:

- Pedidos imprevistos.
- Iniciación o finalización del proceso productivo o administrativo.
- Averías en máquinas y procesos que interrumpan la producción.
- Ausencias imprevistas.
- Prolongaciones de jornadas que eviten la pérdida o deterioro de materias primas.
- Períodos punta de producción.
- Cambios de turno.
- Las necesidades para carga y descarga o almacenaje de productos perecederos.
- Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad.

Las horas que de acuerdo con la legislación vigente tengan la consideración de extraordinarias, padrán ser compensadas con horas normales por jornadas completas, siendo este tipo de compensación de acuerdo con la legislación vigente, siempre que haya acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

El módulo que se pacta para el cálculo del importe base de la hora extraordinaria individual, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{SB + CA + PE + PR}{HA}$$

En la que:

- SB: Salario base anual.
- CA: Complemento antigüedad anual.
- PE: Pagas extraordinarias y Beneficios anuales.
- PR: Plus de responsabilidad anual.
- HA: Horas de trabajo efectivo anuales.

El importe así obtenido se incrementará con el 75% sobre las horas que se realicen, una vez completadas por

el trabajador las horas de trabajo de cada jornada y en cómputo mensual.

Artículo 32. Premios.

Premio de iniciativas y sugerencias. Todos los trabajadores podrán elevar iniciativas y sugerencias para el mejoramiento del trabajo o para contribuir de alguna manera a la prosperidad, prestigio y buena marcha de la Empresa.

Las sugerencias se presentarán mediante escrito detallado y serán estudiadas por el Departamento de Recursos Humanos conjuntamente con la Jefatura y Dirección del Departamento al que afecte, quienes propondrán a la Dirección de la Empresa los premios a los que los trabajadores sean acreedores, de acuerdo con la importancia de la iniciativa.

Estos premios serán mínimos de 1.000 pesetas y máximos de 250.000 pesetas.

Premio de nupcialidad. Al contraer matrimonio cualquier trabajador, sin distinción de sexo, con más de seis meses de antigüedad en la Empresa, percibirá en la nómina siguiente a que lo acredite mediante el Libro de Familia, un premio consistente en la cuantía de diez días de salario base más antigüedad, a que tenga derecho en la fecha de la boda, quedando extinguida de conformidad con la legislación vigente la caduca institución de la «dote».

Premio de jubilación. Todo el personal que cese en la Empresa con razón de edad o jubilación, percibirá un premio consistente en el pago de cuatro mensualidades de su salario.

A estos efectos se entenderá por mensualidad las retribuciones a que tenga derecho en el mes anterior a que se cumpla la edad de jubilación.

Nó se incluirá en este cómputo:

- a) Prestaciones de la Seguridad Social o mejoras voluntarias.
- b) Horas extraordinarias.
- c) Pagos de vencimientos periódicos superiores al mes.
- d) Incentivos, comisiones o percepciones de cualquier índole no recogidas en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Artículo 33. Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento del trabajador en situación de activo, la Empresa abonará una cantidad consistente en cuatro mensualidades de su salario, calculados de igual forma que para los casos de premio por jubilación y que será hecha efectiva al cónyuge sobreviviente (salvo caso de nulidad, divorcio, separación judicial con declaración de estar incurso en causa legal de separación), hijos menores de edad o incapacitados siguiendo este orden de prelación o herederos legítimos.

Esta ayuda será independiente de cualquier otra que pudiera corresponder a sus beneficiarios por la Seguridad Social, Mutualidad o Seguro Colectivo en las condiciones que se pacten con la Compañía Aseguradora, según artículo 34 del presente Convenio.

El derecho al reconocimiento de su percepción prescribirá al año del fallecimiento.

Artículo 34. Seguro colectivo.

La Empresa concertará con Aseguradora privada una póliza de Seguro de Grupo dentro del ramo de Vida, con garantías para cubrir los riesgos de muerte, invalidez (en su grado de absoluto y permanente) y muerte por accidente, siendo el coste de dicho seguro sufragado en su totalidad por la Empresa.

La determinación de las contingencias, riesgos y capitales asegurados, serán los que explícitamente figuren en la póliza concertada, y ninguna responsabilidad al-

canzará a la Empresa en caso de incumplimiento por parte de la Aseguradora.

La Empresa comunicará a la Compañía de Seguros en el plazo de un mes desde su efecto, las altas y bajas que se produzcan en su plantilla, y no se derivará responsabilidad de ninguna especie para la Empresa por los posibles rechazos de cobertura de trabajadores en las garantías de la póliza que obedezcan a limitaciones o condiciones previas de inclusión fijadas por la Aseguradora.

Artículo 35. Comedor.

La Empresa aporta para gastos de comedor una subvención anual de 453.000 pesetas, que se abonará a los responsables de la gestión del mismo en doce fracciones por meses anticipados.

La gestión del servicio será competencia de los representantes de los trabajadores, siendo exclusivamente por cuenta de la Empresa la instalación de los elementos necesarios para dichos servicios y el mantenimiento de los mismos.

Artículo 36. Bolsa de estudios.

La Empresa aportará un total de 300.000 pesetas anuales para ayuda escolar de los trabajadores y los hijos de éstos que cursen estudios de E.G.B., B.U.P. o Formación Profesional.

Dicha cantidad será repartida en partes iguales entre todos las solicitudes que acrediten la matriculación en cualquiera de las enseñanzas señaladas en el párrafo anterior.

Los plazos y requisitos para las solicitudes los hará públicos el Departamento de Recursos Humanos en el mes de julio de cada año, en relación con el curso académico siguiente.

Artículo 37. Uniformidad.

La Empresa facilitará para aquellos casos que considere necesario las prendas de trabajo reglamentarias.

El criterio que regirá para la renovación de prendas de trabajo, será el de la necesidad de las mismas en función de su deterioro, desgaste o pérdida, debidamente justificada ante el Jefe de la Sección correspondiente.

La entrega de prendas se hará en los meses de enero y junio, de acuerdo con la asignación que respecto de cada una de las categorías se establece a continuación:

- Personal de laboratorio: Dos batas blancas al año y calzado adecuado.
- Peonaje, mantenimiento, almacén: Dos monos al año y calzado adecuado.
- Limpiadoras: Dos batas y dos gorros al año.
- Personal de fabricación: Dos batas blancas, dos gorros y mascarillas al año.
- Conductores: Una chaqueta, un mono, dos pantalones y cuatro camisas cada dos años.
- Vendedores y Vigilantes: Una chaqueta, dos pantalones, un impermeable y cuatro camisas cada dos años.

Los trabajadores deberán conservar y mantener en buen estado de conservación y limpieza las prendas de trabajo que reciban durante el plazo máximo de duración, comprometiéndose a utilizarlas todos los días durante las horas de la labor en el centro de trabajo o fuera de él, cuando la causa de salida fuese en cumplimiento de sus funciones. Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador y para su reposición deberán entregar la prenda usada.

Los trabajadores que cesen por cualquier causa en el servicio de la Empresa deberán hacer entrega de las prendas de trabajo que se les hayan facilitado.

Artículo 38. Servicio militar.

Los trabajadores, que voluntaria o forzosamente se incorporen al servicio militar, tendrán reservado el puesto

de trabajo durante el período de dicho servicio y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad en la Empresa.

El personal que se halle cumpliendo el servicio militar podrá reintegrarse al trabajo cuando tenga un permiso temporal superior a un mes, en jornadas completas o por horas; siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para trabajar, siendo potestativo de la Empresa dicho reingreso con los trabajadores que disfruten permiso de duración inferior al señalado.

El trabajador solicitará por escrito dirigido a la Empresa su incorporación y si dejara transcurrir el plazo de 60 días naturales desde el licenciamiento sin reincorporarse a su puesto de trabajo, perderá el derecho al reingreso, quedando resuelto el contrato por voluntad del trabajador. Perderá igualmente el derecho al reingreso aquel que por su personal responsabilidad le haya sido alargado su período de servicio militar. Una vez incorporado nuevamente a su puesto de trabajo, por finalizar el cumplimiento del servicio militar, el trabajador tendrá derecho a percibir íntegramente la totalidad de las gratificaciones de Verano y Navidad; en su inmediato vencimiento. Tanto la paga de Beneficios como el disfrute de sus vacaciones, serán devengadas por el trabajador a partir del día de su reincorporación.

CAPITULO QUINTO. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 39. Organización del trabajo.

La organización del trabajo, tanto técnica como práctica, corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Son facultades de la Dirección de la Empresa en materia de organización, entre otras:

- El señalamiento de métodos operativos.
- La exigencia del rendimiento correcto y el cumplimiento de las especificaciones fijadas para cada puesto de trabajo.
- La adjudicación de puestos de trabajo, tareas, máquinas, herramientas, vehículos y útiles de trabajo.
- La determinación de los niveles de calidad y normas admisibles de cada labor.
- El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de máquinas y vehículos, instrumentos y útiles de trabajo encomendados.
- Posibilidad de establecer sistemas de remuneración por tarea, destajo o de la forma que fuese.
- La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de distinta categoría, siempre que sea de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.
- El realizar modificaciones de los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de máquinas y materiales.

Debe distinguirse en el compendio del presente Convenio tres tipos de trabajo:

a) Técnicos. En base a las peculiares características de las funciones que, este tipo de personal desarrolla, basadas en conocimientos específicos, alto grado de especialización y responsabilidad, su labor se graduará en función del concreto puesto de trabajo y de su gestión global en el mismo.

b) Trabajo por tiempo. Comprende todos aquellos trabajos que sin ser especiales, se desarrollan dentro de unos límites determinados de tiempo. A estos efectos en control del tiempo trabajado se llevará a cabo mediante fichas personales.

c) Trabajos especiales. Son aquellos que presentan características peculiares por la forma en que se desarrolla el trabajo o por ser propios y específicos del tipo de industria.

Están comprendidos en este tipo de trabajo:

1. Transportes de camiones pesados. La conducción de camiones para el transporte de productos, se organizará mediante rutas que al efecto se establecen por el Departamento de Transportes. A los conductores de camiones pesados se les garantizará un descanso mínimo de veinticuatro horas, después de realizar ruta superior a tres días.

2. Auto-venta. Por las peculiaridades que el trabajo de auto-venta presenta, desarrollándose éste con relativa independencia, por lo cual el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran manera de la responsabilidad, laboriosidad y voluntad del personal ocupado en estas tareas, se fija como trabajo determinado a realizar el número de 60 visitas diarias, cantidad que se estima efectúa un vendedor en condiciones normales con similar gama de productos de la Empresa a la venta.

El trabajador de auto-venta y transporte de camiones, por no estar sometido a tiempo, serán controlados mediante los correspondientes informes, hojas de liquidación, albaranes, etc., que personalmente emitirán los vendedores a diario y al término de la ruta los conductores.

A efectos de ocupación completa de la jornada de trabajo, y en los casos en que se requiera, se determina y conviene que los administrativos o almaceneros destinados a un almacén de la Empresa, realizarán tanto las funciones propias administrativas como las de almacenero:

Artículo 40. Personal comercial.

El comportamiento laboral de los vendedores y resto del personal comercial y su específica normativa o actuación quedará reflejada en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Este personal no está sujeto al régimen de jornada normal establecido en el artículo 10 del Convenio, realizando su trabajo a tarea, la cual estará regulada y determinada por la Empresa en función de las rutas a realizar por cada empleado, respetando las disposiciones laborales vigentes en este Convenio.

La remuneración del personal vendedor estará compuesta de dos partes:

Una, que se corresponderá con la marcada en la tabla salarial anexa al Convenio según su categoría profesional, y que retribuirá el rendimiento mínimo exigible al trabajador, exigencia que estará basada en la realización del número de visitas de la ruta que se le asigne y en la consecución en la misma de una venta mínima mensual ascendente a 2.000.000 de ptas.

Otra, consistente en una prima calculada en base a comisiones e incentivos a la venta, que tendrá la consideración de complemento de cantidad y calidad de trabajo y que retribuirá la especial característica de esta labor, el desarrollo y término de la tarea asignada, y la posible prolongación de jornada que implique la realización de la tarea encomendada.

CAPITULO SEXTO. REPRESENTACION EN EL SENO DE LA EMPRESA

Artículo 41. Representación de los trabajadores.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la Empresa para la defensa de sus intereses.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las funciones, atribuciones, facultades y garantías que se le reconocen en el vigente Estatuto de los Trabajadores, o que se establezcan en cada momento por la Legislación Laboral.

Las reuniones del Comité de Empresa con la Dirección se celebrarán con carácter ordinario cada trimestre natural, debiendo figurar en el orden del día de dichas reuniones la revisión de la aplicación general del Convenio, así

como recibir información sobre la marcha de la Empresa y evolución del sector económico a que pertenece.

La Empresa pondrá a disposición del Comité un local adecuado para sus reuniones periódicas y la convocatoria a las mismas, así como las ausencias en uso del crédito de horas para realizar las funciones o gestiones sindicales de los representantes de los trabajadores, deberán ser notificadas a sus jefes respectivos con una antelación de 24 horas, al objeto de suplir las ausencias de sus puestos de trabajo.

Facilitará asimismo un tablón de anuncios para el uso de los trabajadores, que regulará el Comité de Empresa y bajo cuya autorización y responsabilidad se fijarán las comunicaciones e información de interés laboral, previo traslado a la Dirección.

La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores a reunirse en asambleas, a cuyo efecto facilitará el comedor o local análogo, para la celebración de las mismas fuera de las horas de trabajo, siempre que lo solicite por escrito el Comité de Empresa o un número de trabajadores no inferior al 10% de la plantilla, con una antelación mínima de 48 horas. Del normal desarrollo de la asamblea serán responsables los solicitantes de la misma.

Artículo 42. Seguridad e higiene en el trabajo.

En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones que contenga la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y normativas concordantes que se encuentren vigentes en el momento.

Estableciéndose por el Comité al efecto, los medios adecuados para cada puesto de trabajo en orden a prevención y seguridad, será obligatorio el uso de dichos medios, considerándose falta grave o muy grave, la no utilización de éstos o la negativa a su uso, así como la inobservancia por parte del trabajador de las normas vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Manipuladores de Alimentos, aprobado por Real Decreto 2505/83 de 4 de agosto, será obligatorio por parte del personal manipulador la observación de las normas dictadas por el mismo y la obtención, entrega a la Empresa y mantenimiento en continua vigencia, del carnet preceptivo para el normal desarrollo del trabajo.

La Empresa someterá anualmente a sus trabajadores a reconocimiento médico con pruebas analíticas y exploración general, el cual tendrá carácter obligatorio para todo trabajador de la Empresa.

Artículo 43.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 27.12.94 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las partes acuerdan que el recibo individual y justificativo del pago de salarios para el personal de esta Empresa se ajustará al modelo pactado, cuyo formato y diseño figura como anexo número II al presente Convenio.

Artículo 44. Disposición final.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someten a las estipulaciones recogidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente en la actualidad, y la normativa legal que lo desarrolle.

Cláusula derogatoria. El presente convenio anula, deroga y sustituye todos los acordados anteriormente

entre los representantes de la Empresa y los trabajadores de Dhul, S.A.

Del mismo modo quedan derogados cuantos acuerdos se hayan estipulado entre las partes con anterioridad a la vigencia de este Convenio o que se opongan a lo establecido en su articulado.

Granada, 17 de febrero de 1995

***** ANEXO NUMERO I - TABLA SALARIAL EJERCICIO 1995 *****			
CATEGORIAS	Salario base	Plus de responsabilidad	Total anual
Almacenero Primera	97.505	14.958	1.642.071
Almacenero Segunda	91.655	7.253	1.461.861
Asesor Laboral	119.084	34.226	2.196.972
Asist. Marketing	125.614	43.080	2.401.170
Aux. Admto. Mayor	84.915	17.834	1.487.733
Aux. Admto. Primera	80.778	13.154	1.369.518
Aux. Admto. Segunda	78.801	11.642	1.321.719
Aux. Laboratorio Prim	81.306	13.960	1.387.110
Aux. Laboratorio Seg.	78.693	9.175	1.290.495
Ayud. Laboratorio	91.707	13.450	1.537.005
Ayud. Técnico Sagitario	76.234	7.674	1.235.598
Ayudante de Almacén	81.450	7.239	1.308.618
Ayudante de Fábrica	78.693	9.175	1.290.495
Ayudante Mecánico	78.229	1.511	1.191.567
Conserje	87.340	10.750	1.439.100
Contraamaestre	100.188	18.601	1.726.032
Chofer	92.512	9.676	1.503.792
Delegado de Zona	124.876	30.182	2.235.324
Delegado Primera	132.605	40.453	2.474.511
Delegado Segunda	124.876	30.182	2.235.324
Electricista Primera	97.292	14.749	1.636.368
Electricista Segunda	93.380	9.542	1.515.204
Encargado de Sección	96.143	16.441	1.639.437
Inspector Especial	116.706	40.570	2.237.430
Inspector Primera	111.837	33.055	2.074.215
Inspector Segunda	108.900	29.151	1.983.312
Jefe Admón. Primera	118.092	31.954	2.154.828
Jefe Admón. Segunda	114.219	26.807	2.034.969
Jefe Comercial	127.565	40.453	2.398.911
Jefe de Almacén	130.373	38.500	2.417.595
Jefe de Coordinación	138.747	51.449	2.698.593
Jefe de Fabricación	145.419	61.768	2.922.501
Jefe de Personal	139.278	52.272	2.716.434
Jefe de Producto	102.295	19.666	1.770.417
Jefe de Informática	130.373	38.500	2.417.595
Jefe de Repar/Conserv	130.373	38.500	2.417.595
Jefe de Taller	104.804	17.727	1.784.784
Jefe de Transportes	130.373	38.500	2.417.595
Jefe de Ventas	156.572	90.299	3.432.168
Jefe Técnico	198.747	51.449	2.698.593
Limpiadora	78.575	8.479	1.280.373
Mecánico Primera	97.292	14.749	1.636.368
Mecánico Segunda	93.380	9.542	1.515.204
Oficial Admto. Prim	102.647	21.904	1.802.553
Oficial Admto. Seg.	96.502	13.709	1.612.038
Oficial Fábrica Prim	80.952	15.745	1.403.220
Oficial Fábrica Seg.	79.063	12.022	1.330.209
Oficial Laborat Prim	103.752	28.410	1.897.200
Oficial Laborat Seg.	96.175	18.143	1.660.341
Operador Espec. Prim	90.941	18.024	1.580.400
Operador Espec. Seg.	88.982	14.670	1.510.773
Operador Ordenad Prim	88.344	18.519	1.547.388
Operador Ordenad Seg.	85.262	17.462	1.488.474
Pcón	85.937	9.136	1.398.687
Peón Especialista	87.302	11.754	1.450.578
Portero	86.902	7.914	1.398.498
Promotor de Ventas	100.951	25.570	1.821.105
Repartidor	80.593		1.208.895
Secretaria Dirección	102.647	21.904	1.802.553
Supervisor de Ventas	111.837	33.055	2.074.215
Telefonista	80.849	13.582	1.375.719
Vendedor Especialista	89.215		1.338.225
Vendedor Primera	91.295	14.931	1.548.597
Vendedor Segunda	87.054	9.274	1.417.098
Vigilante	86.902	7.914	1.398.498
Visitador Ganadros	86.902	7.914	1.398.498

***** ANEXO NUMERO 2 - MODELO HOJA DE SALARIOS *****

Dhul.s.a.		DOMICILIO	N.º PATRONAL	04	
NOMBRE	FECHA ING.	N.º LIBRO MATRICULA	CATEGORIA	DE	AL
ABONOS		DESCUENTOS			
CONCEPTOS	PESETAS	CONCEPTOS	PESETAS		
TOTAL ABONOS		TOTAL LIQUIDO A PERCIBIR			
		Fecha y sello de la Empresa		RECIBI:	
		<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;"> DHUL S.A. Avda. de Málaga, s/n. 3 - Tel. 87 40 90 GRANADA </div>			

CORRECCION de errores a la Orden de 24 de marzo de 1995, de creación de la Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería. (BOJA núm. 60, de 20.4.95).

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 60 de 20 de abril de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2.º, párrafo 1.º 7, donde dice: «Un representante de la Dirección General de Acción Social», debe decir: «Un representante de la Dirección General de Acción e Inserción Social».

En el artículo 2.º, párrafo 1.º 9, donde dice: «con rango de Jefe de Servicio», debe decir: «con rango de Jefe de Departamento».

En el artículo 2.º, párrafo 1.º 11, donde dice: «nombrado por su Directora», debe decir: «nombrado por su Directora Gerente».

En el artículo 2.º, párrafo 2.º, donde dice: «... designadas por los Delegados», debe decir: «... designados por los Delegados».

En el artículo 3.º b), donde dice: «Informar al Programa Anual...», debe decir: «Informar el Programa Anual...».

En el artículo 6.º, donde dice: «... en el Capítulo II, art. 26 de la Ley 30/1992», debe decir: «... en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992».

Sevilla, 10 de mayo de 1995

CORRECCION de errores a la Orden de 7 de abril de 1995, por la que se acreditan centros de titularidad pública de tratamiento a drogodependientes. (BOJA núm. 63, de 29.4.95).

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 63 de 29 de abril de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3.729, columna de la derecha, donde dice:

«Entidad: Diputación.
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
 Domicilio: Pza. Camilo José Cela, 1. Rota (Cádiz)».
 Debe decir:
 «Entidad: Municipal.
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
 Domicilio: Pza. Camilo José Cela, 1. Rota (Cádiz)».

En la página 3.729, columna de la derecha, donde dice:

«Entidad: Diputación.
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
 Domicilio: Avda. Rocío Jurado, s/n. Centro de Salud.
 Chipiona (Cádiz)».
 Debe decir:
 «Entidad: Municipal.
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
 Domicilio: Avda. Rocío Jurado, s/n. Centro de Salud.
 Chipiona (Cádiz)».

En la página 3.730, columna de la izquierda, donde dice:

«Entidad: Diputación.
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
 Domicilio: c/ Rubén de Celis, 3. San Roque (Cádiz)».
 Debe decir:
 «Entidad: Municipal.
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
 Domicilio: c/ Rubén de Celis, 3. San Roque (Cádiz)».

En la página 3.730, columna de la izquierda, donde dice:

«Entidad: Diputación.
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
 Domicilio: c/ Santo Domingo, 33. Puerto de Santa María (Cádiz)».
 Debe decir:
 «Entidad: Municipal.
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
 Domicilio: c/ Santo Domingo, 33. Puerto de Santa María (Cádiz)».

En la página 3.730, columna de la derecha, donde dice:

«Entidad: Diputación.
Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Domicilio: c/ La Vega, 6 Chiclana (Cádiz).
Debe decir:
«Entidad: Municipal.
Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Domicilio: c/ La Vega, 6 Chiclana (Cádiz)».

Sevilla, 10 de mayo de 1995

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Divina Pastora, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Sagrario de la Vega de la Vega, como representante de las Hermanas Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor titular del Centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Divina Pastora», sito en Córdoba, c/ Conde Torres Cabrera, núm. 15, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria, y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Divina Pastora» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Divina Pastora».
Titular: Hnas. Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: C/ Conde Torres Cabrera, núm. 15.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14002200.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º ciclo.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora».
Titular: Hnas. Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: C/ Conde Torres Cabrera, núm. 15.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002200.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora».
Titular: Hnas. Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: C/ Conde Torres Cabrera, núm. 15.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002200.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 230 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente el centro de Educación Infantil «Divina Pastora» de Córdoba, podrá funcionar con 230 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos desde 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad máxima de 6 unidades, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Nuestra Señora de la Piedad, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Torres Delgado, como representante de la Congregación Hijas del Patrocinio de María titular del Centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Nuestra Señora de la Piedad», sito en Córdoba, Plaza de las Cañas, núm. 3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil, 6 unidades de Educación Primaria, y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Piedad» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Nuestra Señora de la Piedad».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: Plaza de Las Cañas, núm. 3.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002364.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Nuestra Señora de la Piedad».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: Plaza de Las Cañas, núm. 3.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002364.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Nuestra Señora de la Piedad».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: Plaza de Las Cañas, núm. 3.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002364.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente el centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Piedad» de Córdoba, podrá funcionar con 85 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos desde 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar, de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado San Antonio de Padua, de Martos (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Albert de la Torre, como representante de la Congregación de Padres Franciscanos titular del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «San Antonio de Padua», sito en Martos (Jaén), C/ Delgado Serrano, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil, 6 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Antonio de Padua» de Martos (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «San Antonio de Padua».
Titular: Congregación de Padres Franciscanos.
Domicilio: C/ Delgado Serrano, núm. 2.
Localidad: Martos.
Municipio: Martos.
Provincia: Jaén.
Código del Centro: 23003065.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San Antonio de Padua».
Titular: Congregación de Padres Franciscanos.
Domicilio: C/ Delgado Serrano, núm. 2.
Localidad: Martos.
Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23003065.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San Antonio de Padua».

Titular: Congregación de Padres Franciscanos.

Domicilio: C/ Delgado Serrano, núm. 2.

Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23003065.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente el centro de Educación Infantil «San Antonio de Padua» de Martos (Jaén), podrá funcionar con 105 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Preescolar/Educación Infantil, con una capacidad de 2 unidades de Educación Preescolar y 80 puestos escolares de acuerdo con lo establecido en el punto Segundo apartado 1 de la presente Orden y una unidad de Educación Infantil, y 25 puestos escolares.

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º y 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad máxima de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone el otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado San Estanislao de Kostka, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Moreno Jiménez, como representante de la Compañía de Jesús titular del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «San Estanislao de Kostka», sito en Málaga, Avenida de Juan Sebastián Elcano, núm. 185, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 24 unidades de Educación Primaria, 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 12 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Estanislao de Kostka» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San Estanislao de Kostka».
Titular: Compañía de Jesús.
Domicilio: Avenida Juan Sebastián Elcano, núm. 185.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004225.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San Estanislao de Kostka».

Titular: Compañía de Jesús.

Domicilio: Avenida Juan Sebastián Elcano, núm. 185.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004225.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

- Tecnología.

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 32 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos de 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad máxima de 19 unidades, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitória Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone el otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos

meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Calasancio, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Pilar Berengena Romero, como representante de las Madres Escolapias titular del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Calasancio» 1, sito en Córdoba, calle Madres Escolapias, núm. 90, solicitando autorización definitiva por la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria, y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria; según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Calasancio» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Calasancio».

Titular: Madres Escolapias.

Domicilio: C/ Madres Escolapias, núm. 90.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002157.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Calasancio».

Titular: Madres Escolapias.

Domicilio: C/ Madres Escolapias, núm. 90.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002157.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Calasancio».

Titular: Madres Escolapias.

Domicilio: C/ Madres Escolapias, núm. 90.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002157.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente el centro de Educación Infantil «Calasancio» de Córdoba, podrá funcionar con 145 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, impartiendo Educación Preescolar hasta que; de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades; que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos desde 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone el otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del-27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado La Salle, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Javier Cabrero Acebes, como representante de los Hermanos de las Escuelas Cristianas titular del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «La Salle», sito en Córdoba, calle San Juan Bautista de La Salle, núm. 7, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil, 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 8 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Salle» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Salle».
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Domicilio: C/ San Juan Bautista de La Salle, núm. 7.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14002480.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Salle».
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Domicilio: C/ San Juan Bautista de La Salle, núm. 7.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14002480.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Salle».
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Domicilio: C/ San Juan Bautista de La Salle, núm. 7.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14002480.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato.

Capacidad: 8 unidades y 280 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, y Tecnología.

Segundo. 1. Transitoriamente el centro de Educación Infantil «La Salle» de Córdoba, podrá funcionar con 160 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 24 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos desde 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad máxima de 15 unidades, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone el otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificar cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Sagrada Familia-El Monte, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Eloísa Calle de la Hoz, como representante de la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia titular del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Sagrada Familia-El Monte», sito en Málaga, calle Ferrándiz, núms. 56-58, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia-El Monte» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrada Familia-El Monte».

Titular: Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Ferrándiz, núms. 56 y 58.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004365.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrada Familia-El Monte».
Titular: Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Ferrándiz, núms. 56 y 58.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004365.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrada Familia-El Monte».

Titular: Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Ferrándiz, núms. 56 y 58.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004365.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente el centro de Educación Infantil «Sagrada Familia-El Monte» de Málaga, podrá funcionar con 160 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos desde 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad máxima de 6 unidades, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre; y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone el otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de

Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación; aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Salliver, de Fuengirola (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Revillas Ruiz, como representante de la entidad titular «Colegio Salliver, S.L.» del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Salliver», sito en Fuengirola (Málaga), Avenida de Finlandia, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil, 6 unidades de Educación Primaria, 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Salliver» de Fuengirola (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Salliver».

Titular: Colegio «Salliver, S.L.».

Domicilio: Avenida de Finlandia, núm. 4.

Localidad: Fuengirola.

Municipio: Fuengirola.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29002940.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Salliver».

Titular: Colegio «Salliver, S.L.».

Domicilio: Avenida de Finlandia, núm. 4.

Localidad: Fuengirola.

Municipio: Fuengirola.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29002940.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Salliver».

Titular: Colegio «Salliver, S.L.».

Domicilio: Avenida de Finlandia, núm. 4.

Localidad: Fuengirola.

Municipio: Fuengirola.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29002940.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Preescolar/Educación Infantil, con una capacidad total de 2 unidades de Educación Preescolar y 80 puestos escolares, que progresivamente irá reduciendo hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 y 1 unidad de Educación Infantil y 25 puestos Escolares de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad máxima de 6 unidades, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone el otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errata de la Orden de 6 de febrero de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Sevilla la denominación de Federico Mayor Zaragoza. (BOJA núm. 33, de 27.2.95).

Advertida errata en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.672, 1.º columna, líneas: 15, 17 y 37, donde dice:

Código: 41008519; debe decir Código: 41011041.

Sevilla, 21 de abril de 1995

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4750/92-S.3.º, interpuesto por don Manuel Castro Santana.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4750/92-S.3.º, interpuesto por don Manuel Castro Santana, representado por el Procurador Sr. Romero Villalba y asistido por el Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 25 de junio de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz, de 23 de enero de 1992, recaída en el expediente sancionador número 7/91.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 18 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Manuel Castro Santana contra la resolución de 25 de junio de 1992, del Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el actor contra la resolución de 23 de enero de 1992 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, en expediente sancionador 7/91 por la que se impuso al actor sanción de multa de un millón de pesetas. Anulamos dicha resolución y declaramos la prescripción de la infracción administrativa. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 988/95).

Don Rafael Ceres García, Magistrado Juez, Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de los de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 1.095/90-M seguidos en este Juzgado a instancia de Financieras Agrupadas, S.A. (SAF), representado por el procurador Sr. Moreno Gutiérrez, contra don Juan Fuego Luza y otro, sobre reclamación de cantidad, ha recaído proveído del literal siguiente:

Providencia Mgdo. Juez Ilmo. Sr. Ceres García.
Sevilla, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, con el anterior escrito, presentado por el procurador actor, únase a los autos de su razón a los efectos procedentes.

Habiendo sido infructuosas las gestiones para la localización del demandado, en los distintos domicilios aportados encontrándose en paradero desconocido, conforme se solicita, se declara embargado la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado don Juan Fuego Luza, en la entidad Bimbo S.A., librándose para ello el oportuno oficio a la mencio-

nada entidad, entregándose al procurador actor para su diligenciado.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la L.E.C., en relación con el 1.444 y al encontrarse el demandado en paradero desconocido, cítese por medio de edictos concediéndosele el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndosele saber que se ha practicado el embargo, sobre la parte proporcional del sueldo que percibe de la entidad Bimbo S.A., sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. Dichos edictos se insertarán en el tablón de anuncio de este Juzgado, en el tablón de anuncio del

Juzgado de Cádiz, localidad del último domicilio conocido y en el BOJA, por haber tenido domicilios en distintas provincias de Andalucía, despachos que se entregarán al procurador actor para su diligenciado.

Así lo acuerda y firma SS.º doy fe.

E.-R. Ceres García.- Ante mí, G. Cobos Amo.

Y para que sirva de notificación y de citación y emplazamiento en forma al demandado don Juan Fuego Luza, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Aba de Viya núm. 32-6-E de Cádiz, encontrándose en paradero desconocido, se expide el presente en Sevilla, nueve de marzo de 1995.- Ante mí.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores a la Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación mediante concurso público de la asistencia técnica informática de gestión del centro de Videotex de la Junta de Andalucía, declarada de urgencia. (PD. 1162/95). (BOJA núm. 69, de 12.5.95). (PD. 1308/95).

Advertido error en la resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 69 de fecha 12.5.95 (PD. 1162/95), a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las líneas 14 y ss. donde dice «Plazo de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla y finalizará a las 14,00 horas del día 14 de junio de 1995» debe decir: «Plazo de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla y finalizará a las 14,00 horas del día 19 de junio de 1995».

Sevilla, 17 de mayo de 1995

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para contratación de procesos y procedimientos quirúrgicos, para el Programa de Reducción Listas de Espera, en las provincias: Almería, Córdoba y Sevilla, y en el ámbito de su competencia. (PD. 1316/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: CC3/005/95 JG. Concurso Público, para la contratación de Procesos y Procedimientos

Quirúrgicos para el Programa de Reducción de Listas de Espera, en las provincias de: Almería, Córdoba y Sevilla.

Tipo máximo de licitación: Ochocientos diecinueve millones novecientos setenta y tres mil quinientas ptas. (819.973.500 ptas.) para el período de vigencia establecido en el Pliego de Cláusulas de Explotación de la presente contratación.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata.

Fianza definitiva: El 4% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas de Explotación del Concurso.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación correspondientes a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, 1.º Planta. Subdirección de Asistencia Especializada. Servicio de Gestión de Concursos y Prestaciones. Avda. de la Constitución 18, Sevilla, o en las Delegaciones Provinciales de Salud de cada provincia, entre las 9,00 y las 14,00 horas, días laborables a partir de la publicación del presente Anuncio en BOJA.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los citados Servicios Centrales, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA y hasta las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas de Explotación de la presente Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de Proposiciones tendrá lugar, en la Sala de Juntas de las citadas dependencias y se anunciará con 72 horas de antelación en el Tablón de Anuncios de los Servicios Centrales.

Los gastos originados por la publicación del presente Anuncio en BOJA y en periódicos de tirada nacional serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 9 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1309/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica

Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN. HOSPITAL GENERAL BASICO «SAN AGUSTIN» DE LINARES (JAEN)

Datos del expediente: C.P. 4/SA/95 para la contratación del Suministro de Gases Medicinales con destino al Hospital General Básico «San Agustín» de Linares.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de sesenta y cuatro millones novecientos mil pesetas. (64.900.000 ptas.) con arreglo al siguiente detalle:

Lote A: 32.600.000 ptas.

Lote B: 32.300.000 ptas.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital General Básico «San Agustín» de Linares, Dirección Económico Administrativa, Unidad de Contratación Administrativa, Avda. de San Cristóbal, s/n, Linares (Jaén).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 14,00 horas del día 3 de julio de 1995.

Fecha de envío al DOCE: 12 de mayo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, a las 11,00 horas del décimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1310/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL GENERAL JUAN RAMON JIMENEZ

Datos del expediente: C.P. 4/95, Servicio de Limpieza del Centro Periférico de Especialidades Virgen de la Cinta de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintiún millones seiscientos ochenta mil pesetas (21.680.000 ptas.).

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a estas contrataciones podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Suministros del Hospital General, sito en Ronda Norte s/n, 21005-Huelva.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del propio Hospital antes de las 14,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de estas Contrataciones.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sede del Hospital General Juan Ramón Jiménez a las 11,00 horas del martes de la semana siguiente a la finalización del plazo de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1311/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. HOSPITAL «VIRGEN DE LAS NIEVES» DE GRANADA

Datos del expediente: Núm. 95C02023033 Suministro de Material de Hemodiálisis con destino al Servicio de Nefrología del Hospital Virgen de las Nieves de Granada.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ochenta y dos millones setecientos setenta y nueve mil doscientas sesenta pesetas (82.779.260 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Anexo núm. 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería (Pabellón de Gobierno) 2.º planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, de Granada.

Importe de la documentación: El importe de la documentación relativa a este Concurso será de 500 pesetas, que deberán depositarse en la Oficina de Caja de este Hospital, situada en la 3.º planta del mencionado Pabellón de Gobierno.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Escuela Universitaria de Enfermería (Pabellón de Gobierno) 2.º planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2 de Granada, hasta el día 3 de julio de 1995, y antes de las 13 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que

se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará a los diez días de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la 6.ª planta de Edificio de Gobierno del Hospital «Virgen de las Nieves» (Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2) a las 13 horas.

Fecha de envío al DOCE: 12 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1312/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. DISTRITO SANITARIO COIN GUADALHORCE

Datos del expediente: CP 1994/233709 para la contratación del Servicio de Limpieza en los centros dependientes del Distrito Valle Guadalhorce (CS Coin, CS Alhaurín Grande, CS Alora y CS Cártama Estación).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cien millones ciento sesenta y siete mil pesetas (100.167.000 ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Cuatro años.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Distrito Sanitario Coin Guadalhorce sito en Estación de Cártama, Avda. Manuel de Falla s/n, 29580-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Distrito antes del día 3 de julio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sede del Distrito el miércoles de la semana siguiente a que finalice el plazo de presentación de ofertas y si fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 12 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1317/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. HOSPITAL «VIRGEN DE LAS NIEVES» DE GRANADA

Datos del expediente: Núm. 95C04010004. Contratación del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores del Hospital Virgen de las Nieves de Granada.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento quince millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesetas (115.555.982 ptas).

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría D.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Anexo núm. 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería (Pabellón de Gobierno) 2.ª Planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, de Granada.

Importe de la documentación: El importe de la documentación relativa a este Concurso será de 500 pesetas, que deberán depositarse en la Oficina de Caja de este Hospital, situada en la 3.ª planta del mencionado Pabellón de Gobierno.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Escuela Universitaria de Enfermería (Pabellón de Gobierno) 2.ª Planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, de Granada, hasta el día 3 de julio de 1995, y antes de las 13 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará a los diez días de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la 6.ª Planta del Edificio de Gobierno del Hospital «Virgen de las Nieves» (Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2) a las 13 horas.

Fecha de envío al DOCE: 12 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1318/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. HOSPITAL «VIRGEN DE LAS NIEVES» DE GRANADA

Datos del expediente: Núm. 95C04010028. Servicio de lavado, planchado e higienizado de la ropa del Hospital Virgen de las Nieves de Granada.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta millones ciento cuarenta y una mil cuatrocientas cuarenta pesetas (30.141.440 ptas).

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Anexo núm. 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Registro de la Escuela Universitaria de Enfermería (Pabellón de Gobierno) 2.º Planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, de Granada.

Importe de la documentación: El importe de la documentación relativa a este Concurso será de 500 pesetas, que deberán depositarse en la Oficina de Caja de este Hospital, situada en la 3.º planta del mencionado Pabellón de Gobierno.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Escuela Universitaria de Enfermería (Pabellón de Gobierno) 2.º Planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, de Granada, hasta el día 3 de julio de 1995, y antes de las 13 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará a los diez días de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la 6.º Planta del Edificio de Gobierno del Hospital «Virgen de las Nieves» (Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2) a las 13 horas.

Fecha de envío al DOCE: 12 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1313/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN. HOSPITAL «SAN JUAN DE LA CRUZ» DE UBEDA

Datos del expediente: CP 4/HU/95 de contratación del suministro de medicamentos para el Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cincuenta millones quinientas mil pesetas (50.500.000 ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a estas contrataciones

podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Compras del Hospital, Ctra. de Linares, Km. 1 de Ubeda.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 13,00 horas del día 6 de julio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 10 horas del décimo día hábil contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo se trasladaría al día siguiente hábil.

Fecha de envío al DOCE: 15 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1314/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: CC 2003/95. Para el arrendamiento, con opción de compra, de un ecógrafo, para radiología general con destino al Hospital «Virgen Macarena» de Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de trece millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesetas (13.782.985 ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Bases.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Administración Interior de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2.º Planta. 41071 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del SAS, antes de las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1315/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIONES SANGUINEAS DE CADIZ.

Datos del expediente: CC 21/853/95. Suministro de Determinaciones para la Detección de Anticuerpos de los virus de la inmunodeficiencia humana (AC.VIH I y/o II).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de quince millones cincuenta mil pesetas (15.050.000 ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Cádiz, sito en Ronda de Circunvalación s/n de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del C.R.T.S. a partir de las 12,00 horas del undécimo día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1319/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: CC 2005/95. Para el arrendamiento e instalación, con opción de compra, de un mamógrafo, una procesadora de placas radiográficas y un negatoscopio con destino al ambulatorio «Vargas Ponce» de Cádiz.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación

será de quince millones trescientas treinta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesetas (15.335.635 ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Bases.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Administración Interior de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en la Avda. de la Constitución, 18, 2.ª Planta. 41071 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del SAS, antes de las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1320/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIONES SANGUINEAS DE CADIZ

Datos del expediente: CP 21/854/95. Suministro de Determinaciones para la Detección de Anticuerpos del Virus de la Hepatitis C (AC.VHC) con destino al Centro Regional de Transfusiones sanguíneas de Cádiz.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de diecinueve millones quinientas mil pesetas (19.500.000 ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Cádiz, sito en Ronda de Circunvalación s/n de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de próposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del C.R.T.S. a partir de las 12,00 horas del undécimo día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1321/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andalúz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: CC 2004/95. Para el arrendamiento e instalación, con opción de compra, de un equipo de mamografía con destino al ambulatorio «Virgen de la Capilla» de Jaén.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de diez millones seiscientos trece mil seiscientos diez pesetas (10.613.610 ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Bases.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Administración Interior de los Servicios Centrales del Servicio Andalúz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2.º Planta. 41071 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del SAS, antes de las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO de convocatoria del concurso público para la adjudicación de la concesión de la gestión del servicio de la Escuela Infantil-Centro de día de San Agustín. (PP. 1012/95).

Objeto de licitación.

Concesión de la gestión del servicio de la Escuela Infantil-Centro de día de San Agustín (El Ejido).

Duración de la concesión.
Un año (1 año) prorrogable por igual período hasta un máximo de cinco.

Fianza provisional.
250.000 pesetas (doscientos cincuenta mil pesetas).

Fianza definitiva.
4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de plicas.
En el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de El Ejido, en días hábiles de 9 a 14 horas, o haciendo uso del medio previsto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación modificado por R.D. 2.528/86, de 28 de noviembre (BOE 12.12.86) y durante los 20 días hábiles siguientes a la inserción del presente en el BOJA.

Oficinas y dependencias.
Los pliegos y demás documentación necesaria serán facilitados por la Unidad de Contratación y Patrimonio Mueble de este Ayuntamiento.

Apertura de plicas.
En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), a las 12,00 horas del día siguiente hábil a partir de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en
C/ Núm. Número de identificación Fiscal Núm. en nombre propia (o en representación de como acreditado mediante), enterado/a de la convocatoria de concurso anunciada en los medios de comunicación, toma parte en el mismo comprometiéndose a gestionar el Servicio de La Escuela Infantil-Centro de día del Ayuntamiento de El Ejido, Almería, con sujeción al Reglamento del Servicio, Ordenanza Reguladora del Precio Público que se apruebe, Pliego de condiciones que regula el Concurso y el Proyecto de funcionamiento que se acompaña con las instrucciones que, en su caso se dicten, declarando que el equipo que realizará el servicio se compone de las siguientes personas:

- Don

Se compromete a realizar la gestión del Servicio por el precio de ptas.

El Ejido, de de 1994.

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA).

El Ejido, 17 de abril de 1995.- La Concejala Delegada de Contratación, María Luisa Callejón Escobar.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION anunciando concurso público para la contratación que se detalla. (PP. 1214/95).

Objeto: Expte. 27/95 Arrendamiento con opción de compra de una nave industrial en el término municipal de

Sevilla con destino a la instalación de dependencias municipales.

Tipo de licitación: 696 ptas. por m², IVA incluido, con un presupuesto máximo de 13.000.000 ptas. hasta la finalización del año en curso.

Plazo: La duración del arrendamiento y de la opción de compra es de dos años a contar desde la firma del contrato, siendo prorrogable el arrendamiento por anualidades.

Fianza provisional: 260.000 ptas.

Fianza definitiva: 520.000 ptas.

Consulta del expediente: Los pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán puestos de manifiesto en la sección de Propiedades-Negociado de Gestión y Admón. (C/ Pajaritos núm. 14, planta baja) en horas de 9,30 a 13,30, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones, modelo y documentación exigida: Habrán de ser presentadas en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento (C/ Pajaritos, 14) en horas de 9,30 a 13,30, o enviadas por correo en la forma establecida en el Reglamento General de Contratación del Estado, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El modelo de proposición económica y documentación exigida vienen determinados en el Pliego de Condiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres:

- Sobre núm. 1: Documentación exigida.
- Sobre núm. 2: Plica relativa a criterios de adjudicación.
- Sobre núm. 3: Plica económica atendida al modelo.

Apertura de plicas: La Mesa, el día que determine la Presidencia, procederá a la apertura del sobre núm. 1 concediendo, en su caso, plazo de subsanación de errores. La apertura de los sobres núm. 2 y 3 se realizará el decimoquinto día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación, en acto público, a las 12,00 horas en el Excmo. Ayuntamiento, Plaza Nueva núm. 1. En caso de ser sábado se prorrogará hasta el próximo día hábil.

Reclamación contra los Pliegos: Contra el Pliego de Condiciones podía interponerse reclamación durante los primeros ocho días del plazo señalado para presentación de ofertas.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

ANUNCIO. (PP. 1216/95).

Objeto: Es objeto del presente anuncio la adjudicación de las obras de «Proyecto básico y de ejecución de Centro de Educación Secundaria completa, así como Urbanización 1.º fase, 3.º desglosado P.A.U.- 1 Ctra. de Arcos».

Tipo: Se fija en 481.736.107 ptas., en el que no se encuentra incluido el correspondiente IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Plazo de ejecución: Se fija en catorce (14) meses.

Garantía provisional: 9.634.722 ptas., que se constituirá y depositará en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Presentación de ofertas: Se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez para la contratación de las obras de «Proyecto básico y de ejecución de Centro

de Educación Secundaria completa, así como Urbanización 1.º fase, 3.º desglosado P.A.U.-1 Ctra. de Arcos».

El plazo para la presentación de ofertas finalizará a los 20 días hábiles, excepto sábados, posteriores a la publicación de este Anuncio en el último de los Boletines Oficiales que se inserta (DCEE, BOE, BOJA y BOP).

Simultáneamente al anterior plazo y durante 8 días comunes, a partir de la publicación de este Anuncio, quedan expuestos los pliegos de condiciones, conforme lo preceptuado por el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación.

Examen de antecedentes: En la Unidad de Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jerez de la Frontera, 4 de mayo de 1995.- El Gerente, Andrés M. Luque Ramos.

ANUNCIO. (PP. 1217/95).

Objeto: Es objeto del presente anuncio la adjudicación de las obras de «Urbanización del Parque Empresarial 2.º desglosado».

Tipo: Se fija en 300.589.434 ptas., en el que no se encuentra incluido el correspondiente IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Plazo de ejecución: Se fija en doce (12) meses.

Garantía provisional: 6.011.789 ptas., que se constituirá y depositará en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Presentación de ofertas: Se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez para la contratación de las obras de «Urbanización del Parque Empresarial 2.º desglosado».

El plazo para la presentación de ofertas finaliza a los 20 días hábiles, excepto sábados, posteriores a la publicación de este Anuncio en el último de los Boletines Oficiales que se inserta (DCEE, BOE, BOJA y BOP).

Simultáneamente al anterior plazo y durante 8 días comunes, a partir de la publicación de este Anuncio, quedan expuestos los pliegos de condiciones, conforme lo preceptuado por el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación.

Examen de antecedentes: En la Unidad de Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jerez de la Frontera, 4 de mayo de 1995.- El Gerente, Andrés M. Luque Ramos.

ANUNCIO. (PP. 1218/95).

Objeto: Es objeto del presente anuncio la adjudicación de las obras de «Urbanización vial de enlace C/ Garrochista de Bailén con C/ Vicente Aleixandre en Bda. Torresoto».

Tipo: Se fija en 20.000.000 ptas., en el que no se encuentra incluido el correspondiente IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Plazo de ejecución: Se fija en cuatro (4) meses.

Garantía provisional: 400.000 ptas., que se constituirá y depositará en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Presentación de ofertas: Se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción «Proposición para

tomar parte en el concurso convocado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez para la contratación de las obras de «Urbanización vial de enlace C/ Garrochista de Bailén con C/ Vicente Aleixandre en Bda. Torresoto».

El plazo para la presentación de ofertas finaliza a los 20 días hábiles, excepto sábados, posteriores a la publicación de este Anuncio en el último de los Boletines Oficiales que se inserta (BOJA y BOP).

Simultáneamente al anterior plazo y durante 8 días comunes, a partir de la publicación de este Anuncio, quedan expuestos los pliegos de condiciones, conforme lo preceptuado por el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Apertura de plizas: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación.

Examen de antecedentes: En la Unidad de Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jerez de la Frontera, 4 de mayo de 1995.- El Gerente, Andrés M. Luque Ramos.

ANUNCIO. (PP. 1219/95).

Objeto: Es objeto del presente anuncio la adjudicación de las obras de «Urbanización de las parcelas Núms. 98 y 99 en el Polígono Industrial El Portal».

Tipo: Se fija en 37.365.029 ptas., en cuyo importe no se encuentra incluido el IVA.

Plazo de ejecución: Se fija en cuatro (4) meses.

Garantía provisional: 747.300 ptas., que se constituirá y depositará en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Presentación de ofertas: Se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez para la contratación de las obras de «Urbanización de parcelas núms. 98 y 99 en el Polígono Industrial El Portal».

El plazo para la presentación de ofertas finaliza a los 20 días hábiles, excepto sábados, posteriores a la publicación de este Anuncio en el último de los Boletines Oficiales que se inserta (BOJA y BOP).

Simultáneamente al anterior plazo y durante 8 días comunes, a partir de la publicación de este Anuncio, quedan expuestos los pliegos de condiciones, conforme lo preceptuado por el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Apertura de plizas: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación.

Examen de antecedentes: En la Unidad de Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jerez de la Frontera, 9 de mayo de 1995.- El Gerente, Andrés M. Luque Ramos.

ANUNCIO. (PP. 1220/95).

Objeto: Es objeto del presente anuncio la adjudicación de las obras de «Urbanización de las parcelas Núm. 17 en el Polígono Industrial El Portal».

Tipo: Se fija en 57.619.229 ptas., en cuyo importe no se encuentra incluido el IVA.

Plazo de ejecución: Se fija en seis (6) meses.

Garantía provisional: 1.152.385 ptas., que se constituirá y depositará en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Presentación de ofertas: Se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Gerencia

Municipal de Urbanismo de Jerez para la contratación de las obras de «Urbanización de la parcela núm. 17 en el Polígono Industrial El Portal».

El plazo para la presentación de ofertas finaliza a los 20 días hábiles, excepto sábados, posteriores a la publicación de este Anuncio en el último de los Boletines Oficiales que se inserta (BOJA y BOP).

Simultáneamente al anterior plazo y durante 8 días comunes, a partir de la publicación de este Anuncio, quedan expuestos los pliegos de condiciones, conforme lo preceptuado por el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Apertura de plizas: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación.

Examen de antecedentes: En la Unidad de Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jerez de la Frontera, 9 de mayo de 1995.- El Gerente, Andrés M. Luque Ramos.

ANUNCIO. (PP. 1221/95).

Objeto: Es objeto del presente anuncio la adjudicación de las obras de «Urbanización de parcelas de la G.M.U., en el Sector 10, 1.º desglosado».

Tipo: Se fija en 66.992.996 ptas., en cuyo importe no se encuentra incluido el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Plazo de ejecución: Se fija en diez (10) meses.

Garantía provisional: 1.339.860 ptas., que se constituirá y depositará en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Presentación de ofertas: Se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez para la contratación de las obras de «Urbanización de las parcelas de la G.M.U., en el Sector 10, 1.º desglosado».

El plazo para la presentación de ofertas finaliza a los 20 días hábiles, excepto sábados, posteriores a la publicación de este Anuncio en el último de los Boletines Oficiales que se inserta (BOJA y BOP).

Simultáneamente al anterior plazo y durante 8 días comunes, a partir de la publicación de este Anuncio, quedan expuestos los pliegos de condiciones, conforme lo preceptuado por el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Apertura de plizas: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación.

Examen de antecedentes: En la Unidad de Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jerez de la Frontera, 4 de mayo de 1995.- El Gerente, Andrés M. Luque Ramos.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO. (PP. 1307/95).

Aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la selección del Contratista que vaya a ejecutar las obras de construcción de 40 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada en su Régimen Especial y su Urbanización en los solares sitos en Avda. Rosales 2.º Fase de este término municipal, se significan los datos siguientes:

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Tipo de licitación: 205.414.401 ptas., a mejorar a la baja (IVA no incluido).

Fianza provisional: 4.108.288 ptas.

Fianza definitiva: 8.216.576 ptas.

Plazo de ejecución máximo: 15 meses.

Plazo de presentación: 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de Concurso en el último Boletín que aparezca del BOP, BOJA y BOE.

Lugar de presentación e información: Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), C/ Nueva, 21. Mairena del Aljarafe (Sevilla). Tlf.: 560.94.11.

Mairena del Aljarafe, 15 de mayo de 1995.- El Alcalde, Antonio Martínez Flores.

Autoridad Portuaria de Almería-Motril.
Muelle de Levante, s/n.
04001 Almería.

Autoridad Portuaria de Málaga.
Muelle de Cánovas, s/n.
29071 Málaga.

Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras.
Paseo de la Conferencia, s/n.
11207 Algeciras (Cádiz).

Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz.
Plaza de España, 17.
11006 Cádiz.

Autoridad Portuaria de Sevilla.
Avda. Molini, s/n.
41012 Sevilla.

Autoridad Portuaria de Huelva.
Avda. Real Sociedad Colombina Onubense, s/n.
21071 Huelva.

ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO

RESOLUCION del Consejo Rector por la que se anuncia concurso para la contratación de la Recogida de residuos oleosos procedentes de las sentinas de los buques en los puertos de Almería, Málaga, Algeciras, Tarifa, Cádiz y su Bahía, Sevilla y su Ría y Huelva. (PP. 1283/95).

1. Bases del concurso: Las establecidas en el Pliego de Bases.

2. Documentos de interés para los licitadores:

a) Pliego de Bases del Concurso.

b) Pliego de Cláusulas Generales y Particulares de Explotación del servicio de recogida de residuos oleosos de las sentinas de los buques aprobadas por las Autoridades Portuarias de Almería-Motril, Málaga, Bahía de Algeciras, Bahía de Cádiz, Sevilla y Huelva.

3. Ofertas, requisitos: Las ofertas se formularán con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Bases, con los requisitos que él mismo especifica.

4. Manifiesto de documentos y presentación de ofertas, lugar y plazo: Los documentos de interés para los licitadores estarán de manifiesto de diez a catorce horas, en días laborables, en las oficinas de Puertos del Estado, Avenida del Partenón, número 10, cuarta planta, Secretaría, 28041 Madrid, así como en cualquiera de las oficinas de las Autoridades Portuarias:

a disposición de los interesados, durante un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, que finalizará a las catorce horas del último día.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de Puertos del Estado.

El plazo de presentación de ofertas será de 45 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma y condiciones que se establecen en el Pliego de Bases.

5. Acto de apertura de las proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público, por la Mesa de Adjudicación, en la Sede del Ente Público Puertos del Estado a los quince días de la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

6. El importe del anuncio de esta licitación será por cuenta del adjudicatario.

El anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ha sido publicado el día 13 de mayo de 1995.

Madrid, 12 de mayo de 1995.- El Secretario General, Mariano Navas Gutiérrez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativo a solicitud de aprovechamiento de las aguas de los manantiales de Urquizar, del término municipal de Dúrcal, provincia de Granada.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto aceptar la petición realizada por el Ayuntamiento de Dúrcal, con fecha 15 de junio de 1992, por la que solicita el aprovechamiento, como agua mineral natural, de los manantiales de Urquizar del término municipal de Dúrcal, de la provincia de Granada, cuyo perímetro de protección, para garantizar en cantidad y calidad dicho acuífero, estará constituido por los siguientes vértices, cuyas coordenadas geográficas en proyección UTM, elipsoide internacional de Hayford, Uso 30:

Vértice	X	Y
1	444.200	4.094.400
2	448.645	4.094.055
3	449.678	4.092.765
4	449.678	4.091.032
5	447.247	4.091.124

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.2, párrafo segundo, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, con el fin de que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días cuanto convenga a sus intereses.

Sevilla, 19 de diciembre de 1994.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones (V-415:JA-042 y V-549:JA-054). (PP. 747/95).

Por Resolución de fecha 22 de marzo de 1995, de la Dirección General de Transportes, se autorizó la transferencia de las concesiones de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, entre Jauja-Estación de Ferrocarril de Puente Genil por Badolatosa y Casáriche (V-415:JA-942) y Estepa-Casáriche (Estación F.C.) (V-549:JA-054), a favor de la Empresa Tenor, S.L. por cambio de denominación en la forma jurídica de la misma. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de las concesiones.

Sevilla, 22 de marzo de 1995.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable del Guadalete, Costa Noroeste (Cádiz).

Mediante Decreto 2.250/1972, de 21 de julio fue declarada de Interés Nacional la transformación de la Zona Regable del Guadalete, Costa Noroeste. El Plan General de Transformación fue aprobado por Decreto 2.148/1975, de 17 de julio, y el Plan Coordinado de Obras (1.º Fase) fue aprobado por Orden del Ministro de Agricultura de 10 de marzo de 1978 (Boletín Oficial del Estado núm. 63 de 15 de marzo de 1978), lo que implica conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el artículo 42 de la Ley

8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3.º y 4.º de la citada Ley.

En su virtud,

HE RESUELTO

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de «Estaciones de Bombeo de los Sectores III y IV de la Zona Regable del Guadalete, Costa Noroeste de Cádiz», incluidas en el Plan Coordinado de Obras, anteriormente referido.

Segundo. Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio que en el anexo se citan para proceder al levantamiento de Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) el próximo día 30 de junio de 1995 a las 12 horas.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados, personalmente o representados legalmente, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir, acompañados a su cargo, de Perito y Notario.

Tercero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablones de anuncio de los Ayuntamientos de Rota y Sanlúcar de Barrameda y en dos diarios de mayor circulación de la provincia, si los hubiere.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde su notificación de fecha a fecha, ante el Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los demás recursos que en derecho procedan.

Sevilla, 15 de mayo de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

ANEXO

DATOS SUPERFICIES A EXPROPIAR

SECTOR III

BALSA

IDENTIFICACION CATASTRO		IDENTIFICACION EN PROYECTO		SUPERF. M2	PROPIETARIO
POLIGONO	PARCELA	PLANO Nº	Nº ID.		
14	5	8	32	14.181	Mercedes Márquez Bernal. Josefa Márquez Bernal. Miguel Márquez Bernal.
14	6	7	164	10.890	
14	8-1A	7	165	2.416	
14	7-1A	8	53}	2.750	Juan Luis Gtez. Torano
14	7-1D	8	53}		
14	9.008	-	-		
T O T A L				31.083	

ESTACION DE BOMBEO

IDENTIFICACION CATASTRO		IDENTIFICACION EN PROYECTO		SUPERF. M2	PROPIETARIO
POLIGONO	PARCELA	PLANO Nº	Nº ID.		
14	3	8	51	3.306,92	Mercedes Márquez Bernal. Rosario Macías Reyes.
14	1-1A	8	49	44.80	
T O T A L				3.351,72	

SECTOR IV**ESTACION DE BOMBEO**

IDENTIFICACION CATASTRO		IDENTIFICACION EN PROYECTO		SUPERF. M2	PROPIETARIO
POLIGONO	PARCELA	PLANO Nº	Nº ID.		
2	10-1A	4	76	2.235,29	Ana García Olave.
T O T A L				2.235,29	

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª Josefa Pulido Baena al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 17 de abril de 1995 del menor Antonio Pulido Baena, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 3 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EDICTO del Servicio de Gestión de Personal Docente de Secundaria y Enseñanzas de Régimen

Especial, por el que se acuerda publicar la Resolución que se cita, en relación con la Sentencia recaída en el recurso interpuesto por doña Carmen Campos Jiménez.

Con fecha 20 de marzo de 1995, el Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos ha dictado Resolución en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de ejecución de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 997/92, interpuesto por doña Carmen Campos Jiménez.

Dado que la notificación de la precitada Resolución en el domicilio que figura en el expediente a efectos de notificaciones ha resultado infructuosa, se acuerda la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 1995.- El Jefe del Servicio, Angel Arriaz Alonso.

Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se procede a dar cumplimiento de la Orden de 25 de octubre de 1994, en ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso núm. 997/92.

En el recurso núm. 997/92 interpuesto por doña Carmen Campos Jiménez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía dicta Sentencia con fecha 13 de octubre de 1993.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispone por Orden de 25 de octubre de 1994, el cumplimiento en su propios términos de la Sentencia.

En consecuencia esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, ha resuelto:

1.º Adjudicar a doña Carmen Campos Jiménez, una plaza en el Departamento de Orientación de los I.E.S. de Las Cabezas de San Juan o Cazalla de la Sierra, únicas vacantes que se ofertaron en el Curso 91/92, a elegir por la interesada hasta la finalización del curso 94/95.

2.º De acuerdo con lo previsto en el punto 11 de la Base III de la resolución de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal, conceder a doña Carmen Campos Jiménez, un plazo de 48 horas a partir de la notificación de la presente resolución para realizar la toma de posesión.

De no presentarse en el plazo señalado, salvo en las situaciones excepcionales en el punto 10 de esa misma Base III, se considerará que renuncia a la vacante ofertada y por consiguiente a figurar en las listas de colocación.

3.º Incluida doña Carmen Campos Jiménez en la bolsa de trabajo desde la fecha de la toma de posesión con el mismo tiempo acumulado que doña Dorotea Hernández Franco, primera de las seleccionadas en la convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de agosto de 1991, que continúa actualmente en dicha bolsa.

4.º Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla se procederá a extender el correspondiente nombramiento en el puesto elegido por doña Carmen Campos Jiménez, así como a su inclusión en la bolsa de trabajo para cubrir vacantes o sustituciones, si procede, en la especialidad de Psicología Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Director General de Gestión de Recursos Humanos, Rafael Herrera Gil.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Palacio que se indica, a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa-Palacio en C/ Ministro Benavides nº 51, en Villacarrillo (Jaén).

Se trata de un inmueble de gran valor para la población, ya que representa una época de indudable esplendor económico y artístico. En el siglo XIX se definió un tipo de residencia burguesa, de la que este edificio es un buen ejemplo, tanto por sus valores intrínsecos como por el ámbito urbano donde se levanta.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa-Palacio, en C/ Ministro Benavides, nº 51, en Villacarrillo, (Jaén) cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa-Palacio, -en C/ Ministro Benavides, nº 51, en Villacarrillo (Jaén).

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: CASA-PALACIO EN C/ MINISTRO BENAVIDES, Nº 51
LOCALIZACION: VILLACARRILLO (JAEN)
UBICACION: C/ MINISTRO BENAVIDES Nº 51
FECHA DE CONSTRUCCION: SIGLO XIX
ESTILO: ECLECTICISMO HISTORICISTA
AUTOR: DESCONOCIDO

DESCRIPCION

La vivienda consta de dos plantas y sótano, con un gran patio a las espaldas. Al fondo del conjunto se levanta un edificio destinado a las actividades agrarias, y que se remonta a una época algo anterior.

La fachada de la casa presenta un zócalo de media altura, con cuatro vanos de ventilación protegidos por balaústres de hierro fundido. En la parte central aparece la portada, con un vano adintelado entre columnas estriadas de orden jónico, muy simplificado. Sobre el dintel se sitúa un frontón curvo, en cuyo timpano aparecen labradas las iniciales "M P".

A ambos lados de la portada aparecen dos pares de ventanas, con un breve entablamento decorado con dados en el friso; los huecos están flanqueados por pilastras, que repiten el modelo del vano de acceso principal. Este tipo de pilastras se repiten en los extremos de este cuerpo, donde también puede observarse un intento de almohadillado que anima el espacio existente entre las ventanas.

El segundo piso se organiza por medio de cinco balcones, que se corresponden de una manera exacta con los huecos del cuerpo inferior. Estos balcones, que descansan sobre ménsulas decoradas con palmetas en su frente, se cierran a media altura por balaústradas de hierro calado. Los vanos son adintelados, y se encuentran acompañados por pilastras idénticas a las de la primera planta. Sobre dichos vanos vuelven a aparecer los entablamentos, con friso animado por dados, y los frontones curvos.

Por encima de la fachada aparece un entablamento compuesto por una moldura labrada, un friso con placas ornamentadas por rosetas y una cornisa con decoración de dados. Sobre ésta, y ya volado, se encuentra un remate de tono ecléctico, que se repite en otros edificios de la población.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, por la que se hace público el nombramiento de personal eventual. (PP. 1077/95).

De conformidad con lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/85, se hace público el nombramiento como personal eventual de doña Yolanda Rojo Toledo, como Secretaria con nivel retributivo D; nombramiento efectuado por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 1995.

Marbella, 17 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 1276/95).

Don Fernando Suárez Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1995, adoptó acuerdo aprobando definitivamente al reformado del Estudio de Detalle «La Aceitunera»; presentado por don Juan García Navio, en representación de Algaris, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento

Urbanístico de 23 de junio de 1988, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOJA.

Coria del Río, 9 de mayo de 1995.- El Alcalde, Fernando Suárez Villar.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

ANUNCIO. (PP. 1306/95).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó por mayoría absoluta legal prestar aprobación inicial a la modificación del Plan Parcial Industrial de Montoro, próximo al Camino de Morente.

Dicho acuerdo y documentación elaborada se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado y presentar las alegaciones que se estime procedentes.

Montoro, 21 de febrero de 1995.- El Alcalde.

IPFP LOS CERROS

ANUNCIO de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 1145/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Técnico Especialista, rama Electrónica Industrial, de don Juan Manuel Garrido Trillo, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.P.F.P. Los Cerros.

Ubeda, 28 de abril de 1995.- El Director, Ildelfonso Reyes Lorite.

NOTARIA DE DON FRANCISCO CUENCA ANAYA

ANUNCIO de subasta. (PP. 1126/95).

Yo, Francisco Cuenca Anaya, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio Notarial, con despacho en la calle Zaragoza número 56, de Sevilla,

Hago saber que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria en el que figura como Acreedor la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, con domicilio en Plaza de San Francisco núm. 1, de esta capital, y como deudora la entidad «Anjagar, S.A.», con domicilio en Sevilla, calle Tetuán número 19. 1.º

Y que procediendo la subasta ante notario de la finca que después se relacionará, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Francisco Cuenca Anaya, en Sevilla, calle Zaragoza número 56.

2. Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 23 de junio de 1995, a las trece horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 18 de julio de 1995, a

las trece horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 4 de septiembre, a las trece horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de treinta y cinco millones cuatrocientas mil pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos

236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Solo la adjudicación a favor de ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de subasta: Urbana. Número dos. Vivienda en planta primera sin contar la baja, de la casa en esta Ciudad, calle Tetuán número diecinueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Sevilla, al folio 46 del tomo 975, libro 553 de Sevilla, finca 30.029, inscripción cuarta.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63